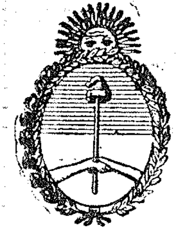
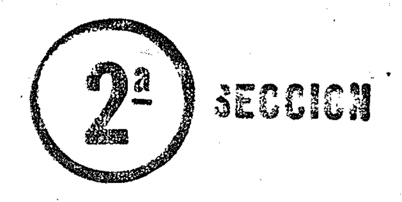




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 17 de febrero de 1971

NUMERO 22.117

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Transportes Veintidós de Setiembre SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece el doctor Jorge Alberto Bici, argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Elba Musil, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil doscientos noventa, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos veinte, cuarto piso, oficina siete, de esta Capital; persona de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores José Seitz, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.303.506, domiciliado en la calle Castañar y Piedrabuena, departamento 3, piso diecinueve, Barrio Piedrabuena, de esta Capital; Angel María Di Martino, italiano, casado, con cédula de identidad número 5.698.085, de la Policía Federal, domiciliado en 25 de Mayo, Billinghurst, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; Mario Verditti, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.792.183, domiciliado en Lombardetti número 139, San Martín, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; Humberto Nardone, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.055.605, domiciliado en el Pasaje La Paz 788, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; José Nocelli, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.036.455, domiciliado en la calle Fitz Roy 6042, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; Antonino Blasco, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.893.639, domiciliado en la calle Limay 147, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Pablo González, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.158.481, domiciliado en la calle Charlone 2335, José León Suárez, provincia de Buenos Aires; Bernardo Barendon, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.292.935, domiciliado en la calle López de Vega 2222, Capital Federal; Saturnino Martínez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.459.371, domiciliado en la calle 25 de Mayo 173, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Néstor Martín Booth, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.694.180, domiciliado en la calle Inclán número 3380, Capital Federal; Florencio Alcaide, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.207.821, domiciliado en la calle Coronel Suárez número 51, Tablada, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Frasco, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.440.627 de la Policía Federal, domiciliado en la calle 4, Sección 1, Manzana 7, Casa 4, General Belgrano, provincia de Buenos Aires; Tomás Antonio Cuscueta, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.668.761, domiciliado en la calle Paso número 290, José Ingenieros, provincia de Buenos Aires; Angel Bernardo Moyano, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.833.006, domiciliado en la calle Achupalla y Miniguye sin número, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Pedro Aguirre, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.488.263, domiciliado en la calle Yerbal 2027, Capital Federal; Roberto Soria, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.628.719, domiciliado en la calle José Hernández, Laferrere, provincia de Buenos Aires; Ricardo Fernández, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.318.994, domiciliado en la calle 4 número 775, San Martín, provincia de Buenos Aires; Felipe Di Toro, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.967.031, domiciliado en la calle 4 número 775, San Martín, provincia de Buenos Aires; Agustín Pereyra, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.735.687, domiciliado en la calle 907 y 961, Plátanos, provincia de Buenos Aires; José Lamela, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.503.090, domiciliado en Ruta 3, Kilómetro 29, González Catán, provincia de Buenos Aires; Domingo Aiello, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.504.388, domiciliado en la calle Pelufo 820, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; Angel Testa, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.238.215, domiciliado en la avenida Sarmiento número 2476, San Miguel, provincia de Buenos Aires; Julián Merino, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.543.486, domiciliado en la calle Constitución 813, Caseros, provincia de Buenos Aires; Mariano Merino, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.964.602, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Constitución 813, Caseros, provincia de Buenos Aires; Manuel Piñeiro, español, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.551.602, domiciliado en la calle Moreno 1608, Caseros, provincia de Buenos Aires; Domingo Nápoli, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.338.617, domiciliado en la calle Juramento 5635, Capital Federal; Nicolás Basilone, italiano, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.746.246, domiciliado en la calle Malaredo 965, Villa Tesei, provincia de Buenos Aires; Domingo Mazzitelli, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.937.422, domiciliado en la calle Mariano Escalada 1521, El Palomar, provincia de Buenos Aires; Anunciado Mastroianni, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.656.286, domiciliado en la calle Avellaneda 423, Capital Federal; José Madrid, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.615.477 domiciliado en la calle Cuevas 87, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Antonio Souto, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.257.163, domiciliado en la calle Aguaribay 1377, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Cristino Marutas Navarro, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.682.146, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 2287, Capital Federal; Antonio Cicia, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.358.202, domiciliado en la calle Monte 7292, Capital Federal; Santos Brizuela, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.312.206, domiciliado en la calle Casa 41, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; Vicente Rodríguez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.601.638, domiciliado en la calle Pola 745, Capital Federal; Luis Verta, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.339.682, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 2854, Capital Federal; Pedro Nuncio Ricciardi, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.362.161, domiciliado en la calle Del Campo número 6488, Laferrere, provincia de Buenos Aires; Nicolás Alfonso Morello, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.375.853, domiciliado en la calle Chasain 2751, Laferrere, provincia de Buenos Aires; Roberto Grassi, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.941.221, domiciliado en la calle Balbastro 6144, Capital Federal; Juan Carlos Sotelo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.861.609, domiciliado en la calle Cusco 1859, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Aurelio Buenaventura Haro, español, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.283.608, domiciliado en Barrio General Belgrano, Casa 21, manzana 6, provincia de Buenos Aires; Ramón Ignacio Barrionuevo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.569.865, domiciliado en la calle Salta 3924, San Justo, provincia de Buenos Aires; Pablo Divirgilio, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.050.449, domiciliado en Barrio General Belgrano, casa 27, provincia de Buenos Aires; Antonio Franchima, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.842.486, domiciliado en Circunscripción 4º, Sección 8, Manzana 5, Casa 27, General Belgrano, provincia de Buenos Aires; Roque Russo, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.626.646, domiciliado en la calle Lavallol número 1826 Capital Federal; Agustín Capurro, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.701.900, domiciliado en la calle Moreno 1608, Caseros, provincia de Buenos Aires; Juan Alfredo Naccarato, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.449.151, domiciliado en la calle Posta de Hornillo 5131, Capital Federal; Aniceto Hernández, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.667.028, domiciliado en la calle Balcarce 1723, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Hipólito Arbe, argentino, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.365.166, domiciliado en la calle Carabobo 4585, San Justo, provincia de Buenos Aires; Jesús Barreiro, argentino naturalizado, casado titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.660.418, domiciliado en la calle Cisneros 3106, San Justo, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Coman, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.956.000, domiciliado en la calle Paunero 1574, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; Honorio Gutiérrez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.626.854, domiciliado en la calle O'Gorman 750, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires; Antonio Soldano, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.229.204, domiciliado en la calle La Cautiva 230, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires; Cirilo Sosa, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.170.959, domiciliado en la calle General Urquiza 377, José Ingenieros, provincia de Buenos Aires; Luis Enrique Parodi, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.832.088, domiciliado en la calle Margall 1817, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Juan Américo Zárate, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.425.996, domiciliado en la calle Lavarría y Cuyo sin número, La Reja, provincia de Buenos Aires; Antonio Simaan, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.436.072, domiciliado en Arenales 456, Merlo, provincia de Buenos Aires; Juan Enrique Gualdessi, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.084.565, domiciliado en la calle José C. Paz 627, La Tablada, provincia de Buenos Aires; Alfonso González, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.543.543, domiciliado en la calle Lisandro Medina 125,



Caseros, provincia de Buenos Aires; Miguel Finelli, italiano, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.931.386, domiciliado en la calle Colombia 5134, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; Saverio Signoretta, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.349.992 domiciliado en la calle Pampa 2372, San Justo, provincia de Buenos Aires; Juan Gabriele, argentino naturalizado, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.628.543, domiciliado en la calle Pasaje Esquina 2542, Capital Federal; Domiciano Algre, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.932.276, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 1048, Capital Federal; Rubeldo Isaac Lobato, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.529.052, domiciliado en la calle Carapachay 3443, Morón, provincia de Buenos Aires; Juan Cosario Díaz, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.514.136 domiciliado en la calle Posada, Ingeniero Huergo L-20, Manzana 67, Merlo, provincia de Buenos Aires; Antonio Basile, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.691.243, domiciliado en la calle Palmar 549, San Justo, provincia de Buenos Aires; Juan López, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.691.361, domiciliado en la calle Llerena 3168, Capital Federal; Marcelo Oscar Lara, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.303.105, domiciliado en la calle Amancio Alcorta número 3494, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Luis Scalise, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.591.814, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 1493, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Juan Salvador Guarascio, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.543.493, domiciliado en la calle Paso 2150, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Néstor Nya, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.362.136, domiciliado en la calle Río Negro número 1134, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Tránsito Argentino Arroyo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.566.280, domiciliado en la calle Del Temple 2545, Capital Federal; Luis Emilio Orellana, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.287.196, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 1785, Capital Federal; Vicente Pontoriero, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.061.375, domiciliado en la calle Teodoro Villardebó 2452, Capital Federal; Juan José Sánchez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.380.402, domiciliado en la calle Cotagaita 2446, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Alberto Castañer, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.845.443, domiciliado en la calle Cotagaita 2446, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Arias, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.158.119, domiciliado en la calle Rivadavia 9558 Capital Federal; Bonifacio Norberto Cáceres, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.409.722, domiciliado en la calle Miranda 824, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; José Rómulo Bravo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.890.663, domiciliado en la calle Florencio Sánchez 1550, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Ramón Primitivo Chávez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.555.778, domiciliado en la calle España 1985, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Héctor Osvaldo Martínez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.946.832, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 291, Capital Federal; Salvador Castrogiovani, italiano, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.854.542, domiciliado en la Avenida Iparraguirre 411, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y Mario Venditti, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.346.153, domiciliado en la calle San Ezequiel 480, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, todos transportistas y mayores de edad, a mérito del Poder Especial que con facultades evpresas para este otorgamiento, los nombrados le confirieron por escritura de fecha diecinueve de agosto del corriente año, pasada ante mí al folio quinientos treinta y tres, de este mismo Registro Notarial, en el carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Transportes Veintidós de Septiembre, Sociedad Anónima Comercial", cuyo mandato continúa vigente según me lo asegura el compareciente, y en tal carácter dice: Que su mandantes por instrumento privado de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "TRANSPORTES VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales habría de regirse designando al primer Directorio y suscribiendo e integrando el capital emitido en la forma que se especifica en el acta fundacional. Efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia solicitando el otorgamiento de personería jurídica, tramitaron las actuaciones por expediente número treinta y seis mil trescientos noventa, habiendo sido subsanadas las observaciones formuladas al acta y a los estatutos, se dictó la resolución del Inspector General de Justicia acordando la personería. Dicho expediente en su original lo tengo a la vista, solicitándome el compareciente que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba el acta fundacional y los estatutos, ambos con el texto de los artículos modificados y la resolución administrativa, los que por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Seitz; Angel María Di-Martino; Mario Venditti; Humberto Nardone; José Morelli; Antonio Blasco; Pablo González; Bernardo Barembon; Saturnino Martínez; Néstor Martín Booth, Florencio Alcaide; Juan Carlos Franco; Tomás Antonio Cuscueta; Angel Bernardo Moyano; Pedro Aguirre; Roberto Soria; Ricardo Fernández; Felipe D'-Toro; Agustín Pereyra; José Lamela; Domingo Aiello; Angel Testa; Julián Merino; Mariano Merino; Manuel Piñeiro; Domingo Napoli; Nicolás Basilone, Domingo Mazzitelli; Anunciado Mastroianni; José Madrid; Antonio Souto; Cristino Marutas Navarro; Antonio Cicia; Santos Brizuela; Vicente Rodríguez; Luis Verta; Pedro Nuncio Ricciardi; Nicolás Alfonso Morello; Roberto Grassi; Juan Carlos Sotelo; Aurelio Buenaventura Haro; Ramón Ignacio Barrionuevo; Pablo Divirgilio; Antonio Francrina; Roque Russo; Agustín Capurro; Juan Alfredo Naccarato; Aniceto Hernández; Hipólito Arbe; Jesús Barreiro; Juan Carlos Coman; Honorio Gutiérrez; Antonio Soldano; Cirilo Sosa; Luis Enrique Parodi; Juan Américo Zárate; Antonio Simaan; Juan Enrique Gualdessi; Alfonso González; Miguel Finelli; Saverio Signoretta; Juan Gabriele; Domiciano Alegre; Rubeldo Isaac Lobato; Juan Cesario Díaz; Antonio Basile; Juan López; Marcelo Oscar Lara; Luis Scalise; Juan Salvador Guarascio; Néstor Moya; Tránsito Argentino Arroyo; Luis Emilio Orellana; Vicente Pontoriero; Juan José Sánchez; Alberto Castañer; Juan Carlos Arias; Bonifacio Norberto Cáceres; José Rómulo Bravo; Ramón Primitivo Chávez; Néstor Osvaldo Martínez; Salvador Castrogiovanni y Mario Venditti y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Transportes Veintidós de Septiembre, Sociedad Anónima Comercial. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto la explotación de lo concerniente al Transporte de pasajeros y carga por automotor en todo el territorio de la República y del Extranjero. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos tipos de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ noventa y cuatro mil pesos ($ 94.000), representado por noventa y cuatro mil (94.000) acciones de Un pesos cada una ($ 1,00) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2 años). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones nominativas ordinarias de un voto. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Voto — Integración. — Monto José Seitz 200 — Nom. Ord. 1 c|l. $ 20. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Voto. — Integración — Monto. — Angel María Di Martino 200 — Nom. Ordn. 1 c|u. $ 20. — Mario Venditti 200" "$ 20. — Humberto Nardone — 200 " " $ 20. — José Morelli 200 " " $ 20. — Antonio Blasco 200 " " $ 20. — Pablo González 200 " " $ 20. — Bernardo Barembon 400 " " pesos 40. — Saturnino Martínez 400 " " $ 40. — Néstor Martín Booth 200 " " pesos 20. — Florencio Alcaide 200 " " pesos 20. — Juan Carlos Franco 200 " "pesos 20. — Tomás Antonio Cuscueta 200 " " $ 20. — Angel Bernardo Moyano 200 " " $ 20. — Pedro Aguirre 200 " " $ 20. — Norberto Soria 200 " " $ 20. — Ricardo Fernández 200 " " $ 20. — Felipe Di Toro 200 " " 20. — Agustín Pereyra 200 " " 20. — José Lamela 200 " " $ 20 — Domingo Aiello 200 " " $ 20. — Angel Testa 200 " " $ 20. — Julián Merino 200 " " $ 20. — Mariano Merino 200 " " $ 20. — Manuel Piñeiro 200 " " $ 20 — Domingo Parodi 200 Nom. Ordn 1 c u. $ 20. — Nicolás Basilone 200 " " $ 20 — Domingo Nápoli 200 " " $ 20. — Anunciado Mastroianni 400 " " $ 40. — José Madrid 200 " " $ 20. — Antonio Souto 200 " " $ 20. — Cristino Marutas Navarro 200 " " $ 20. — Antonio Cicia 400 " " $ 40. — Santos Brizuela 600 " " pesos 60. — Vicente Rodriguez 200 " " pesos 20. — Luis Verta 200 " " $ 20. — Pedro Nuncio Ricciardi 200 " " $ 20. — Nicolás Alfonso Morelo 200 " " 9 20. — Roberto Grassi, 200 " " $ 20. — Juan Carlos Sotelo, 200 " " $ 20. — Aurelio Buenaventura Haro, 200 " " $ 20. — Ramón Ignacio Barrionuevo, 200, " " $ 20. — Pablo Divirgilio, 200, " " $ 20. — Antonio Franchina, 200, " " $ 20. — Roque Russo, 400, " " $ 40. — Agustín Capurro, 400 " " $ 40. — Juan Alfredo Naccarato, 200, " " $ 20. — Aniceto Hernández, 200, " " $ 20. — Hipólito Arbe, 200, " " $ 20. — Jesús Barreiro 400, " " $ 40. — Juan Carlos Coman, 200, Nom. Ordin, 1 c|u $ 20. — Honorio Gutiérrez, 200, " " $ 20. — Antonio Soldano, 200, " " $ 20. — Cirilo Sosa, 200, " " $ 20. — Luis Enrique Parodi, 200, " " $ 20. — Juan Américo Zarate, 200, " " $ 20. — Antonio Simaan, 200, " " $ 20. — Juan Enrique Gualdessi, 200, " " $ 20. — Alfonso González, 200, " " $ 20. — Miguel Finelli, 200, " " $ 20. — Saverio Signoretta, 200, " " $ 20. — Juan Gabiolo, 200, " " $ 20. — Domiciano Alegre, 200, " " $ 20. — Rubeldo Isaac Lobato, 200, " " $ 20. — Juan Cenario Díaz, 200, " " $ 20. — Antonio Basile, 200, " " $ 20. — Juan López, 600, " " $ 60. — Marcelo Oscar Lara, 200, " " $ 20. — Luis Scalise, 200, " " $ 20. — Juan Salvador Gurascio, 200, " " $ 20. — Néstor Moya, 200, " " $ 20. — Tránsito Argentino Arroyo, 200, " " $ 20. — Luis Emilio Orellana, 200, " " $ 20. — Vicente Pontoriero, 200, " " $ 20. — Juan José Sánchez, 200, " " $ 20. — Alberto Castañer, 200, Nom. Ordin. 1 c|u $ 20. — Juan Carlos Arias, 200, " " $ 20. — Bonifacio Norberto Cáceres, 200, " " $ 20. — José Rómulo Bravo, 200, " " $ 20. — Ramón Primitivo Chávez 200, " " $ 20. — Néstor Osvaldo Martínez, 200, " " $ 20. — Salvador Castrogiovanni, 200, " " $ 20. — Mario Venditti, 200. " " $ 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan López; Vicepresidente a Santos Brizuela. Vocales a Jesús Barreiro; Síndico titular a Saturnino Martínez y Síndico suplente a Bonifacio Norberto Cáceres. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jorge Alberto Bigi y|o Carlos María Maya y|o Ricardo A. Lasillo, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas les gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Seitz. — Angel M. Di Martino. — Mario Venditti. — Humberto Nardone. — José Morelli. — Antonio Blasco. — Pablo González. — B. Barenbom. — S. Martínez. — Booth. — Alcalde. — Franco. — A. Cuscueta. — Moyano. — Pedro Aguirre. — Roberto Soria. — Ricardo Fernández. — Di Toro Felipe. — A. Pereyra. — Lamela. — Aiello Domingo. — Angel Testa. — Julián Merino. — Mariano Merino. — Manuel Piñeiro. — Napoli. — Nicolás Basilone. Domingo Mazzitelli. — Mastroianni Anunciado. — José Madrid. — A. Souto. — C. Navarro. — Antonio Cicia. — Brizuela. — Rodríguez. — Luis Verta. — Pedro Nuncio Ricciardi. — Morello A. — Roberto Grassi. — Juan Carlos Sotelo. — Aurelio Haro. — Ramón Barrionuevo. — Pablo Di Virgilio. — Antonio Franchina. — Roque Russo. — Agustín Capurro. Juan A. Naccarato. — Aniceto Hernández. — H. Arbe. — Jesús Barreiro. — Coman. — Honorio Gutiérrez. — Antonio Soldano. — C. Sosa. — Luis Parodi Zárate. — A. Simaan. — Gualdessi. — A. González. — Miguel Pinelli. — Signoretta Saverio. — Juan Gabriele. — Alegre. — Lobato. — Juan Cesario Díaz. — Antonio Basile. — Juan López. — Marcelo O. Lara. — Luis Scalise. — Juan Salvador Guarascio. — Néstor Moya. — Arroyo. — Luis Emilio Orellana. — Vicente Pontoriero. — Juan J. Sánchez. — Alberto Castañer. — Arias. — N. Cáceres. — José Rómulo Bravo. — R. P. Chaves. — Néstor O. Martínez. — Salvador Castrogiovanni. — Mario Venditti. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº tres, certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Seitz; Angel María Di'Martino; Mario Venditti; Humberto Nardone; José Morelli; Antonio Blasco; Pablo González; Bernardo Barembon; Saturnino Martinez; Néstor Martín Booth; Florencio Alcaide; Juan Carlos Franco; Tomás Antonio Cuscueta; Angel Bernardo Moyano; Pedro Aguirre; Roberto Soria; Ricardo Fernández; Felipe Di'Toro; Agustín Pereyra; José Lamela; Domingo Aiello Angel Testa; Julian Merino; Mariano Merino; Manuel Piñeiro; Domingo Napoli; Nicolás Basilone; Domingo Mazzitelli; Anunciado Mastroianni; José Madrid; Antonio Souto; Cristino Marutas Navarro; Antonio Cicia; Santos Brizuela; Vicente Rodríguez; Luis Verta; Pedro Nuncio Ricciardi; Nicolás Alfonso Morello; Roberto Grassi; Juan Carlos Sotelo, Aurelio Buenaventura Haro; Ramón Ignacio Barrionuevo; Pablo Divirgilio, Antonio Franchina; Roque Russo; Agustín Capurro; Juan Alfredo Naccarato; Aniceto Hernández; Hipólito Arbe, Jesús Barreiro; Juan Carlos Coman; Honorio Gutiérrez; Antonio Soldano; Cirilo Sosa; Luis Enrique Parodi; Juan Américo Zárate; Antonio Simaan; Juan Enrique Gualdessi; Alfonso González; Miguel Finelli; Saverio Signoretta; Juan Gabriele; Domiciano Alegre; Rubeldo Isaac Lobato; Juan Cesario Díaz; Antonio Basile; Juan López; Marcelo Oscar Lara; Luis Scalise; Juan Salvador Guarascio; Néstor Moya; Tránsito Argentino Arroyo; Luis Emilio Orellana; Vicente Pontoriero, Juan José Sánchez; Alberto Castañer; Juan Carlos Arias; Bonifacio Norberto Cáceres; José Rómulo Bravo; Ramón Primitivo Chaves; Néstor Osvaldo Martínez; Salvador Castrogiovanni y Mario Venditti, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta. — S|raspado: Parodi. — Vale. Hay un sello. — Juan H. Estrada. — Escribano. — Hay una firma: J. Estrada. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspector General de Justicia. — Expediente Nº 36.390. — Buenos Aires, 10 nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Veintidós de Septiembre Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta ciudad, el 22 de diciembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 25 (veinticinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 10 (diez) con las modificaciones de fs 25 y vta. (veinticinco y vuelta). — Se deberán modificar de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Practíquese el desglose de la boleta de fs. 24 y entréguese al representante de la sociedad. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.998. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos de la Inspección General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de la documentación original que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia a que hizo referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato que se le ha conferido, deja elevadas a escritura pública dichas actuaciones y definitivamente constituida la sociedad "Transportes Veintidós de Septiembre, Sociedad Anónima Comercial", solicitándome que de esta escritura se expida dos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y presentación ante la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — J. A. Bigi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiocho del Registro Notarial número tres, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones trescientos siete mil doscientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — J. Estrada.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. Testado: la calle: no vale. — E|L.: "200", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 630 e.17|2 Nº 21.115 v.17|2|71

Manal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: escritura número mil cuarenta y cinco. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, escribano autorizante, los señores don León Chokaklian, argentino, casado con doña María Elena Borria, C. I. Nº 2.512.773, P. F., domiciliado en Coronel Salvadores número mil trescientos treinta, Capital; don Juan Antranig Chokaklian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Chenorik Janikian, C. I. Nº 2.728.562, P. F., domiciliado en Coronel Salvadores número mil trescientos treinta, Capital; don Melcon Chokaklian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Calosian, L. E. número 7.602.321, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número mil trescientos treinta, Capital; doña Cristina Noemí Granja, argentina, soltera, C. I. número 5.442.887, P. F., domiciliada en la Avenida del Trabajo, número mil seiscientos veintinueve, departamento A, Capital; doña Haydée Mirta Gimeno, argentina, soltera, C. I. Nº 5.470.514, P. F. domiciliada en Alvarez Jonte número mil novecientos cincuenta y seis, departamento dos, Capital; doña Marta Chokaklian, argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo Baltaián, C. I. Nº 2.616.641, P. F., domiciliada en Montes de Oca número seiscientos cuarenta y seis, piso séptimo, A, Capital; don Alfredo Baltaian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulma Quintana, C. I. Nº 2.192.732, P. F., domiciliado en Iriarte número dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital; don Néstor Edgardo Venditti, argentino, soltero, C. I. 5.825.536, domiciliado en Jorge dos mil ciento veintitrés, Capital; don Jorge Antonio Monti, argentino, soltero, C. I. Nº 4.397.625, P. F., domiciliado en Herrera número mil setecientos treinta y nueve, Capital; don Carlos Reinaldo González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Beatriz Aquino, C. I. Nº 4.657.073, P. F., domiciliado en Montes de Oca número quinientos cincuenta y tres, octavo piso, D, Capital; doña Gloria Beatriz Aquino, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Reinaldo González, C. I. Nº 6.747.002, P. F., domiciliada en Montes de Oca número quinientos cincuenta y tres, octavo piso "D", Capital; doña Norma Beatriz Ginefra, argentina, soltera, domiciliada en Azara número mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital, C. I. Nº 5.682.199, P. F. y doña Rosalía Catalina Alemán, argentina, casada con don Héctor Alberto Ginefra, C. I. Nº 2.616.048, domiciliada en Azara número mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Manal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobados en el expediente Nº 35.871|70 de la Inspección General de Justicia, los que en definitiva han quedado redactados dentro del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don León Chokaklian, don Juan Antranig Chokaklian, don Melcon Chokaklian, doña Cristina Noemí Granja, doña Haydée Mirta Gimeneno, doña Marta Chokaklian de Baltaian, don Alfredo Baltaian, don Néstor Edgardo Venditti, don Jorge Antonio Monti, don Carlos Reinaldo González, doña Gloria Beatriz Aquino, doña Norma Beatriz Ginefra, doña Rosalía Catalina Alemán, hábiles, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y GROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías productos, máquinas, automotores y materias primas en general; la explotación de patente de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos de cualquier naturaleza: el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías del país o del extranjero; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; Industriales Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles y plásticos; Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas a constituirse transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y todas aquellas en que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, construcción de propiedades e inmuebles en general, inclusive aquellas comprendidas dentro del régimen de la propiedad horizontal, Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios, así como tambien toda clase de operaciones inmobiliarias, urbanas o rurales prestación de asesoramiento técnico de la construcción, trabajos de mensura, topografía, subdivisiones en general, administración de propiedades y todo aquello relacionado con la construcción y amueblamiento, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones en su caso. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; a) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de cinco votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: León Chokoklian: 100 "A" — $ 10.000; Juan Antranig Chokaklian: 100 "A" — $ 10.000; Melcon Chokaklian: 100 "A" — $ 10.000; Cristina Noemí Granja: 200 "A" — $ 20.000; Haydée Mirta Gimeno: 200 — $ 20.000; Haydée Mirta Gimeno: 200 — $ 20.000; Marta Chokaklian de Baltaian: 200 — "A" — $ 20.000; Alfredo Baltaian: 200 "A" — $ 20.000; Néstor Edgardo Venditti: 200 "A" — $ 20.000; Jorge Antonio Monti: 100 "A" — $ 10.000; Carlos Reinaldo González: 100 "A" — $ 10.000; Gloria Beatriz Aquino: 100 "A" — $ 10.000; Norma Beatriz Ginefra: 200 "A" — $ 20.000; Rosalía C. Alemán de Ginefra: 200 "A" — $ 20.000; 2.000 acciones integradas 10 % $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don León Chokaklian; Vicepresidente a don Juan Antraing Chokaklian; Vocales a don Melcon Chokaklian: Síndico titular a don Oscar Raúl Totah y Síndico suplente a doña María Elena Boria. — Cuarto: Autorizar a la Srta Dora Visintin, C. I. Nº 1.721, P. F. y|o al Sr. Jorge Antonio Monti, C. I. Nº 4.397.625 y|o al Sr. Eduardo J. Gagliolo, C. I. Nº 1.041.110, P. F., a fin de que en forma conjunta o indistita uno cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Firmado: León Chokaklian; Juan Antraing Chokaklian; Melcon Chokaklian; Cristina Noemí Granja; Haydée Mirta Gimeno; Marta Chokoklian de Baltaian; Alfredo Baltaian; Néstor Edgardo Venditti; Jorge Antonio Monti; Carlos Reinaldo González; Gloria Beatriz Aquino de González; Norma Beatriz Ginefra; Rosalía Catalina Alemán de Ginefra. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público autorizado 261 del Colegio de Escribanos, que las firmas que anteceden, son auténticas de don León Chokaklian; don Juan Antranig Chokaklian; don Melcon Chokaklian; doña Cristina Noemí Granja; doña Haydée Mirta Gimeno; doña Marta Chokaklian de Baltaian; don Alfredo Baltaian; don Néstor Edgardo Venditti; don Jorge Antonio Monti; don Carlos Reinaldo González; doña Gloria Beatriz Aquino de González; doña Norma Beatriz Ginefra y doña Rosalía Catalina Alemán de Ginefra, y han sido puestas en mi presencia — Conste. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1969. — Fdo.: Jorge H. Longo. Escribano. Está su sello. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Manal Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Resolución aprobatoria: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.871. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de noviembre de 1969 bajo la denominación de "Manal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 19 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fojas 9 (nueve) de fs. 12 (doce) a 13 (trece) y de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vuelta (nueve y vuelta y de fs. 13 (trece) a 14 (catorce). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inspección en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.848. — Firmado: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Es copia fiel. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2131 del Registro 21 a mi cargo. — Firmado: Néstor M. Zelaya Silva. Escribano. — Está su sello. — E|l.: de. — S|r.: setiembre. Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 303 e.17|2 Nº 21.126 v.17|2|71

Compañía de Transportes El Colorado

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.478 PRIMER TESTIMONIO. Número 1.298. — Protocolización de Estatutos. — Compañía de Transportes El Colorado Sociedad Anónima Comercial. — Escritura número mil doscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a nueve de Noviembre de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Luis Hernando Centenaro, casado, argentino, de cincuenta y seis años, transportista, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 414.888 domiciliado en Once de Septiembre quinientos sesenta y tres de Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Miguel Ciavone casado nacionalizado argentino, de cuarenta y nueve años, transportista, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.905.510, domiciliado en la calle Bárcena mil ciento cuarenta, departamento "A" de esta Capital; Francisco Oscar Di Tolve casado, argentino, de cuarenta y ocho años, transportista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.082.880, domiciliado en la calle Bárcena mil ciento cuarenta, departamento "B" de esta Capital; Manuel Santos García, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años, transportista con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.430.947, domiciliado en Güemes quinientos cuarenta y tres de San Martín, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Guilermo Hardt casado, argentino, de treinta y seis años transportista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.918.176, domiciliado en Mario Bravo mil noventicuatro, tercer piso, de esta Capital; Pascual Paolucci, casado, argentino, de cincuenta y cinco años, transportista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.995.285, domiciliado en Moreno ciento ochenta y tres de Villa Parque Caseros, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Rodolfo Piñeiro casado, argentino, de treinta y ocho años transportista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.863.529 domiciliado en Virrey Arredondo tres mil cuatrocientos setenta y siete de esta Capital; Walter Marchesini soltero, argentino, de treinta y seis años transportista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.974.027, domiciliado en Libertad mil cuatrocientos ocho de Villa Ballester Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Franco Marchesini casado, italiano de cuarenta y cinco años transportista con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3 517 562 domiciliado en Libertad mil cuatrocientos ocho de Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Arsenio De Freitas Ribeiro, casado, naturalizado argentino, de cuarenta y dos años, transportista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.837.076 domiciliado en San Francisco novecientos sesenta y uno de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Armando Carlos Concetti, casado, argentino, de treinta y ocho años, transportista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.970.444, domiciliado en Conde tres mil sesenta de esta Capital, todos hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes exponen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima que girará en esta Capital bajo el rubro de "Compañía de Transportes El Colorado. Sociedad Anónima Comercial", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente caratulado "Compañía de Transportes El Colorado Sociedad Anónima Comercial" iniciado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número A 36.148 que yo el autorizante tengo a la vista de fojas doce a diez y siete y veinte y uno los que transcribo junto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia a fojas once y aceptadas por la sociedad a fojas diez y ocho y son del tenor siguiente: "En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre del año 1970, reunidos los señores Luis Hernando Centenaro, Miguel Ciavone, Armando Carlos Concetti Francisco Oscar Di Tolve, Manue Santos García, Guilermo Hardt, Pascual Paolucci, Rodolfo Piñeiro, Walter Marchesini, Franco Marchesini y Arsenio de Freitas Ribeiro. — A los fines de ordenar el debate preside las deliberaciones el señor Manuel Santos García, y abierto el acto expuso: Que de acuerdo a lo convenido con fecha 29 de Diciembre del año 1969 expediente Nº 36.148 de la Inspección General de Justicia se había solicitado la aprobación de un estatuto de la Sociedad Compañía de Transportes El Colorado, Sociedad Anónima, mediante las prescripciones del Decreto 3329|1963. — Que tratándose de una empresa de Transporte, cuyas acciones deben ser nominativas y atenta la inmodificabilidad de las disposiciones del estatuto tipo, corespondía modificar el acta de constitución y los estatutos para solicitar la personería jurídica con arreglo al Código Civil — En consecuencia luego de algunas deliberaciones, por unanimidad se aprobó la siguiente acta de fundación y estatutos — Acta de fundación: Los comparecientes convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EL COLORADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto explotar los permisos de auto transporte de pasajeros y cargas que le otorguen las autoridades pertinentes y los que obtenga por fusión o compra de otras sociedades, dedicándose a la reparación de automotores, construcción de carrocerías, venta de lubricantes, neumáticos, accesorios, pudiendo importar y exportar y realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto que ha quedado expuesto: d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18 188, cincuenta y cinco mil ($ 55.000.—) representado por cinco mil quinientas acciones de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una valor nominal cada una dividido en cinco (5) series, valor de pesos Ley 18.188, once mil (pesos 11.000.—) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|2|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

años: 5) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de pesos Ley 18.188, once mil (pesos 11.000.—). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis H. Centenaro, 100 — 100; Miguel Ciavone, 100 — 100; Armando C. Concetti, 100 — 100; Francisco O. Di Tolve, 100 — 100; Manuel S. García, 100 — 100; Guillermo Hardt, 100 — 100; Pascual Paolucci, 100 — 100; Rodolfo Piñeiro, 100 — 100; Walter Marchesini, 100 — 100; Franco Marchesini, 100 — 100; Arsenio de Freitas Ribeiro, 100 — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Santos García; vicepresidente a Armando Carlos Concetti; vocales a Rodolfo Piñeiro, Pascual Paolucci, Guillermo Hardt; suplentes a...; Síndico titular Luis Hernando Centenaro; Síndico suplente Franco Marchessini. — Cuarto: Autorizar a los doctores Jorge Manuel Polo y/o Jorge Eduardo Polo, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente. — Luis H. Centenaro. — M. Ciavone. — A. Concetti. — F. O. Di Tolve. — Manuel S. García. — G. Hardt. — P. Paolucci. — Rodolfo Piñeiro. — W. Marchesini. — Franco Marchesini. — Arsenio Ribeiro. — Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — El que suscribe escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Luis Hernando Centenaro, Miguel Ciavone, Armando Carlos Concetti, Francisco Oscar Di Tolve, Manuel Santos García, Guillermo Hardt, Pascual Paolucci, Rodolfo Piñeiro, Walter Marchesini, Franco Marchesini y Arsenio de Freitas Ribeiro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel T. Bertomeu. — Hay un sello. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Compañía de Transportes El Colorado Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: explotar los permisos de autotransporte de pasajeros y cargas que le otorguen las autoridades pertinentes y los que obtenga por fusión o compra de otras sociedades, dedicándose a la reparación de automotores, construcción de carrocerías, venta de lubricantes, neumáticos, accesorios, pudiendo importar y exportar y realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto que ha quedado expuesto. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, cincuenta y cinco mil ($ 55.000.—) representado por acciones de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones que se emitan deberán ser nominativas atento al objeto principal de la sociedad y podrán ser transferidas previa autorización que en cada caso deberá acordar el Directorio. Cada acción suscripta, dará derecho a un voto. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato de dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas no podrán hacerse representar en las asambleas, debiendo concurrir personalmente. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: "Comercial". Vale. — Luis H. Centenaro. — M. Ciavone. — A. Concetti. — F. O. Di Tolve. — Manuel S. García. — G. Hardt. — P. Paolucci. — Rodolfo Piñeiro. — W. Marchesini. — Franco Marchesini. — Arsenio Ribeiro. — Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — El que suscribe, escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presncia por Luis Hernando Centenaro, Miguel Ciavone, Armando Carlos Concetti, Francisco Oscar Di Tolve, Miguel Santos García, Guillermo Hardt, Pascual Paolucci, Rodolfo Piñeiro, Walter Marchesini, Francisco Marchesini y Arsenio de Freitas Ribeiro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel T. Bertomeu. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Oct. Visto: el Expediente A-26148, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Transportes El Colorado Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía de Transportes El Colorado Sociedad Anónima Comercial", constituida el 29 de diciembre de 1969 con la denominación "Compañía de Transportes El Colorado Sociedad Anónima" y apruébase su estatuto de fojas catorce (14) a dieciséis vuelta (16 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta el acta de fojas doce (12) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.127. — J. Perriaux. — Hay un sello que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Agregan los comparecientes que dejan en esta forma constituida la mencionada sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Luis H. Centenaro. — M. Ciavone. — F. O. Di Tolve. — Manuel García. — G. Hardt. — Pascual Paolucci. — Rodolfo Piñeiro. — W. Marchesini. — Francisco Marchesini. — Arsenio Ribeiro. — A. Concetti. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos setenta y ocho del Registro doscientos dieciocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones trescientos setenta y cinco mil cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Miguel T. Bertomeu.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Scaifris, secretaria.

$ L. 18.188 522 e.17|2 Nº 21.178 v.17|2|71

Puqueman

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Puqueman Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inversora. — Escritura número cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público comparece Marcelo Lernoud, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número 556 de esta ciudad, mayor de edad de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña María Magdalena Andant de Lernoud; de doña Raquel Capelle de Bordelois; doña María Elena Andant de Lernoud; Da. María Cecilia Capelle; Dn. Pedro Gastón Bordelois; Dn. Juan Carlos Grimalt; Dn. Gastón Mario Bordelois; doña María Haydée Carrique de Capelle y don Martín Enrique Capelle, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — El compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 5 de noviembre de 1970, pasada ante mí al folio 6559 de este mismo registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Puqueman, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inversora", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectiva expediente en el que se solicitó personalidad jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección del 15 de diciembre siguiente, se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima y se aprobó el acta de su constitución y estatutos, con las modificaciones introducidas de oficio. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 39.113, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, con las modificaciones introducidas y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: Escritura número mil seiscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Marcelo Lernoud, casado, en primeras nupcias con doña María Elena Andant, ingeniero agrónomo, domiciliado en Avenida Quintana número 556, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 153.709; doña María Magdalena Andant de Lernoud, viuda de sus primeras nupcias con don Pablo Lernoud, comerciante, domiciliada en Avenida Quintana número 556 de esta ciudad, con cédula de identidad número 329.094; doña Raquel Capelle de Bordelois, casada en primeras nupcias con don Gastón Mario Bordelois, maestra, domiciliada en la calle Güemes número 815 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta cívica número 4.201.348; doña María Elena Andant de Lernoud, casada en primeras nupcias con don Marcelo Lernoud, comerciante, domiciliada en la Avenida Quintana número 556, de esta ciudad, con libreta cívica número 0.150.322; doña María Cecilia Capelle, soltera, estudiante, domiciliada en la calle Paraguay número 1302, de esta ciudad, con libreta cívica número 6.066.719; don Pedro Gastón Bordelois, casado en primeras nupcias con doña Felisa Magdalena Sbardi, ingeniero agrónomo, domiciliado en la Avenida Quintana número 494, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 902.260; don Juan Carlos Grimalt, casado en primeras nupcias con doña Susana María Beggiano, empleado, domiciliado en la calle Aguirre número 107, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.292.181; don Gastón Mario Bordelois, casado en primeras nupcias con doña Raquel Capelle, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Güemes número 815, de la localidad de Acassuso, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; con libreta de enrolamiento número 4.100.151; doña María Haydée Carrique de Capelle, casada en primeras nupcias con don Enrique Jorge Capelle, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay número 1302, de esta ciudad, con libreta cívica número 3.512.728; don Martín Enrique Capelle, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Paraguay número 1302, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 8.341.076. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "PUQUEMAN", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INVERSORA (Artículo uno). b) Su término de duración será de 99 años (Artículo dos). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agrícola - Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos y predios agrícolo-ganaderos; compraventa de todo tipo de ganado, cría e invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales y agropecuarios; e Inversora: Mediante la inversión de fondos en bienes inmuebles, en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios en créditos de cualquier naturaleza y en sociedades o empresas constituidas o a constituirse. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público en general (Artículo tres) — d) El capital autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de diez mil pesos cada serie (Artículo cuatro) — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo siete) — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. (Artículo once). — Segundo: Se emite la totalidad de capital autorizado en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos y se suscriben cinco series por un total de cincuenta mil pesos ley 18.188, según se detalla a continuación: don Marcelo Lernoud, cuatro mil cuatrocientas cuarenta acciones o sean cuarenta y cuatro mil cuatrocentos pesos; doña María Magdalena Andant de Lerneud; veinte acciones o sean doscientos pesos; doña Raquel Capelle de Bordelois, cuatro acciones o sean cuarenta pesos; doña María Elena Andant de Serneud, ochenta acciones o sean ochocientos pesos; doña María Ce-

cilia Capelle, dos acciones o sean veinte pesos; don Pedro Gastón Bordelois, dos acciones o sean veinte pesos; don Juan Carlos Grimalt, cuatro acciones o sean cuarenta pesos; don Gastón Mario Bordelois, cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones o sean cuatro mil uatrocientos cuarenta pesos; doña María Haydée Carrique de Capelle, dos acciones o sean veinte pesos y don Martín Capelle, dos acciones o sean veinte pesos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Marcelo Lernoud. Vicepresidente: don Gastón Mario Bordelois. Directores titulares: doña Raquel Capelle de Bordelois, doña María Elena Andant de Lernoud y doña María Magdalena Andant de Lernoud. Síndico titular, don Juan Carlos Grimalt. Síndico suplente, don Martín Enrique Capelle. — Cuarto. Conferir poder especial a don Marcelo Lernoud; dno Héctor Ismael Valmadre y Alicia Julia Mazza de Picón, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ante mí: José Clemente Alonso. Escribano. Secretaría de Estado de Justiica de la Nación. Buenos Aires, 15 Dic. 1970. Visto: el Exediente número 39.113 atento; lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de la facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1 Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Puqueman" Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera e Inversora, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 5 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. P. J. Nº 0456. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas — José Clemente Alonso. Escribano

Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e.17|2 Nº 21.040 v.17|2|71

Coposesca

SOCIEDAD ANONIMA, HOTELERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Miguel Segura, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad 4.998.221; Pilar Puchernan de Segura, viuda, argentina, con libreta cívica número 2.610.649, ambos domiciliados en la Avenida San Martín 3188; Osvaldo Scarpati, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.111.161; Estela Carolina Delory de Scarpati, casada, argentina, con libreta cívica 4.663.333; María Celia Delory, soltera, argentina, con cédula de identidad 6.147.862 estos tres con domicilio en M. R. Trelles 2158; Francisco Fernando Ponasso, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.421.716, Carlos Alberto Ponasso, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.530.612, ambos domiciliados en la Avenida San Martín 3134; Luciano Arturo Cotumaccio, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Mendoza número 186.931. Rosa Elena Franceschini de Cotumaccio, casada, argentina, con cédula de identidad de la provincia de Mendoza número 223.580, ambos con domicilio en Cuba 1951, piso sexto, departamento "C", y Ricardo Sixto Bonino, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.304.869, domiciliado en la Avenida San Martín 3188, departamento 3, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto privado celebrado en esta Capital el 13 de octubre de 1970 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Coposesca, Sociedad Anónima, Hotelera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 0033 del Inspector general de Personas Jurídicas con fecha 7 de diciembre de 1970. — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número A 38941; de la Inspección General de Personas Jurídicas (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Miguel Segura, Osvaldo Scarpati, Francisco Fernando Ponasso, Luciano Arturo Cotumaccio, Pilar Puchernan de Segura, Carlos Alberto Ponasso, Estela Carolina Delory de Scarpati, Rosa Elena Franceschini de Cotumaccio, María Celia Delory y Ricardo Bonino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPOSESCA, SOCIEDAD ANONIMA HOTELERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: "Hoteleras: La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros, de alojamientos, y la realización de toda clase de operaciones comerciales, relacionadas con la industria hotelera; compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, en especial construcciones para hoteles y alojamientos. — Industriales: Mediante la fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativo y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos ley 18.188) representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. —Integración Monto. — ($ ley 18.188). — Luis Miguel Segura, 200 — 1 voto — $ 200 — Osvaldo Scarpati, 200 — 1 voto — $ 200. — Francisco Fernando Ponasso, 200 — 1 voto — $ 200. — Luciano Arturo Cotumaccio, 200 — 1 voto — $ 200. — Pilar Puchernan de Segura, 200 — 1 voto — $ 200. — Carlos Alberto Ponasso, 200 — 1 voto — $ 200. — Estela Carolina Delory de Scarpati, 200 — 1 voto — $ 200. — Rosa Elena Franceschini de Cotumaccio, 200 — 1 voto — $ 200. — María Celia Delory, 200 — 1 voto — $ 200. — Ricardo Bonino, 200 — 1 voto — $ 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Miguel Segura; vicepresidente, a Osvaldo Scarpati; vocales, a Francisco Fernando Ponasso y Luciano Arturo Cotumaccio y Ricardo Bonino, síndico titular, a Carlos Alberto Ponasso, y síndico suplente, a María Celia Delory. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Fernando Ponasso y Carlos Alberto Ponasso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Segura. — O. Scarpati. — F. Ponasso. — L. Cotumaccio. — Pilar P. de Segura. — Carlos A. Ponasso. — Estela C. D. de Scarpati. — R. F. de Cotumaccio. — M. C. Delory. — R. Bonino. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro 346 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Luis Miguel Segura, Osvaldo Scarpati, Francisco Fernando Ponasso, Luciano Arturo Cotumaccio, Pilar Puchernan de Segura, Carlos Alberto Ponasso, Estela Carolina Delory de Scarpati, Rosa Elena Franceschini de Cotumaccio, María Celia Delory y Ricardo Bonino, habiendo sido puestas en mi presencia. — Bs. As., octubre 13 de 1970. — Eduardo L. Donadio. — Eduardo Luis Donadio, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 7 de Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 38.941, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coposesca, Sociedad Anónima Hotelera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme el régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 13 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 3 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0033. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Eduardo L. Donadio, escribano. — Entre líneas: tercero. Vale.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.17|2 Nº 21.194 v.17|2|71

Digna

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Carlos Luis Ramos con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.218.158 y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 5.387.851, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Bulnes número 1636 quinto piso, departamento A de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.314.492; don Héctor Federico Santos, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.518.301; don Vicente Octavio Silipo, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.483.133; doña Elba Marta Barrera de Silipo, casada, titular de la Libreta Cívica número 0.165.138; don Alejandro Felipe Camagni casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.725.630; don Alfonso Enrique Ramos, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.554.823; doña Amelia Celia Giráldez de Ramos, casada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.556.892 y don Miguel José Jorge, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.417.343, todos los nombrados son mayores de edad, argentinos, excepto del señor Silipo, vecinos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos les otorgaron por escritura pasada ante mí con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil setenta y uno de este Registro numero trescientos veinticuatro de mi adscripción, al que me remito, asegurándome los mandatarios la plena vigencia del mismo por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada y justificada dicen: Que por instrumentos privado de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Digna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente A. treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia por resolución número diecisiete mil novecientos setenta y nueve, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos por lo que, los comparecientes por sí y por sus representados solicitan de mí el Autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas uno a dos vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a fojas cuatro, copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas nueve todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Elba Marta Barrera de Silipo, Héctor Federico Santos, Vicente Octavio Silipo, Miguel José Jorge, Alejandro Felipe Camagni y Amelia Celia Giráldez de Ramos, todos con domicilio legal en Bulnes 1636, piso 5º "A", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIGNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (artículo 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales, de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus

diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (artículo 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000. representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones al portador, ordinarias, clase A. de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos — 200. — Ord. — 2.000. — 200. — Gloria Cristina Pardo. — 200. — Ord. — 2.000. — 200. — Carlos Luis Ramos. — 200. Ord. — 2.000. — 200. — Alfonso Enrique Ramos. — 1.000. — Ord. — 1.000. — 100. — Elba Marta Barrera de Silipo. — 50. — Ord. — 500. — 50. — Héctor Federico Santos. — 50. — Ord. — 500. — 50. — Vicente Octavio Silipo. — 50. — Ord. — 500. — 50. — Miguel José Jorge. — 50. — Ord. — 500. — 50. — Alejandro Felipe Canagni. — 50. — Ord. — 500. — 50. — Amelia Celia Giráldez de Ramos. — 50. — Ord. — 500. — 50 — 1 000. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Elena Isabel Pardo de Ramos. — Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. — Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Alfonso Enrique Ramos. — Cuarto: Autorizar a la señora Elena Isabel Pardo de Ramos y al señor Carlos Luis Ramos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. L. Ramos. — Héctor Fco. Santos. — Elena Pardo. — Vicente Silipo. — A. E. Ramos. — Elba M. B. de Silipo. — Gloria Pardo. — A. G. de Ramos. — Alejandro Camagni. — Miguel José Jorge. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.873. — Buenos Aires, 9 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Digna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.979. — Enrique Zaldívar. — Sigue un sello que dice: — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana. — Enmendado: Digna. — Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 213 e.17|2 Nº 21.076 v.17|2|71

Don Roberto en Pirovano

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
INVERSORA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos — Constitución definitiva: "Don Roberto en Pirovano" S. A. Agrícola, Ganadera, Inversora y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Roque Roberto Repetto, casado, domiciliado en la calle Sucre númtro 3774, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Carlos Sauberán, don Marcelo Alberto Aranda, doña María Mercedes Repetto de Beccar Varela, don Roberto Juan José Repetto, doña Celia Juana Repetto de Aranda, doña Ofelia Inés Repetto de Sauberán, doña Victoria Elena Gradín de Repetto, don Juan Francisco Lamont Smart, doña Teresa Repetto, doña Ana Inés Repetto de Smart y don Pablo Isidro de Mingo, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura del 21 de octubre de 1970, pasada al folio 6.308 de este mismo Registro, constituyó con sus mandantes, una sociedad anónima con la denominación de "Don Roberto en Pirovano", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inversora y Comercial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicita la personalidad jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección del 15 de diciembre de 1970, se la autorizó para funcionar como anónima y se aprobó el acta de su constitución y estatutos con las modificaciones introducidas de oficio. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 38.920, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas de oficio y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil quinientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparecen don Carlos Sauberán, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Inés Repetto, ingeniero agrónomo, con Lib. de Enrolamiento Nº 2.813.502, domiciliado en la Avenida Alvear número 1654; don Roque Roberto Repetto, casado en primeras nupcias con doña Victoria Elena Gradín, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 120.319, domiciliado en la calle Sucre número 3774; don Marcelo Alberto Aranda, casado en primeras nupcias con doña Celia Repetto Britos, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 1.120.466, domiciliado en la calle Reconquista Nº 557; doña María Mercedes Repetto de Beccar Varela, viuda de don Florencio Beccar Varela, con Libreta Cívica número 4.364.623, domiciliada en la calle Larrea Nº 1367; don Roberto Juan José Repetto, casado en primeras nupcias con doña Leonor Mom, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 143.701, domiciliado en la calle Pampa número 3193; doña Celia Juana Repetto de Aranda, casada en primeras nupcias con don Marcelo Alberto Aranda, con Libreta Cívica número 0.028.167, domiciliada en la calle Luis Agote número 2455; doña Ofelia Inés Repetto de Sauberán, casada en primeras nupcias con don Carlos Sauberán, con Libreta Cívica número 135.933, domiciliada en la Avenida Alvear número 1654; doña Victoria Elena Gradín de Repetto, casada en primeras nupcias con don Roque Roberto Repetto, con Libreta Cívica Nº 160.351, domiciliada en la calle Sucre número 3774; don Juan Francisco Lamont Smart, casado en primeras nupcias con doña Ana Inés Repetto, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.357.847, domiciliado en la calle Conde número 2190; doña Teresa Repetto, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.274.212, domiciliada en la calle Sucre número 3774; doña Ana Inés Repetto de Smart, casada en prim. nupcias con don Juan Francisco Lamont Smart, con Libreta Cívica número 4.424.992, domiciliada en la calle Conde número 2190 y don Pablo Isidro de Mingo, casado en primeras nupcias con doña Elida Pazos, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.6.553, domiciliado en la calle Salguero número 722. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DON ROBERTO EN PIROVANO" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INVERSORA Y COMERCIAL (artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agrícola-Ganadero: Mediante la explotación de establecimientos y predios agrícola-ganadero; compra y venta de todo tipo de ganado, cría e invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales y agropecuarios. — Inversoras: Mediante la inversión de fondos en bienes inmuebles urbanos y rurales, en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios, créditos y en empresas constituidas y a constituirse. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley número 15.885, ley 18.061, y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público en general. — Y Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no, su distribución, importación y exportación, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley número 18.188 valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series primera y segunda de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que se suscriben en la siguiente proporción: María Mercedes Repetto de Beccar Varela, 1.500 acciones o sean quince mil pesos; Carlos Sauberán 490 acciones o sean cuatro mil novecientos pesos; Roque Roberto Repetto, Marcelo Alberto Aranda, Roberto Juan José Repetto, Celia Juana Repetto de Aranda, Inés Ofelia Repetto de Sauberán, Victoria Elena Gradín de Repetto, Juan Francisco Lamont Smart, Teresa Repetto, Ana Inés Repetto de Smart y Pablo Isidro de Mingo una acción o sea diez pesos cada uno de ellos. — la Señora de Beccar Varela integra totalmente sus acciones con la transferencia de una fracción de campo ubicada en el partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Pirovano del Ferrocarril Nacional General Roca, que de acuerdo al plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, con la característica "11|14|70", es designado por parcelas mil sesenta y dos f. y mil sesenta y dos g. de 144 hectáreas, 62 áreas, 70 centiáreas; y 187 hectáreas, 89 áreas, 29 centiáreas, respectivamente, lo que encierra una superficie en total de 332 hectáreas, 51 áreas, 99 centiáreas, todo ello de acuerdo a la escritura de división de condominio número 1270 pasada el 3 de septiembre de 1970, ante el Escribano José Clemente Alonso. — Partida: 1.999. — Valuaciones: cuarenta y seis mil seiscientos diez y veintiocho mil sesenta pesos, respectivamente. — Los demás accionistas efectuarán la integración de sus acciones en dinero efectivo abonando en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Carlos Sauberán. — Vicepresidente, Victoria Elena Gradín de Repetto. — Directores, Juan Francisco Lemont Smart, Teresa Repetto y Pablo Isidro de Mingo. — Síndico titular, José David Pallares. — Síndico suplente, Ana Inés Repetto de Smart. — Cuarto: Conferir poder especial a don Carlos Sauberán, don Roque Roberto Repetto y don Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificacionee a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del C. de Com., actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Celia Juana Repetto de Aranda e Inés Ofelia Repetto de Sauberán declaran que el dinero con el cual integran las acciones que han suscripto, es propio de ellas y proviene de herencias de sus padres doctor Roberto Repetto y señora Martina Britos de Repetto, declaración que ratifican y confirman sus esposos señores Aranda y Sauberán. — Las señoras Victoria Elena Gradín de Repetto y Ana Inés Repetto de Smart y la señorita Teresa Repetto declaran que el dinero con que efectúan sus integraciones de acciones, provienen del ejercicio de sus profesiones, declaración ésta que ratifican y confirman los esposos de las dos primeras. — Sexto: La señora Repetto de Beccar Varela declara que, como resulta de su respectivo título de propiedad, el bien que aporta a la sociedad es propio y que la transferencia la realiza libre de todo género de gravámenes y con los impuestos, tasas y demás pagos al día de hoy, fecha en la que entrega la posesión del mismo a la sociedad. — Queda especialmente convenido y establecido que, tanto la renta, alquiler e impuestos que correspondan al inmueble transferido, serán a partir de la fecha, de pertenencia y a cargo de la Sociedad Anónima que en este acto se constituye. — Séptimo: A los efectos de hacer firme y definitiva la transferencia del inmueble indicado en el artículo precedente, la señora Repetto de Beccar Varela confiere poder especial a don Roque Roberto Repetto y don Roberto Juan José Repetto, para que uno cualesquiera de ellos pueda suscribir la respectiva escritura de transferencia del bien referido, en el momento en que aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio los estatutos de la sociedad, pueda ésta, por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre el bien mencionado, para lo cual les confiere amplias facultades y entre ellas, ratificar la entrega de la posesión del bien que ha efectuado, determinar medidas, linderos y demás detalles de dicho bien de acuerdo a títulos y|o planos; abonar impuestos y gastos de transferencia; formular declaraciones juradas para la liquidación del Impuesto a las Ganancias Eventuales y pagar las sumas que pudieren corresponder; ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarla por evicción y saneamiento con arreglo a derecho; ajustar alquileres, tasas, impuestos y rentas del bien transferido al día de hoy; solicitar inscripción en el Registro de la Propiedad y donde más corresponda y practicar finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Octavo: La otorgante del poder conferido en el punto séptimo precedente, deja establecido que dicho poder revista el carácter de irrevocable, conforme a lo dispuesto por los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los certificados provisorios que acreditan la suscripción e integración de sus acciones y quedar transferido el bien con el cual integró las mismas — Hay 12 firmas ante mí. — J. Alonso, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.920, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Roberto en Pirovano" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Inversora y Comercial, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 21 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de oficio indicadas a fs. 28 (veintiocho). — Deberá suprimirse de oficio por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio indicadas a fs. 28 (veintiocho). — Deberá modificarse de oficio donde dice "Justicia" deberá decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — En el plazo de noventa (90) días deberá acreditar la transferencia de dominio del inmueble aportado. — Resolución I. G. P. J. Nº 0426. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — José Clemente Alonso Escribano.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 357 e.17|2 Nº 21.049 v.17|2|71

Katán

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: mil quinientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Carlos Luis Ramos, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.218.158; y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, con cé-

dula de identidad de la Policía Federal Nº 5.387.851, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Bulnes Nº mil seiscientos treinta y seis, quinto piso, departamento A, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.314.492; don Héctor Federico Santos, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.518.301; don Vicente Octavio Silipo, italiano, casado con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.483.133; doña Elba Marta Barrera de Silipo, casada, titular de la libreta cívica Nº 0.165.138; don Alejandro Felipe Camagni, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.725.630; don Alfonso Enrique Ramos, casado con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.554.823; doña Amelia Celia Giráldez de Ramos, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.556.892, y de don Miguel José Jorge, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.417.343, todos los nombrados, son argentinos, con excepción del señor Silipo, mayores de edad vecinos de esta ciudad, personas hábiles, a mérito del Poder Especial que estos les otorgaron por escritura pasada ante mí, con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil setenta y uno, de este Registro, trescientos veinticuatro de mi adscripción, al que me remito, asegurándome los mandatarios la plena vigencia del mismo por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno. Y los comparecientes por sí y por las representaciones invocadas y justificadas dicen: Que por instrumento privado de fecha veintisiete de setiembre del corriente año, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Katan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el Expediente A. treinta y ocho mil cincuenta veintiséis de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, por Resolución Nº diez y siete mil novecientos cinco, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad, y aprobó sus estatutos por lo que, los comparecientes por sí y por sus representados solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas uno a dos vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro, copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas nueve, todo del referido Expediente de la Insección General de Justicia, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Amelia Celia Giráldez de Ramos, Héctor Federico Santos, Alejandro Felipe Camagni, Vicente Octavio Silipo Elba Marta Barrera de Silipo y Miguel José Jorge, todos con domicilio legal en Bulnes 1636, piso 5º, "A", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KATAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º) c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales. Mediante la fabricación de productos alimenticios, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta,, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en 25 series, de dos mil pesos valor nominal cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto. — Integrado — Elena Isabel Pardo de Ramos, 100, ord. 1.000, 100. — Gloria Cristina Pardo, 10, ord. 1.000, 100. — Carlos Luis Ramos, 100, ord. 1.000, 100. — Alfonso Enrique Ramos, 100, ord. 1.000, 100. — Amelia Celia Giráldez de Ramos, 100, ord. 1.000, 100. — Héctor Federico Santos, 100, ord. 1.000, 100. — Alejandro Felipe Camagni, 100, ord. 1.000, 100. — Vicente Octavio Silipo, 100, ord. 1.000, 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 100, ord. 1.000 100 — Miguel José Jorge, 100, ord. 1.000, 100. — 1.000. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos: Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo; Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Alfonso Enrique Ramos. — Cuarto: Autorizar a las Sras. Elena Isabel Pardo de Ramos y Gloria Cristina Pardo, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. E. Ramos. — C. L. Ramos. — Héctor Fco. Santos. — Gloria Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — Miguel José Jorge. — Vicente Silipo. A. G. de Ramos. — Elena Pardo. — Alejandro Camagni". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.876. Buenos Aires, 2 Nov 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Katán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1970 y presentada ante este organismo el 26 de octubre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.905. Enrique Zaldivar. Hay un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — María N. Sobreira Vidal de Costa. Escribana.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213 e.17/2 Nº 21.074 v.17/2/71

Menuca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Quinientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Luis Ramos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.218.158, y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.387.851, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Bulnes número 1636, Piso quinto, departamento A, de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Gloria Cristina Pardo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.314.492, soltera; don Héctor Federico Santos, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.518.301; don Vicente Octavio Silipo, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.483.133; doña Elba Marta Barrera de Silipo, casada, titular de la Libreta Cívica número 0.165.138; don Alejandro Felipe Camagni, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.725.630; don Alfonso Enrique Ramos, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.554.823; doña Amelia Celia Giraldez de Ramos, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.556.892 y de don Miguel José Jorge, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.417.343, todos los nombrados son mayores de edad, argentinos, con excepción del señor Silipo, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí, con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil setenta y uno, de este Registro trescientos veinticuatro, interinamente a mi cargo, al que me remito, asegurándome los mandatarios la plena vigencia del mismo por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno. Y los comparecientes por sí y por las representaciones invocadas y justificadas, dicen: Que instrumento privado de fecha quince de Octubre de mil novecientos setenta, quedó constituída provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Menuca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente A treinta y nueve mil catorce, de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número noventa y ocho, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos por lo que, los comparecientes por sí y por sus representados solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, que obra de fojas uno a dos vuelta con la modificación indicada de oficio a fojas ocho, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro, con la modificación indicada de oficio a fojas 8, copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas nueve, todo del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas a lo que accedo y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores. Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Alejandro Felipe Camagni, Elba Marta Barrera de Silipo, Amelia Celia Giraldez de Ramos, Héctor Federico Santos, Miguel José Jorge y Vicente Octavio Silipo, todos con domicilio legal en Diagonal R. S. Peña 628, Piso 1º, Oficina 2, Capital, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MENUCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitecura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales, productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones al portador clase A. de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Interación. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. — Carlos Luis Ramos. 100 Ord. 1.000. 100. — Gloria Cristina Pardo. 100 Ord. 1.000. 100. — Elena Isabel Pardo de Ramos. 100. Ord. 1.000. 100. — Alfonso Enrique Ramos. 100. Ord. 1.000. 100. — Alfonso Enrique Ramos. 100. Ord. 1.000. 100. — Alejandro Felipe Camagni. 100. Ord. 1.000. 100. — Elba Marta Barrera de Silipo. 100. Ord. 1.000. 100. — Amelia Celia Giraldez de Ramos. 100. Ord. 1.000. 100. — Héctor Federico Santos. 100. Ord. 1.000. 100. — Miguel José Jorge. 100. Ord. 1.000. 100. — Vicente Octavio Silipo. 100. Ord. 1.000. 100. — 10.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Ramos. Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos. Síndico suplente a Alfonso Enrique Ramos. — Cuarto: Autorizar a la Señora Elena Isabel Pardo de Ramos y al Sr. Carlos Luis Ramos, a fin de que juntamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. L. Ramos. A. F. Camagni. Héctor Fco. Santos. Elba M B de Silipo. A. E. Ramos. Gloria Pardo. Miguel José Jorge. A. C. de Ramos. Elena Pardo. Vicente O. Silipo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.014; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Menuca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63 el 15 de Octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 9 de Noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación unidicada de oficio a fs. ocho, (8) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0098. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Julio M. Sanguesa. Escribano.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213 e.17/2 Nº 21.075 v.17/2/71

Navilandia

INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 11 de enero de 1971, ante el Escribano José Clemente Alonso, se modificaron los artículos Octavo y Décimo Primero de "NAVILANDIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA" resuelta por la asamblea celebrada el 3 de agosto de 1970 y aprobada por Resolución I.G.J. Nº 2.123 de fecha 28 de octubre 1970, las que quedan redactados de la siguiente manera: Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y/o vicepresidente o bien por apoderados, inclusive con facultad para absolver posiciones con poder otorgado por el Directorio. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá reacer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Enmendado: 11. Vale.

Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.17|2 Nº 21.044 v.17|2|71

Tecnicalidad

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Novecientos Once. — Constitución definitiva: "Tecnicalidad Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don Mendel Cherscovici, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Corrientes número 4774, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 1.825.877; don Marcos Codrón, casado, uruguayo, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 250 de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 2.607.161; don Eduardo Perahia, soltero argentino, Ingeniero, domiciliado en la Avenida Libertador número 3810, con Cédula de Identidad Nº 3.152.758; don Roberto José Stanek, soltero, argentino, Ingeniero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 677 de esta ciudad, con Céd. de Identidad número 3.538.923; don Manuel Goldstein, casado, argentino, Ingeniero, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 2073, séptimo piso de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 4.405.561; don Luis Juan Lorden, casado, argentino, empleado, domiciliado en Pasaje Chiriguanos número 4535 de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 3.503.043; don Moisés Bejar, casado uruguayo, abogado, con Cédula de Identidad número 1.817.793, domiciliado en la calle Callao número 468, quinto piso, de esta ciudad, don Jorge Dionisio Rossi viudo argentino, empleado, domiciliado en la calle Gaona 1826 de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 3.389.163; don Roberto José Agostini, casado, argentino militar, con domicilio en la calle Belgrano 2115, sexto piso, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 1.491.896; doña María Aruguete de Perahia viuda argentina, quehaceres domésticos domiciliada en la calle Zabala número 2270 de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 842.654; don Juan Barone, casado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Jean Jaurés 934, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Libreta Enrolamiento Nº 1.909.522; Domingo Miguel Barone, soltero, Libreta Enrolamiento número 4.886.389; y Miguel Arditti, casado, Cédula de Identidad número 909.298, argentinos, comerciantes, con domicilio en Olazábal 2193, Ciudad. Todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del 6 de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Tecnicalidad Sociedad Anónima Industrial y Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente en el que se solicitó personalidad jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección del 10 del corriente mes y año se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobaron los estatutos. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 39.301 procediendo a transcribir a continuación la citada acta de constitución el texto de los estatutos y la resolución aludida todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Adgentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mendel Cherscovici, Marcos Codrón, Eduardo Perahia, Roberto Stanek, Manuel Goldstein, Luis Juan Lorden, Moisés Bejar, Jorge Dionisio Rossi, Roberto José Agostini, Miguel Arditti, Juan Barone, Domingo Miguel Barone y María Aruguete de Perahia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá conforme al régimen de la ley 18.805 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNICALIDAD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. c) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (pesos Ley 18.188 Quinientos mil representado por quinientas mil acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188 Uno) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador Clase "A" con derecho a cinco votos por acción por un valor de pesos ley 18.188 Cien mil. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mendel Cherscovici 2.000 Ord. "A" 2.000. Marcos Codrón 27.000 Ord. "A" 27.000. Eduardo Perahia 2.500 Ord. "A" 2.500. Roberto Stanek 2.500 Ord. "A" 2.500. Manuel Goldstein 10.000 Ord. "A" 10.000. Luis J. Lorden 4.000 Ord. "A" 4.000. Moisés Bejar 5.000 Ord. "A" 5.000. Jorge D. Rossi 2.000 Ord. "A" 2.000. Roberto J. Agostini 5.000 Ord. "A" 5.000. Juan Barone 10.000 Ord. "A" 10.000. Domingo M. Barone 10.000 Ord. "A" 10.000. Miguel Arditti 10.000 Ord. "A" 10.000. María A. de Perahia 10.000 Ord. "A" 10.000. 100.000, 100.000. La integración se efectúa de la siguiente manera: cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto, en dinero efectivo. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Codrón. Vicepresidente a Roberto José Agostini. Vocales a Juan Barone. Suplentes a Manuel Goldstein. Síndico titular a Luis Juan Lorden y Síndico suplente a Miguel Arditti. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay 13 firmas ante mí. Juan H. Recondo. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Dic 1970 Visto: el Expediente Nº 39.301; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecnicalidad Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 6 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 2 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2), con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I.G.P.J. Nº 0330. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. José Clemente Alanso. Escribano. — Entre líneas: Todos mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.17|2 Nº 21.042 v.17|2|71

Denak

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, E INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro: Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 2.257. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de diciembre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F. domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F. persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: concurre a este acto en nombre y representación de Abraham Espelman, Canning Nº 2458, C. F., Aída Alicia Morduchowicz, Bahía Blanca Nº 1335, C. F., Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F., Elda Salinas, Belgrano Nº 2259 C. F., Héctor Jacobo Sitt, San Luis Nº 3175, C. F., Diana Nora Kors de Lagsman, Laprida Nº 1654, C. F., Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F., Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F., Héctor Oscar Krumpeter, Campana Nº 278, C. F., Sara Alicia Furland, Yerbal Nº 495, C. F.,; a mérito del Podes Especial, que éstos le otorgaron el 27 de octubre del cte. año, por escritura pasada ante mí, el Fº 5.616 de este mismo Registro a mi cargo protocolo correspondiente al cte. año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 26 de octubre de 1970 en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Denak" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución I.G.P.J. Nº 0462 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 15 de diciembre ppdo. y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de esus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A 39.066 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 7 vta., 10, 11, 12 y 13, consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 26 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los señores Abraham Epelman; Aída Alicia Monduchowicz, Eduardo Alfredo Heller, Elda Salina, Héctor Jacobo Sitt, Diana Nora Kors de Lagsman, Jaime Horacio Izón, Adela Zaz, Héctor Oscar Krumpeter, Sara Alicia Furland, y resuelven 1º) Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DENAK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) tiene por objeto: ctividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país; Industriales: Fabricación, eleboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o madalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotación agrícolaganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 V|N. c|u dividido en 10 series de $ 10.000 c|u; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio comercial cerrará el 30 de setiembre de caad año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. Valor $. — Integración $. — Abraham Epelman: 2.000 — 2.000 — 200. — Aída Alicia Morduchowicz: 2.000 — 2.000 — 200. — Eduardo Alfredo Heller: 2.000 — 2.000 — 200. — Elda Salinas 2.000 — 2.000 — 200. — Héctor Jacobo Sitt: 2.000 — 2.000 — 200. — Diana Nora Kors de Lagsman: 2.000 — 2.000 — 200. Jaime Horacio Izón: 2.000 — 2.000 — 200. — Adela Zas: 2.000 — 2.000 — 200. — Héctor Oscar Krumpeter: 2.000 — 2.000 — 200. — Sara Alicia Furland: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integaciones de las señoras: Diana Nora Kors de Lagsman, se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Adela Zas; Vicepresidente: Eduardo Alfredo Heller; Síndico titular: Diana Nora Kors de Lagman y Síndico Suplente: Abraham Epelman; 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Epelman, A. A. Morduchowicz, E. Heller, Elda Salina, H. Jacobo Sitt, Diana Laksman, Horacio Izón, Adela Zas, H. O. Krumpeter, Sara A. Furland. — En Buenos Aires, a 26 de octubre de 1970. — Levin. — Escribano Titular del Registro Nº 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas dice así: Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Denak" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 26 de octubre de 1970, presentada en esta Inspección General el 17 de noviembre ppdo.; y apruébase el acto de constitución de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 y vta. diez(y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y ésta acreditará en el plazo de 60 días. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 0462. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que la doy ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con

su matriz que pasó ante mí al Fº 6744 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 165 e.17|2 Nº 21.209 v.17|2|71

Hierr-Met

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: — Escritura número mil novecientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de octubre de 1970, ante mí escribano autorizante, comparecen don Mario Hugo Cecchi, argentino, casado, C. I. Nº 2.479.789, domicilio Paraná 3137, Martínez Pcia. de Bs. As., doña Liliana Araceli Carosio, argentina, casada, C. I. Nº 2.323.659, Pcia. de Bs. As., domicilio Paraná 3137, Martínez, Pcia. de Bs. As.; don Silvio Freddy Cecchi, argentino, casado, C. I. Nº 3.774.783, domicilio Aménabar Nº 1652, P. 1º Dto. E. Capital; don Mateo Palmieri, argentino, casado L. E. Nº 4.020.221, domicilio Agustín Alvarez Nº 1251, Vicente López, Pcia. de Bs. As.; doña Ana María Carllími de Gorosito, argentina, casada, L. C. Nº 4.460.236, domicilio Sarandí 228, P. B. "C" Capital; don Amilcar Walter Gorosito, argentino, casado, C. I. Nº 4.776.805, domicilio Sarandí 228 P. B. "C", Capital; doña María Isolina Castro de Palmieri, argentina, casada, Cédula de Identidad número 2.748.927, domicilio Agustín Alvarez 1251, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Nicolás Palmieri, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.051.582, domicilio Apustín Alvarez 1251, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Jorge Minetto, argentino, soltero, Lib. de Enrolamiento Nº 4.277.921, domicilio, Paraguay 523, p. 3º "E", Capital y don Putica Dragan, croata, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.445.926, domicilio, Paraguay 523, P. 3º "F" Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores Mario Hugo Cecchi, Liliana Araceli Carosio, Silvio Freddy Cecchi, Mateo Palmieri, Ana María Carllinni de Gorosito, Amilcar Walter Gorosito, María Isolina Castro de Palmieri, Nicolás Palmieri, Ernesto Jorge Minetto y Putica Dragan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "HIERR-MET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; reparación y construcción de embarcaciones. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 u todas otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros: para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ L. 18.188, 100.000.— (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ ley 18.188, 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario Hugo Cecchi, 2000. — A. — 200. — Liliana Araceli Carosio, 2000. — A. — 200. — Silvio Freddy Cecchi, 1000. — A. — 100. Mateo Palmieri, 2000. — A. — 200. — Ana María Carlinni de Gorosito, 2500. — A. — 250. — Amilcar Walter Gorosito, 2500. — A. — 250. — María Isolina Castro de Palmieri, 1000. — A. — 100. — Nicolás Palmieri, 2000. — A. 200. — Ernesto Jorge Minetto, 2500. — A. — 250. — Putica Dragan, 2500. — A. — 250. — La integración se efectúa en efectivo el 10 por ciento del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de pesos Ley 18.188, 2.000 (dos mil). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Palmieri. — Vicepresidente a Mario Huego Cecchi. — Vocales a Amilcar Walter Gorosito y Putica Dragan. — Suplente a... Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Silvio Freddy Cecchi. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Palmieri y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las getsiones y dilibencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Expediente número 38.638. — Buenos Aires, 26 oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hierr-Met, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 14 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 17.784. — Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Y leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Siguen firmas. — Está mi sello. — Ante mí. — Andrés M. Bracuto, Escribano.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 159 e.17|2 Nº 21.140 v.17|2|71

Sabate

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha 18 de noviembre de 1970, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SABATE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por acta Nº 13 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de diciembre de 1969, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 7 de septiembre de 1970, Resolución I. G. J. Nº mil quinientos ochenta y ocho, ha modificado los artículos tercero y cuarto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones ordinarias, de las cuales las primeras cincuenta mil acciones son nominativas y las restantes al portador, todas valor nominal de un peso cada una y divididas en quinientas series de un mil pesos cada una, de las cuales las doscientas diez primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas, siendo de ellas las primeras cuarenta series ordinaria clase A. y las ciento setenta series restantes ordinarias clase B.; las doscientas noventa series restantes se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que disponga el Directorio y serán al portador, clase B. de un voto por acción. En consecuencia, las acciones en que se divide el capital de la sociedad, son: Clase A., con derecho a cinco votos cada una de ellas para decidir en las Asambleas generales sobre cualquier asunto, con excepción de lo relacionado con la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por acción. — b) Acciones Ordinarias clase B., con derecho a un voto cada una de ellas en las Asambleas generales, para decidir cualquier punto. Cada emisión de acciones resuelta por el Directorio, se elevará a escritura pública pagándodose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. También se inscribirá en dicho Registro y se comunicará a la citada inspección toda la resolución del Directorio, que a pedido de un accionista disponga que las acciones nominativas se transformen en acciones al portador. — Artículo Cuarto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada en la forma establecida en el artículo vigésimo primero. Las resoluciones, ya sea en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de dos tercios de votos presentes. Los aumentos que se autoricen por la Asamblea, serán hechos efectivos por el Directorio, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias al portador clase B. de un mil pesos. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio se hará conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos, más los aumentos realizados de acuerdo a la Reglamentación prevista en este artículo. — E|L.: "Nº 13". Vale.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 78 e.17|2 Nº 21.252 v.17|2|71

Talleres Las Praderas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Talleres Las Praderas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don Félix Gilberto María Elizalde, casado, argentino, domiciliado en la calle Guido número 1637, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Carmelo Baccari, don Francisco Murano, don Alfredo Manuel Rodríguez, don Juan Carlos Ferreiro, don Manuel Jorge García, don Víctor De Giglio, don Amílcar Roberto Sansalvador, don Raúl Félix María Lottero y don Mario Luis Kenny, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 16 del corriente mes y año, pasada al folio 7459 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Talleres Las Praderas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó la personalidad jurídica para la Sociedad y la aprobación de su Estatuto. Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 672, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó su Estatuto. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 39.476, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, con las modificaciones introducidas de oficio y la autorización gubernamental aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil ochocientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don Carmelo Baccari, casado, italiano, de 67 años, comerciante, domiciliado en la calle Fernando Spiro número 575 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 781.699; don Félix Gilberto María Elizalde, casado, argentino, de 46 años, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Guido número 1637 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.593.463; don Francisco Murano, casado, argentino, de 50 años, comerciante, domiciliado en la calle Rosario número 182 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.040.550; don Alfredo Manuel Rodríguez, casado, argentino, de 35 años, empleado, domiciliado en la calle Bouchard número 1307 de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.603.981; don Juan Carlos Ferreiro, casado, argentino, de 36 años, empleado, domiciliado en la calle S. Villegas número 2285 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.547.171; don Manuel Jorge García, casado, argentino, de 41 años, empleado, domiciliado en la calle Ingeniero White 1977 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.314.574; don Víctor De Giglio, casado, argentino, de 30 años, empleado, domiciliado en la calle Falucho número 131 de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.555.270; don Amílcar Roberto Sansalvador, casado, argentino, de 35 años, empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2150, de Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.951.836; don Raúl Félix María Lottero, casado, argentino, de 38 años, industrial, domiciliado en la calle Juez Estrada número 2746 de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.403.501; y don Mario Luis Kenny, casado, argentino, de 45 años, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616, quinto piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.943.897. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Apartado Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Uno: Con la denominación de "TALLERES LAS PRADERAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: Industriales: A la fundición, fabricación de máquinas, motores, herramientas, repuestos y automotores en general. A la instalación de talleres de reparación y reconstrucción de motores en general. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor de materiales de construcción, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse; productos y frutos del país o extranjeros, combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en Un millón doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en 120 series de mil acciones cada serie. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordi-

naria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Apartado Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinticuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de uno a cinco votos que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Los señores Baccari, Elizalde, Murano, Rodríguez, Ferreiro, García, De Giglio, Sansalvador y Kenny suscriben cada uno de ellos 50 acciones de la clase A, un voto y 50 acciones de la clase B 5 votos y el señor Lottero suscribe 11.550 acciones de la clase A 1 voto y 11.550 acciones de la clase B 5 votos. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado Tercero: Para integrar el órgano administrativo y fiscalizador se designan: Presidente al doctor Félix Gilberto María Elizalde, Vicepresidente al señor Carmelo Baccari; Vocal al señor Raúl Félix María Lottero; Síndico titular al señor Mario Luis Kenny y Síndico suplente al señor Manuel Jorge García. — Apartado Cuarto: Conferir poder especial a los señores Félix Gilberto María Elizalde, Alfredo Manuel Rodríguez, Mario Luis Kenny y Héctor Ismael Valmadre con el fin de que conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y realicen la inscripción de la misma en los registros que corresponda. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Félix Gilberto Elizalde, C. Baccari, F. Murano, Alfredo M. Rodríguez, Juan C. Ferreiro, Manuel J. García, V. De Giglio, Amílcar R. Sansalvador, Raúl M. Lottero, Mario L. Kenny. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 dic. 1970. Visto el expediente A 39.476, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Las Praderas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída el 16 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas una (1) a seis (6) y su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a cinco (5). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado a fojas diez (10). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Resolución I. G. P. J. Nº 0672. Enrique Zaldívar. Hay un sello". Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Talleres Las Praderas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre un millón doscientos mil pesos Ley 18.188, que constituye el capital autorizado de la sociedad. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Félix Gilberto Elizalde. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio siete mil ochocientos once del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Clemente Alonso, escribano. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188: 477 e.17|2 Nº 21.258 v.17|2|71

Capifi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 423. — Testimonio. — Escritura número ciento setenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece: los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Marcelo Argüello, argentino, comerciante, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 1.334.115 y doña María Susana Elena Ruiz Panelo, argentina, mayor de edad, comerciante, libreta cívica número 2.979.524, domiciliados ambos en la calle Florida 165, tercer piso; los cónyuges en primeras nupcias don Enrique José Domingo Parola, argentino, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.244.113 y doña María Elena Casaux, argentina, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad Nº 1.178.193, domiciliados ambos en la calle Corrientes número 1115, primer piso; don Saturnino Wenceslao Martínez de Hoz, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Sara Arechaga, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número 340.469, domiciliado en la calle Juncal número 2048, piso D; don Alberto Budassi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Agueda Caleri, comerciante, cédula de identidad número 5.658.707, domiciliado en la calle Corrientes número 1115; don Horacio Vidal Freyre, argentino casado en primeras nupcias con doña Laura Alejandrina Argüello, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número 4.582.953, domiciliado en la calle Las Heras número 4510, don Ernesto Núñez Monasterio, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número 4.582.952, domiciliado en la calle Florida número 165, tercer piso; don Olmar Eduardo Domingo Parola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz Salaberry, mayor de edad, cédula de identidad número 3.932.748, domiciliado en la calle Corrientes número 1115, primer piso y don René Alfredo Daulte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Delia Tellechea, mayor de edad, contador, cédula de identidad número 1.988.474, domiciliado en la calle Cangallo número 2686; los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su calidad de socios fundadores de "Capifi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad con las modificaciones introducidas y dejar transcriptas las demás actuaciones del expediente respectivo del Ministerio de Educación iniciado en la Inspección General de Justicia, que lleva el número treinta y seis mil ciento dieciséis, año mil novecientos setenta, que tengo a la vista y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Marcelo Argüello, María Susana Elena Ruíz Panelo, Enrique José Domingo Parola, María Elena Casaux, Saturnino Wenceslao Martínez de Hoz, Alberto Budassi, Horacio Vidal Freyre, Ernesto Núñez Monasterio, Olmar Eduardo Domingo Parola, René Alfredo Daulte y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará CAPIFI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECURIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Actividades comerciales; compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos alimenticios, metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 (cincuenta mil) representado por cinco mil (5.000) acciones de diez pesos Ley 18.188 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos (5) cada una, Clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración diez por ciento — Monto — J. M. Argüello: 300 "a" — 300. — M. S. E. Ruiz Panelo: 50 "a" — 50. — E. J. Parola: 300 "a" — 300. — M. E. Casaux: 50 "a" — 50. — S. W. Martínez de Hoz: 50 "a" — 50. — A. Budassi: 50 "a" — H. Vidal Freyre: 50 "a" — 50. — E. Nuñez Monasterio: 50 "a" — 50. — O. Parola: 50 "a" — 50. — R. A. Daulte 50 "a" — 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en una proporción del 10 por ciento, de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente a Jorge Marcelo Argüello, Vicepresidente a Enrique José Domingo Parola, Síndico Titular a René Alfredo Daulte, y Síndico Suplente a Saturnino Wenceslao Martínez de Hoz. — Cuarto: Autorizar a Marta Julia Mendy y|o René Alfredo Daulte a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge M. Argüello. — Susana Ruiz Panelo. — E. Parola. — María Elena C. de Parola. — S. Martínez de Hoz. — A. Budassi. — H. Vidal Freyre. — E. Núñez Monasterio. — O. Parola. — R. Daulte. En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 49 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Jorge Marcelo Argüello, María Susana Elena Ruiz Panelo, María Elena Casaux, Enrique Josí Domingo Parola, Saturnino Wenceslao Martínez de Hoz, Alberto Budassi, Horacio Vidal Freyre, Ernesto Núñez Monasterio, Olmar Eduardo Domin-

go Parola y René Alfredo Daulte, son auténticas y puestas en mi presencia. — Conste Buenos Aires, 2 de enero de 1969. Miguel Pando (h.) Escribano Público. Hay un sello y una firma. Buenos Aires, 8 de abril de 1970 — Al Sr Inspector Gral. de Justicia: Don Enrique Zaldivar. s/d. Los que suscriben: 1) Jorge Marcelo Argüello. — 2) María Susana Elena Ruiz Panelo. — 3) Enrique José Domingo Parola. — 4) María Elena Casaux — 5) Saturnino Wenceslao Martínez de Hoz. — 6) Alberto Budassi. — 7) Horacio Vidal Freyre — 8) Ernesto Núñez Monasterio. — 9) Olmar Eduardo Domingo Parola. — 10) René Alfredo Daulte, venimos a ratificar los términos del Acta Constitutiva de Capifi S.A.C.I. y A. (Consultores Argentinos para la Promoción del Intercambio y Ferias Internacionales) con domicilio en Corrientes Nº 1115, Primer Piso, Capital Federal de fecha 2|1|1969 y cuyo expediente número 36.116 se tramita por ante esta Inspección General de Justicia. Saludan Atte. Jorge M. Argüello. — Susana Ruiz Panelo. — E. Parola. — María Elena C. de Parola. — E. Núñez Monasterio. — O. Parola. — H. Vidal Freyre. — A. Budassi — S. Martínez de Hoz. — R. Daulte. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. En mi carácter de Titular del Registro Nº 49. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Marcelo Argüello. María Susana Elena Ruiz Panelo. Enrique José Domingo Parola, María Elena Casaux, Saturnino Wenceslao Martínez de Hoz, Alberto Budassi, Horacio Vidal Freyre, Ernesto Núñez Monasterio, Olmar Eduardo Domingo Parola y René Alfredo Daulte y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Miguel Pando Carabassa. Escribano Público. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nro. 36.116 — Buenos Aires, 5 May. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo dos del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Capifi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria constituida en esta ciudad del 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de febrero de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y rectificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución 15.984. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello y una firma. Isolina García Prieto. Escribana.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 285. e.17|2-Nc 21.270-v.17 2 71

Iraldi y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "Iraldi y Compañía S.A.C.I. y Agropecuaria" — Escritura Número: Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Berisso, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe. Y dice: Que en su carácter de mandatario especial de los accionistas constituyentes, deja constituída definitivamente a "Iraldi y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", domiciliada en Corrientes quinientos veinticuatro piso séptimo, Capital Federal, y al efecto me exhibe el expediente número treinta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve de la Inspección General de Justicia, doy fe, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Constitución provisional: "Iraldi y Compañía S.A.C. y A.". — Escritura número mil seiscientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Raúl Onofre Iraldi, casado con doña Marta Nélida Belloso, argentino, comerciante, nacido el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres, libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil cincuenta y siete, domiciliado en Laprida mil ochocientos treinta y tres, Capital Federal; Mario Angel Costanza, casado con doña Dora Azucena Olivera, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en Somellera ochocientos ochenta y cuatro; Héctor Oscar Iraldi, casado con doña María René Ducós, argentino, comerciante, nacido el doce de diciembre de mil novecientos siete, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en Chile ochocientos sesenta y dos, Capital Federal; doña María René Ducós de Iraldi, casada con don Héctor Oscar Iraldi, argentina, ama de casa, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos siete, libreta cívica número cuatro millones novecientos setenta y ocho, domiciliada en Chile ochocientos sesenta y dos, Capital Federal; doña Elena Antonia Iraldi de Rotoli, casada con Mariano Alejandro Rotoli, argentina, ama de casa, nacida el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil veintiséis, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú dos mil quinientos diez, Capital Federal; y Dora Beatriz Iraldi, soltera, argentina, doctora en medicina, nacida el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos tres mil ciento ochenta y dos, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú dos mil quinientos diez, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que manifiestan concurrir en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Raúl Onofre Iraldi como mandatario de don Andrés Buschiazzo, casado con doña Antonia Poy, argentino, comerciante, nacido el doce de enero de mil novecientos nueve, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y siete, vecino de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y el señor Mario Angel Costanza como mandatario de los señores Alberto Leonardo Costanzo, casado con doña Alcira Matilde Esperón, argentino, comerciante, nacido el treinta de agosto de mil novecientos diecinueve, libreta de enrolamiento número trescientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en Gallo novecientos cuarenta y tres, Capital Federal; Elías Andía, casado con doña Nilda Modesta Jauge, argentino, ganadero, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y tres mil noventa y nueve, y Enrique Julio Andia, casado con Graciela Mercedes Galantini, argentino, transportista, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos mil quinientos veintitrés, domiciliados en Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires. — Y en sus respectivos caracteres dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IRALDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: El ejercicio del comercio en el ramo de representaciones, comisiones, consignaciones, administraciones de propiedades urbanas y rurales, compra y venta de frutos del país, haciendas y cereales por cuenta propia y|o de terceros, acopio de productos de la ganadería y agricultura, su exportación e importación, incluso de sus derivados y anexos, por cuenta propia y|o de terceros. — Industrial: Transformación de lanas sucias en lavadas, cardadas, peinadas e hiladas, con o sin mezcla de fibras sintéticas u otras fibras naturales. — Hilados de fibras sintéticas con mezclas entre sí o con fibras naturales para su comercialización, dentro del país o del extranjero. — Agropecuaria: Dedicarse a la explotación agrícola ganadera en establecimientos de su propiedad o de terceros, comercialización y|o industrialización de productos o subproductos de la ganadería y|o agricultura tomar y dar en arrendamiento bienes inmuebles y celebrar contratos de aparcería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en series de mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Raúl Onofre Iraldi seis mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — Mario Angel Costanza seis mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — Héctor Oscar Iraldi seis mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — María Renée Ducós de Iraldi seis mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — Elena Antonia Iraldi de Rótoli seis mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — Dora Beatriz Iraldi tres mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — Andrés Buschiazzo seis mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — Elías Andía seis mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — Enrique Julio Andía mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — Alberto Leonardo Costanzo seis mil acciones ordinarias al portador — cinco votos — seiscientos pesos. — Total suscripto: Sesenta mil acciones. — Total integrado: Seis mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras María Renée Ducós de Iraldi y Elena Antonia Iraldi de Rótoli manifiestan que el dinero que aportan, es propio de ellas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Raúl Onofre Iraldi; Vicepresidente a don Alberto Leonardo Costanzo; Vocales a don Andrés Buschiazzo, don Mario Angel Costanza y don Elías Andía; Suplentes a doña Dora Beatriz Iraldi, don Héctor Oscar Iraldi, y don Enrique Julio Andía; Síndico titular a don Jorge Huberman, y Síndico suplente a don Luis Silva. — Cuarto: Autorizar a don Raúl Onofre Iraldi, don Alberto Leonardo Costanzo y doctor Juan Carlos Berisso a fin de que actuando conjunta o separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma establecida precedentemente. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Iraldi y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Testado: acciones. No vale. — Entre líneas: María, consignaciones. Vale. — Sobrerraspado: cuatro, señores, Azucena, comerciante, Policía, cívica, Olaguer, propios. Constanza, Alcira, específica, frutos. Directorio, Héctor Rótoli. Vicepresidente, Anónima, legales, tiene, subproductos, actos, diez, en, a, asimismo, establezcan, general, Hipotecario, asimismo, convocatoria, utilidades, por, sustitución. Vale. — Raúl Iraldi — Mario A. Costanza — Héctor Iraldi — María Renée D. de Iraldi — E. A. Iraldi — D. B. Iraldi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 16 Dic. 1970. — Visto el Expediente Nº 38.549; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.850. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Iraldi y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 11 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta) y las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0468. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Juan Carlos Berisso. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Entre líneas: Dora. Vale. — Sobre raspado: Seis — suplente — ante — setiembre — su. Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 292,50 e.17|2 Nº 21.283 v.17|2|71

Impresa Metalúrgica

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. — "Impresa" Metalúrgica, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecieron: don Naum Rensin, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos cincuenta y siete, vecino de esta ciudad; doña María Cristina Guibert de Rensin, argentina, casada, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos diecinueve mil quinientos tres, con igual domicilio que el anterior, vecina de esta ciudad: don Pablo Elías Vicente Mereu, italiano, casado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Maipú número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Magdalena Fortuna Volino de Mereu, italiana, casada, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos veinticinco, con igual domicilio que el anterior, de tránsito en ésta; don Jorge Carlos Struchi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil noventa y siete, domiciliado en la calle Santiago del Estero número seis mil cuatrocientos sesenta de la localidad de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guido José Sergio Suessa, soltero, italiano, con Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Melo número mil novecientos diecisiete de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Osvaldo Pegullo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil novecientos setenta y nueve de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Turazzini, italiano, casado, con Cédula de Identidad número setecientos setenta y dos mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil ciento cincuenta, vecino de esta ciudad; doña Graciela Karl, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones ciento setenta mil cien, domiciliada en la calle Salguero número quinientos ochenta, vecina de esta ciudad; y don Helmut Antonio Karl, austríaco, casado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve, con igual domicilio que la anterior, vecino de esta ciudad: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Impresa" Metalúrgica Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con los estatutos sociales y la Resolución número catorce mil treinta de su aprobación

que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el Expediente número A treinta y nueve mil doscientos veintidós de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Naum Rensin; María Cristina Guibert de Rensin; Pablo Elías Vicente Mereu; María Magdalena Fortuna Voline de Mereu; Jorge Carlos Strucchi; Guido José Sergio Spessa; OOscar Osvaldo Pegullc; Guillermo Turazzini; Helmut Antonio Karl y Graciela Karl; todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio a estos efectos en la calle Florida 336, piso 5º, Of. 503 de la Capital Federal. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPRESA" METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones, la explotación de patentes de invención, marcas de comercio, ya sean de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o extranjero; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas metálicas, y con especial dedicación a la fabricación de tornillos, remaches, chavetas y tuercas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien Mil representado por un mil acciones de $ cien valor nominal cada una dividido en diez series iguales de cien acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción, de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Naum Rensin 20, "A", 5 votos, $ 200.00. — M. C. Guibert de Rensin, 20, "A", 5 votos, V 200,00. — Pablo E. V. Mereu, 20, "A", 5 votos, $ 200,00. — M. V. de Mereu 20, "A", 5 votos, $ 200,00. — Jorge Carlos Strucchi, 20, "A", 5 votos, $ 200,00. — Guido J. S. Spessa, 20, "A", 5 votos, $ 200,00. — Oscar Osvaldo Pegullo 20, "A" 5 votos, $ 200,00. — Guillermo Turazzini, 20 "A", 5 votos, 200.00. — Graciela Karl, 20, "A", 5 votos, $ 200,00. — Helmut A. Karl, 20, "A", 5 votos, $ 200,00. — Total 200. — "A", 5 votos. — $ 2.000,00, La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración efectuado por María Cristina Guibert de Rensin, María M. Volino de Mereu y Graciela Karl se efectúa con bienes y fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidete a Naum Rensin, vicepresidente a Pablo Elías Vicente Mereu. Vocales a María M. Volino de Mereu, María Cristina Guibert de Rensin. Suplentes a... síndico titular a Graciela Karl, y síndico suplente a Helmut A. Karl. — Cuarto: Autorizar a Naum Rensin, Pablo Elías Vicente Mereu y Graciela Karl a fin de que en forma conjunta, individual, simultánea o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Helmut Karl. Graciela Karl, Naum Rensin, M. C. G. de Rensin. — Guillermo Turazzini. — J. C. Strucchi. — Oscar Pegullo. Guido Spessa, Pablo Mereu, María Volino de Mereu. —

Certifico. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55, de la Capital Federal, que la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia y pertenece (n) a: don Helmut Antonio Karl, Graciela Karl, Naum Rensin, María Cristina Guibert de Rensin, Guillermo Turazzini, Guido José Sergio Spessa, Jorge Carlos Strucchi, Oscar Osvaldo Pegullo, Pablo Elías Vicente Mereu, María Magdalena Fortuna Volino de Mereu. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Conste. Hugo Gutiérrez De Simone. —

Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 39.222, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresa" Metalúrgica Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial" constituida conforme al régimen decreto Nº 3329|63, el 9 de noviembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 26 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio, a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0130. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone, escribano. — Raspado: Pegullo. — a — vale. — E|l.: acciones. — Raspado — Naum — Mereu — Todo vale.

Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.17|2 Nº 21.288 v.17|2|71

Montajes Cimi

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION definitiva de "Montajes Cimi, Soc. Anón., Construc., Ind., Com., y Financ. — Escritura número mil setecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, por ante mí, escribano autorizante, compareció don Fernando Vicente Bauleo, argentino, mayor de edad, casado, contador público, de este vecindario, con domicilio en la calle Olivieri número noventa y ocho, cuarto piso, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don León Enrique Mayeur; doña Lidia Blanca Raschella de Mayeur; don Kuno Endel Nykanen; doña Edith Noemí Zuker; don Simón Zuker; doña Sara Glustein de Zuker; don Arón Gier; doña Malke Rybak de Gier y doña Stella Maris Pedotti, en virtud del poder especial que todos ellos le tienen conferido por ante mí en escritura de fecha veintidós de octubre del corriente año pasada al folio tres mil cincuenta y cuatro de este mismo protocolo. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada y acreditada, que me aseguró subsistía sin restricciones ni modificaciones, dijo: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Montajes Cimi, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y Financiera", cuya constitución provisoria formalizaron el exponente y sus representados en la misma escritura de su apoderamiento, procedentemente citado conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y que fueron aprobados por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número cero, ciento veintitrés de fecha siete del corriente mes y año. A los expresados efectos, me puso de manifiesto el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A, treinta y nueve mil doce, del que procedo a glosar, con la supresión e interpolaciones indicadas de oficio a fojas nueve: Primero: La escritura de constitución provisoria cuyo testimonio corre de fojas uno a seis, en la que obran el Acta Constitutiva y el texto de los Estatutos aprobados. — Y Segundo: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas diez. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, por ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores: don León Enrique Mayeur, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis casado, ingeniero, vecino de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en Avenida Belgrano esquina Araujo, de paso aquí doña Lidia Blanca Raschella de Mayeur, argentina, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la libreta cívica número un millón ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, casada, ama de casa, con el mismo domicilio que el anterior e igualmente de paso aquí; don Kuno Endel Nykanen, estonio, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y un mil setenta, soltero, ingeniero, vecino de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Avellaneda número cuarenta y cinco, también de paso aquí; doña Edith Noemí Zuker, argentina, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la libreta cívica número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro, soltero, maestro, de este vecindario, con domicilio en la calle Azul, número ochenta y cinco, segundo piso, departamento siete; don Simón Zuker, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos doce, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil ochocientos catorce, casado, comerciante, con el mismo domicilio que la anterior; doña Sara Glustein de Zuker, argentina, nacida el veintidós de abril de mil novecientos doce, titular de la libreta cívica número doscientos ochenta mil setecientos noventa y uno, ama de casa, casada, con el mismo domicilio que el anterior; don Arón Gier, argentino, naturalizado, nacido el ocho de enero de mli ochocientos noventa y ocho, titular de la libreta de enrolamiento numero tres millones sesenta y seis mil setenta y seis, casado, comerciante, de este vecindario, con domicilio en la calle San Nicolás número dos mil doscientos veinte, 1º A, doña Malke Rybak de Gier, polaca, nacida el dieciséis de octubre de mil novecientos dos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cinco, casada, ama de casa, con el mismo domicilio que el anterior; doña Stella Maris Pedotti, argentina, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la libreta cívica número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, soltera, empleada, vecina de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Llavallol número quinientos veintiocho, de paso aquí; y don Fernando Vicente Bauleo, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y dos mil doscientos ochenta y dos, contador público nacional, vecino, con domicilio en la calle Olivieri número noventa y ocho, cuarto piso. Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a constituir entre ellos una sociedad anónima, y a tales efectos efectos resuelven y formalizan: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "MONTAJES CIMI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de elementos industriales, edificios, en forma parcial o en su totalidad, montajes industriales en general y todo lo relacionado con la construcción de obras de ingeniería pública o privadas. Industrial: Mediante la elaboración de elementos o artes para obras de ingeniería y todo lo referente a procesos anexos, derivados o afines. Comercial: Compraventa de mercaderías, maquinarias, materias primas, su importación y exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución. Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de acciones, títulos y debentures, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 de Entidades Financieras u otras que requieran concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, Ley 18.188 ($ 100.000), representado por cien mil acciones de un peso. Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de veinte mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — León Enrique Mayeur 6.000, A 600. — Kuno Endel Nykanen, 6.000, A 600. — Simón Zuker, 6.000, A 600. — Lidia Blanca Raschella de Mayeur, 300, A 30. — Edith Noemí Zuker, 300, A 30. — Arón Gier, 300, A 30. — Sara Glustein de Zuker, 300, A 30. — Malke Rybak de Gier, 300, A 30. — Stella Maris Pedotti, 300, A 30. — Fernando Vicente Bauleo, 300, A 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a León Enrique Mayeur; Vicepresidente. a Lidia Blanca Raschelle de Mayeur; Vocales: a Simón Zuker; Síndico titular: a Fernando Vicente Bauleo; Síndico suplente a Kuno Endel Nykanen. — Cuarto: Conferir como confieren en este acto y estado, Poder Especial Irrevocable, para surtir efecto incluso en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes, a favor de los señores constituyentes don León Enrique Mayeur y don Fernando Vicente Bauleo, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes estatutos que han de regir a la sociedad. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Montajes Cimi Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.... Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Montajes Cimi Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y Financiera", obligándose conforme a derecho por lo que cabe a sus términos. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. L. E. Mayeur. — Lidia de Mayeur. — K. E. Nykanen. — Edith N Zuker. — S. Zuker. — Sara G. de Zuker. — A. Gier. — M. R. de Gier. — S. M. Pedotti. — F. V. Bauleo. — Ante mí: Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. — Hay un sello. Certifico que la que antecede y obra en las seis fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que en mi condición de adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal he autorizado al folio tres mil cincuenta y cuatro del correspondiente protocolo. ... Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. — Hay un sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 39.012, atento; lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montajes Cimi Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 del 23 de octubre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. seis (6) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0123". Es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluyó diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "Montajes Cimi Sociedad Anonima Constructora, Industrial, Comercial y Financiera", requería la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, y demás efectos..... Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí, doy fe. — Testado: "en función de dichas". No vale. — Enmendado. "Zuker, aprobados, Del, Zuker, Pedotti, surtir, ellos, 18.805. Vale. — F. V. Bauleo. — Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. Certifico que la que antecede y obra en las siete fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que en mi condición de adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal he autorizado al folio tres mil seiscientos setenta y seis del correspondiente protocolo. Con el carácter de Primer Testimonio para la sociedad, expido el presente en el lugar y fecha del otorgamiento. — Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e.17|2 Nº 21.289 v.17|2|71

Estampa Lex

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Tres mil ochocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Juan Manuel Neira, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 31 de diciembre de 1930, con Cédula de Identidad número 2.856.123 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1751, quinto piso, departamento A, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamienta por sí y en representación de doña Nélida Ferron de Rey, argentina, empleada, casada, de 37 años, con Cédula de Identidad número 3.462.201 de la Policía Federal, con domicilio en Granaderos 777 Capital; de don José Esteban Adam Kerschner, argentino, nacido el 1º de julio de 1932, casado, matricero, con Cédula de Identidad número 022.919 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivadavia 1587 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires: de don Werner Seifert, argentino, nacido el 25 de mayo de 1932, matricero, casado, con Cédulo de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.592.229, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número 757 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; de doña Nélida Josefa Domínguez de Palilon, argentina, nacida el 30 de junio de 1923, viuda, comerciante, con Matrícula Individual número 2.704.497, domiciliada en la calle Córdoba 1323, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; de doña Beatriz Hortensia Neira, argentina, soltera, empleada, nacida el 20 de diciembre de 1929, con Matrícula Individual número 373.279, domiciliada en la calle Vidt 2047, primer piso, departamento "E", de esta Ciudad; de don Alejandro Frigerio, argentino, empleado, casado, nacido el 1º de noviemre de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.154.363, domiciliado en la calle Azara número 483 de esta Ciudad; de doña Marta Fernández de Scarpato, argentina, empleada, casada, nacida el 10 de diciembre de 1940, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.235.421, domiciliada en la calle General Alvarez 1836, de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Héctor Ricci, argentino, casado, perito mercantil, nacido el 26 de abril de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.734.486, domiciliado en la calle Monte 2079, departmaento "B", de esta Ciudad; y de don Roberto Alejandro Maissonave, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 20 de octubre de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.681.677, domiciliado en la calle Emilio Mitre 935, de esta Ciudad, todos mayores de edad, ejercitando el poder especial irrevocable otorgado el 10 de noviembre de 1970, según escritura pasada al folio 8.241 del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado dice: Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos prescriptos por el artículo 318 del Código de Comercio y a fin de cumplimentar las formalidades establecidas por el artículo 319 del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, que transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la Sociedad "Estampa Lex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como Anónima a la Sociedad. Dichos elementos constan en el Expediente Nº 39.072 de la nombrada Inspección General y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Manuel Neira, argentino, casado, C. I. número 2.856.123 Policía Federal, contador público nacional; Nélida Ferron de Rey argentina, casada, C. I. Nº 3.462.201 Policía Federal, empleada; José Esteban Adam Kerschner, argentino, casado, C. I. Nº 22.919, Provincia de Buenos Aires, matricero; Werner Seifert, argentino, casado, C. I. Nº 1.592.229, Provincia de Buenos Aires, matricero; Roberto Alejandro Maissonave, argentino, casado, C. I. Nº 2.681.677 Policía Federal, contador público nacional; Nélida J. Domínguez de Palilon, argentina, viuda, L. C. Nº 2.704.497; Beatriz Hortensia Neira, argentina, soltera, L. C. Nº 0.373.279; empleada; Alejandro Frigerio, argentino, casado, C. I. Nº 3.154.363 Policía Federal, empleado; Marta Fernández de Scarpato, argentina, casada, C. I. Nº 4.235.421 Policía Federal, empleada; Horacio Héctor Ricci, argentino, casado, C. I. número 2.734.486 Policía Federal, perito mercantil, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTAMPA LEX", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y en especial todo lo vinculado a la comercialización por cuenta propia o de terceros de estampados de metálicos y plásticos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, textiles, plásticas, modereras y automotriz. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil (50.000) representado por cincuenta mil acciones de $ 1. Un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por cada acción. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Manuel Neyra. 1.250. ord. 5 votos. $ 1.250,00. — Nélida Ferron de Rey. 1.250. ord. 5 votos. $ 1.250,00. — José Esteban Adam Kerschner. 1.200. ord. 5 votos $ 1.250,00. — Werner Seifert. 1.250. ord. 5 votos. $ 1.250,00. — Roberto Alejandro Maissonave. 800. ord. 5 votos. $ 800,00. — Beatriz Hortensia Neira. 800. ord. 5 votos. $ 800,00. — Nélida J. Domínguez de Palilon. 800. ord. 5 votos. $ 800,00. — Alejandro Frigerio. 1.000. ord. 5 votos. $ 1.000,00. — Marta Fernández de Scarpato. 800 ord. 5 voto. $ 800,00. — Horacio Héctor Ricci. 800. ord. 5 votos. $ 800.00. — 10.000. — $ 10.000,00. — La integración se efectúa mediante dinero efectivo equivalente en un diez por ciento sobre el capital suscripto, para cada uno de los accionistas. Las señoras de Dey y de Scarpato declaran que efectúan su integración con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Manuel Neira. Vicepresidente a Werner Seifert. Director: José Esteban Adam Kerschner. Síndico Titular a Roberto Alejandro Maissonave y Síndico Suplente a Nélida Ferron de Rey. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Manuel Neira, Roberto Alejandro Massionave a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Neira. — Nélida Ferrón de Rey. — José E. A. Kerschner. — W. Seifert. — R. A. Maissonave. — Nélida D. de Palilon. — Beatriz Neira. — A. Frigerio. — Marta F. Scarpato. — Horacio H. Ricci. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 589, certifico: Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de Juan Manuel Neira, Nélida Ferron de Rey, José Esteban Adam Kerchner, Werner Seifert, Roberto Alejandro Maissonave, Nélida Josefa Domínguez de Palilon, Beatriz Hortensia Neira, Alejandro Frigerio, Marta Fernández de Scarpato, Horacio Héctor Ricci, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Está mi sello y mi firma: J. Luis Villarino. — Estatutos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Visto: el expediente Nº 37.072, atento a la solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estampa Lex", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 9 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficia a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0390. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — J. Luis Villarino (escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 258 e.17|2 Nº 21.332 v.17|2|71

Milla

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima "Milla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil trescientos cuatro en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís y Joaquina Arias; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Milla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MILLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales; materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, produccción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. f) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Pedro P. Capparelli, 90 A, 90; Rosario C. de Capparelli, 90 A, 90; Delfino P. Carlevaris 60 A, 60; Hilda M. D. de Carlevaris, 60 A, 60; Héctor C. Carabajal, 60 A, 60; María C. Gramajo, 60 A, 60; José M Car, 60 A, 60; Rodolfo Valentini, 45 A, 45; Nelly Elsa Solís, 45 A, 45; Joaquina Arias, 30 A, 30; 600, 600. La integración se efectúa en efectivo haciéndolo las accionistas con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Pablo Capparelli, Vicepresidente a Rosario Cribari de Capparelli; Síndico titular a Delfino Pedro Carlevaris y Síndico suplente a Hilda María Denis de Carlevaris. — Cuarto: Autorizar a Pedro Pablo Capparelli y Rosario Cribari de Capparelli con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pedro P. Capparelli, Rosario C. de Capparelli, Delfino P. Carlevaris, Hilda M. D. de Carlevaris, Héctor G. Carabajal, María C. Gramajo, José M. Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias. Buenos Aires, 7 dic. 1970. Visto el expediente Nº 39.020; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Milla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 19 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos (2) vta; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 0066". Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172,50 e.17|2 Nº 21.349 v.17|2|71

Florida

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 16 de diciembre de 1970, ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana, se modificaron los artículos décimo segundo y vigésimo de FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y COMERCIAL, resuelta por la asamblea celebrada el 21 de mayo de 1970 y a probada por resolución I. G. J. Nº 1769 de fecha 1º de octubre de 1970 los que quedan redactados de la siguiente forma: Décimo Segundo: Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro la asamblea designará un Presidente del mismo, y si lo cree necesario uno o dos Vicepresidentes. — El Vicepresidente primero y en su ausencia el Vicepresidente segundo reemplazarán al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en caso de renuncia, ausencia enfermedad, cesantía o cualquier impedimento. — Vigésimo: El Directorio convo-

cará a Asamblea General Ordinaria de accionistas, la que deberá celebrarse antes del 31 de enero de cada año. — Los ejercicios sociales comenzarán el 1º de octubre de cada año y terminarán el 30 de setiembre del año siguiente, debiendo practicarse el inventario, balances, y cuenta de ganancias y pérdidas en esta última fecha. — Las convocatorias a asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados por cinco días en el Boletín Oficial, cuyas publicaciones deberán empezarse por lo menos diez días hábiles antes del fijado para la asamblea. — En ellos se indicarán los asuntos contenidos en el Orden del Día. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45 e.17|2 Nº 21.259 v.17|2|71

Logos

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 2 de setiembre de 1970, sancionó la reforma del artículo cuarto del estatuto social de la Sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "LOGOS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", habiéndose aprobado dicha reforma según Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas Nº 0188, de fecha 7 de diciembre de 1970, y protocolizada el 12 de enero de 1971, ante el escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 373, del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactado del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos cada una y dividido en series.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. —

$ L. 18.188 30 e.17|2 Nº 21.334 v.17|2|71

Merlo Gómez

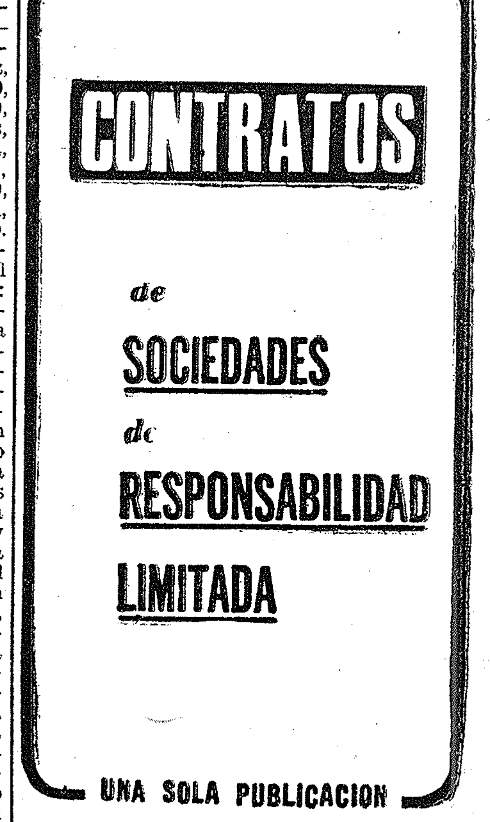
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Merlo Gómez S.A.C.I.A. y F.". — Escritura Número Ochocientos Veinte y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos setente, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Luis María Merlo Gómez, argentino, nacido el primero de septiembre de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Cornejo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en esta ciudad, en la calle Juncal número ochocientos cuarenta; don Marcos Alberto Areco, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Magdalena María Josefina Pasquini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, en la calle Agüero número dos mil trescientos cincuenta y dos; don Héctor Roberto Melchor Cano, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos veinticuatro, abogado, casado en primeras nupcias con doña Celina Emma Frías, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones once mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en esta ciudad, en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis; don Guillermo de Zabaleta Carreras, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintiuno, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en esta ciudad, en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, cuarto piso; don Juan Antonio Nicholson, argentino, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos veintidós, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Ricarda del Corazón de Jesús Bunge, domiciliado en esta ciudad, en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, cuarto piso, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco; don Francisco Espinosa Paz, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Josefina Cornejo, domiciliado en esta ciudad, en la calle Mariscal Ramón Castilla tres mil veinte; don Horacio Beccar Varela, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y uno, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Adrogué Ezeiza, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en esta ciudad, calle Austria dos mil seiscientos veinticuatro, piso noveno; don Héctor de Ezcurra, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres, arquitecto, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Olleros dos mil ciento cuarenta y tres; don Alberto Olivero, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Juanita Luisa Gautschi, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en esta ciudad, calle Posadas número mil doscientos setenta y cuatro; y don Guillermo Rogelio di Paola, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Irene del Cerro, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta mil ciento sesenta y uno, domiciliado en esta ciudad, calle Once de Septiembre número mil cuatrocientos sesenta y nueve; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir en forma definitiva la sociedad "Merlo Gómez, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Secretaría de Estado de la Nación, número treinta y ocho mil treinta, del que resultan el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución, autorizándola para funcionar como sociedad anónima, todo lo cual tengo a la vista, siendo su tenor el siguiente: Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores, don Luis María Merlo Gómez; don Héctor de Ezcurra; don Héctor Roberto Melchor Cano; don Guillermo de Zabaleta Carreras; don Juan Antonio Nicholson; don Marcos Alberto Areco; don Francisco Espinosa Paz; don Horacio Beccar Varela; don Alberto Olivero y don Guillermo Rogelio di Paola, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERLO GOMEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. — Inmobiliarias: Por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales; loteos y fraccionamientos de tierras en inmuebles propios y|o ajenos y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la adquisición, compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros; cría y compra de hacienda; explotación bosques, forestación y reforestación de tierras. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de avales y de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. — La sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere la ley 18.061 u otras para las que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 cien mil representado por cien mil acciones de $ ley 18.188 uno, valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Luis María Merlo Gómez, 19.100, A. 1.910. — Héctor de Ezcurra, 100, A, 10, Héctor Roberto Melchor Cano, 100, A, 10. — Guillermo de Zabaleta Carreras, 100, A, 10. — Guillermo Rogelio di Paola, 100, A, 10. — Juan Antonio Nicholson, 100, A, 10. — Marcos Alberto Areco, 100, A, 10. — Francisco Espinosa Paz, 100, A, 10. — Horacio Beccar Varela, 100, A, 10. — Alberto Olivero, 100, A, 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o del 20 o|o del capital. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el ficalizador: Presidente a Héctor Roberto Melchor Cano. — Vicepresidente a Marcos Alberto Areco. — Vocales a Juan Antonio Nicholson. — Suplentes a Guillermo de Zabaleta Carreras. — Síndico titular a Francisco Juan Olivero y síndico suplente a Francisco Espinosa Paz. — Cuarto: Autorizar a Héctor Roberto Melchor Cano y Marcos Alberto Areco a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para abtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de al sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Beccar Varela. — Alberto Olivero. — G. R. di Paola. — Guillermo de Zabaleta Carreras. — H. R. Cano. J. A. Nicholson. — —H. de Ezcurra. — F. Espinosa Paz. — Marcos Alberto Areco. — Luis M. Merlo. En mi carácter de adscripto al Registro 489 de Cap. Fed., certifico que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: don Horacio Beccar Varela; don Alberto Olivero; don Guillermo Rogelio di Paola; don Guillermo de Zabaleta Carreras; don Héctor Roberto Melchor Cano; don Juan Antonio Nicholson; don Héctor de Ezcurra; don Francisco Espinosa Paz; don Marcos Alberto Areco y don Luis María Merlo Gómez, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Bs. As. 3 de agosto de 1970. — Hay un sello. — Osvaldo S. Solari". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.030. — Buenos Aires, 28 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Merlo Gómez, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera"; constituida en esta ciudad el 3 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 14 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.561". — Fdo.: Dr. Osvaldo S. Solari, escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273 e.17|2 Nº 21.307 v.17|2|71



ACLARACION

Gesta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 2|2|71 se deslizó el siguiente error de imprenta.

Cláusula Cuarta: donde dice Daniel Alonso veintidós mil quinientas cuotas sociales, o sea veintidós mil quinientos pesos Ley 16.178.

Debe Decir: Daniel Alonso veintidós mil quinientas cuotas sociales o sea veintidós mil quinientos pesos Ley 18.188.

e.17|2 Nº 17.085 v.17|2|71

Industrias Electromecánicas "M. J. K."

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta, Miguel Juan Koza, con domicilio en la calle Maturín dos mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal; Carlos Amílcar Correa, con domicilio en la calle Pico tres mil doscientos treinta y seis, Capital Federal, y Roberto Sapia, con domicilio en la calle Julián Alvarez un mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS "M.J.K." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Maturín dos mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil novecientos noventa y nueve, al folio trescientos sesenta y tres del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula octava del contrato original, la cual se remplaza por lo siguiente: "La duración de la sociedad se fija por el término de cuatro años". — Segundo: El socio señor Carlos Amílcar Correa, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una que posee en la referida sociedad en la suma de (un mil quinientos) un mil quinientos pesos a los señores Roberto Sapia, setenta y cinco cuotas de pesos diez cada una lo que totaliza la suma de setecientos cincuenta pesos y al señor Miguel Juan Koza, setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, lo que totaliza la suma de setecientos cincuenta pesos. Se entiende a los efectos del presente contrato que los derechos y patrimonios que se transfieren constituyen el capital líquido, reservas y resultados. La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos setenta. — Tercero: El cedente

recibe en este acto a su entera satisfacción el importe de dicho precio otorgando por la presente la más eficaz carta de pago en forma, transfiriendo todos los derechos que tenía o podía tener el cedente en la sociedad por efecto de la tenencia del capital, subrogando a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos. Por lo tanto, el señor Carlos Amílcar Correa queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Cuarto: Los socios señores Roberto Sapia y Miguel Juan Koza deciden de común acuerdo modificar el contrato original de constitución en las siguientes cláusulas: Tercera, que queda remplazada por la siguiente: "El capital social asciende a la suma de once mil quinientos pesos distribuido por partes iguales entre los socios señores Roberto Sapia y Miguel Juan Koza". Modifícase la cláusula cuarta del contrato original la cual es remplazada por la siguiente: "La administración de la sociedad como así también el ejercicio de la representación social, y el consiguiente uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios con el carácter de gerentes". Modifícase la cláusula séptima del contrato original en el sentido de que las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas". Bajo tales cláusulas queda formalizada la cesión de capital y modificación del contrato social, firmándose en fecha y lugar ut supra un ejemplar destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: junio, Vale. — Firmado: R. Sapia. — Carlos A. Correa. — Miguel J. Koza. — Entre líneas: cuotas de diez, Vale

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 102 e. 17|2 Nº 20.905 v. 17|2|71

Institutos Educacionales Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 17 de noviembre de 1970 pasada ante el escribano de esta Capital Gervasio J. Fernández Madero, Registro 195 de su inscripción. Inocencia Yolanda Gutiérrez de Fontana, María Luisa de Luján Campos, Carmen Rodríguez de Rasetti, Elida Martha Gandolfo, Graciela Alicia Colombo, Néstor Alberto Vicente ceden y transfieren a Rafael Tomás Merayo y Alba Delia Badano de Mera o la totalidad de las cuotas que tenían en "INSTITUTOS EDUCACIONALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean 900 por la suma de pesos 9.000 tomando los cesionarios toda obligación contraída con anterioridad a la constitución de la sociedad y modificándose el artículo 6º así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que actuarán en calidad de socios gerentes y el uso de la firma a cargo de ambos en forma indistinta pudiendo en dicha forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, salvo la prohibición de comprometer a la sociedad en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — El socio don Rafael Tomás Merayo ejercerá la representación legal de la sociedad ante las Instituciones oficiales y|o privadas en las que fuera necesario realizar tramitaciones a los efectos del desenvolvimiento de la sociedad. — Los cesionarios adquieren las cuotas en partes iguales. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 17|2 Nº 20.398 v. 17|2|71

Instituto y Laboratorio Algológico Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Fº 1.764. Contrato Social: Instituto y Laboratoro Algológico Argentino SRL. — Escritura número seiscientos tres: En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí comparecen los señores Guillermo Vestel, casado en primeras nupcias con doña Marta Sara Schapiro, argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Pedro Morán número cuatro mil quinientos veinte, piso tercero, departamento quince, vecino de esta Capital; don Bernardo Mario Vestel, casado en primeras nupcias con doña Gilda María Roitman, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinte mil treinta y cinco, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en la Avenida Gaona número cuatro mil trescientos treinta y ocho, vecino de esta Capital; don Jorge Julio Vestel, casado en primeras nupcias con doña Clara Nélida Schapiro, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia número cuatro mil noventa y seis, vecino de esta Capital; don Manuel Antonio Romero Pérez, casado en primeras nupcias con doña Telma Gaudino, argentino por opción, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil cuatrocentos setenta, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Augusto Julio García Izquierdo, casado en primeras nupcias con doña Emma Raquel Diana, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pantaleón Rivarola número dos mil cuatrocientos veintidós, vecino de esta Capital y don Juan Pedro Savino, soltero, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cinco mil ciento diecisiete, expedida por la P. Fed., domiciliado en la calle Bolivia núm: tres mil novecientos cuarenta y cinco, vecino de esta Capital, todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores don Guillermo Vestel, don Bernardo Mario Vestel, don Jorge Julio Vestel, don Manuel Antonio Romero Pérez, don Augusto Julio García Izquierdo y don Juan Pedro Savino, queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INSTITUTO Y LABORATORIO ALGOLOGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Bolivia número cuatro mil noventa y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad se fija en diez años, a contar desde el tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, cuyo plazo podrá ser prorrogado por resolución de la mayoría de los socios. — Si algún socio deseare retirarse con anterioridad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración, distribución y exportación de productos y subproductos elaborados con algas marinas, pudiendo dedicarse a toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con dicho objeto. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y es aportado y suscripto por los socios por partes iguales, o sea la cantidad de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cadt uno, en la siguiente forma: La suma de dos mil trescientos quince pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en dinero efectivo, y la suma de cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos de igual moneda en maquinarias, mercaderías muebles, útiles y demás bienes que se detallan en el inventario que firmado por los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración general de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan nombrados gerentes. — Los socios gerentes podrán realizar todo contrato, gestión, operación y en general cualquier acto civil o comercial que sea conveniente para el desenvolvimiento eficaz de las actividades sociales, en cuanto no sea prohibido por las leyes de la Nación. — El mandato para administrar comprende además de los negocios sociales, todas las facultades que, por las leyes de fondo y de forma requieran poderes especiales, quedando incluidas todas las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean aplicados. — Sexto: El uso de la firma social que obligará a la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Julio Vestel, Juan Pedro Savino y Manuel Antonio Romero Pérez, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — La firma social se expresará mediante la firma personal debajo de la inscripición que contenga la denominación de la sociedad, quedando prohibido utilizarla en negocios ajenos al giro de la sociedad, prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros, pudiendo a fin de cumplir con los fines sociales comprar y|o vender a título oneroso o gratuito toda clase de bienes o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho, celebrar contrato de locación de servicio, realizar operaciones financieras, bancarias y comerciales con instituciones oficiales o particulares, suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester, conferir poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o cantidad que tengan por objeto librar, girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de créditos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas; hacer uso de todas las facultades legales, judiciales o administrativas, ante cualquier fuero o jurisdicción, transar, sustituir o comprometer en árbitros, intervenir en licitaciones del Gobierno o particulares y en general realizar o ejecutar cuantas gestiones y facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios, ni en fianzas, vales o garantías de terceros o personales. — Séptimo: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de septiembre de cada año. — Las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital inicial, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolviere crear. — Las utilidades de cada ejercicio serán repartidas en las oportunidades en que así se resolviere. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital inicial de la sociedad, los socios podrán resolver la disolución de la misma. — Octavo: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de diez pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho suscripta, registrándose en el libro de actas con la firma de todos los socios presentes, y en el cual se asentará cronológicamente las decisiones que se juzguen de interés. — La simple firma del balance anual por los socios importará su aprobación para todos los efectos legales. — Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin previa y expresa conformidad de todos los otros socios. — Acordado el retiro los socios remanentes tendrán preferencia para adquirir proporcionalmente las cuotas partes del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital, utilidades y reservas liquidables de acuerdo al último balance practicado y aprobado cualquiera sea la fecha del retiro y el haber correspondiente al socio saliente le será abonado en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija en la fecha, a partir de los sesenta días de tomada la decisión. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar su representación o adquirir las cuotas partes que correspondan al socio fallecido o incapacittdo al precio que resultare del Balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — El pago del haber de socio fallecido en caso de ser adquirido será satisfecho a sus herederos declarados o derecho habientes, en la misma forma, plazo y condiciones indicados en el artículo anterior. — Décimoprimero: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la sociedad o su liquidación, serán resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a respetarlo y acatarlo. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que fuere procedente, será practicada por los socios de común acuerdo. — Decimotercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las del Código de Comercio y las del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Guillermo Vestel. — B. M. Vestel. — Jorge Julio Vestel. — M. A. Romero Pérez. — J. García Izquierdo. — J. P. Savino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — La presente fotocopia y las cuatro que anteceden de sello y rubrico son auténticas de su escritura matriz que pasó ante mí del folio mil setecientos sesenta y cuatro al folio mil setecientos sesenta y ocho del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Martínez (Escribano).

Buenos Aires, febrero 5 de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 303 e. 17|2 Nº 20.978 v. 17|2|71

Molnar, Anuario de Seguros de América Latina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 506. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Illes, italiano, nacido el 7 de junio de 1932, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Berta Wolf, hijo de Oscar Illes y de Magdalena Mezel, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.524.159, domiciliado en Holmberg 1054, de la Capital Federal, quien lo hace en nombre y representación de su señora madre, doña Magdalena Mezei de Illes, en virtud de poder general amplio, que ésta le otorgara con fecha 27 de febrero de 1969, por ante el escribano de la Capital Federal, don Marcos Estrin, a cargo del Registro 217, al folio 186 y que lleva el número 104, la que en su testimonio he tenido a la vista para este otorgamiento y en copia debidamente autenticada agrego a la presente; don Pedro Miguel Molnar, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.916.844, domiciliada en Supería 1591 de la Capital Federal, y don Jorge Marcelo Fischer, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con Christina Bochini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.480.608, domiciliado en la calle Juramento 1951 de la Capital Federal, que interviene en nombre y representación de "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", personería que acredita mediante: a) Escritura pública de constitución defintiva de la sociedad, pasada al folio 188, bajo el número 117, el día 1º de setiembre de 1967, por ante la Escribana doña María R. Derosa Areco de Repeen, a cargo del Registro 565 de la Capital Federal, la que en su primer testimonio fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3.671, al folio 320, del libro 63, tomo A, de Estatutos Nacionales el día 29 de noviembre de 1967, con sus modificaciones posteriores, según escrituras pasadas ante mí, al folio 447 y 504 del presente Registro, protocolo corriente, las cuales se encuentran pendientes de inscripción; b) Mediante el acta número 18, de Asamblea General Ordinaria, de fecha 13 de abril del corriente año que obran a fojas 24 a 26 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número uno, de fecha 27 de marzo de 1968, rubricado bajo el número A-05030, por la que se eligió los miembros del actual Directorio de la sociedad; c) Mediante el acta número 22 de fecha 26 de mayo próximo pasado, por la cual se distribuyeron los cargos del nuevo Directorio y que obra a fojas 30 del referido Libro de Actas, las que en fotocopias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 447 de este Registro protocolo corriente. d) Mediante acta número 23 por la que au-

toriza el presente otorgamiento, la que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; todos los comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: 1) Que doña Magdalena Mezei de Illes o Magda Mezei de Illes y "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" forman una sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro "MOLNAR, ANUARIO DE SEGUROS DE AMERICA LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato original de fecha 2 de octubre de 1959 iscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1959 bajo el número 3.792, al folio 408, del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación según escritura del 29 de diciembre de 1967 pasada al folio 979, por ante la escribana M. R. Derosa Areco de Repeen, a cargo del Registro 565 de la Capital Federal, la que en su testimonio respectivo fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1970, bajo el número 1.779, al folio 372 del libro 72 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente. 2º — Que por la presente don Roberto Illes en la representación que inviste, cede y transfiere a favor de don Pedro Miguel Molnar la totalidad del capital social de su representada, doña Magdalena Bezei de Illes, o sea una cuota de cincuenta pesos ley 18.188 o su equivalente de cinco mil pesos moneda nacional, valor nominal, por igual cantidad de dinero en efectivo, o sea cincuenta pesos ley 18.188, sustituyendo a su cedido en su carácter de socio de la sociedad citada en la proporción cedida, y colocándolo en igualdad de condiciones y prioridad en que su representada se encontraba, según contrato social. 3º — Don Pedro Miguel Molnar acepta la cesión de dicha cuota social y abona a su cedente la suma estipulada, mencionada en la cláusula anterior. 4º — Don Jorge Marcelo Fischer en su carácter de representante de "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" manifiesta su conformidad con el presente otorgamiento, dejando expresamente constancia de que su representada no ejercitará el derecho de opción de compra de las cuotas sociales que por la presente se ceden y transfieren. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Ricardo Illes. — Pedro Miguel Molnar. — Jorge Marcelo Fischer. — Ante mí está mi sello. — Luis S. M. Balbiani. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio quinientos seis del Registro 310, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numeración corrida. — Un millón ciento diez mil cuatrocientos sesenta y tres, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis S. M. Balbiani, escribano. Primer Testimonio. — Escritura número doscientos dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Pedro Miguel Molnar, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.916.844, domiciliado en Superí 1591 de la Capital Federal: don Jorge Marcelo Fischer, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con Christina Bocchini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.480.608, domiciliado en la calle Juramento 1951 de la Capital Federal, que interviene en nombre y representación de "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", personería que acredita mediante: a) Escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, pasada al folio 188, bajo el número 117, al día 1º de setiembre de 1967, por ante la Escribana doña María R. Derosa Areco de Repeen, a cargo del Registro 565 de la Capital Federal; la que en su primer testimonio fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3.671, al folio 320, del libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales el día 29 de noviembre de 1967 con sus modificaciones posteriores, según escrituras pasadas ante mí, al folio 447 y 504 del presente Registro, protocolo corriente, las cuales se encuentran pendientes de inscripción: b) Mediante el Acta número 18, de Asamblea General Ordinaria, de fecha 13 de abril del corriente año, que obran a fojas 24 al 26 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número uno de fecha 27 de marzo de 1968, rubricada bajo el número A-05030, por la que se eligió los miembros del actual Directorio de la sociedad; c) Mediante el Acta número 22 de fecha 26 de mayo próximo pasado, por la cual se distribuyeron los cargos del nuevo Directorio, y que obra a fojas 30 del referido Libro de Actas, las que en fotocopias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 447 de este Registro, protocolo corriente; d) Mediante Acta número 25 por la que autoriza al presente otorgamiento, la que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; don Roberto Martín Molnar, argentino, nacido el 23 de enero de 1949, soltero, hijo de Iván Molner y de Helia Biach, con libreta de enrolamiento número 7.657.393, domiciliado en O'Higgins 1575, piso 6º, departamento "B", de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y exponen: 1) Don Jorge Marcelo Fischer en la representación invocada y don Pedro Miguel Molnar manifiestan ser integrantes como socios, de "Molnar Anuario de Seguros de América Latina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato original de fecha 2 de octubre de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1959, bajo el número 3.792, al folio 408, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación según escritura del 29 de diciembre de 1967 pasada al folio 979, por ante la escribana M. R. Derosa Areco de Repeen, a cargo del Registro 565 de la Capital Federal, la que en su testimonio respectivo fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1970, bajo el número 1.779, al folio 372, del libro 72 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que en fotocopias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 506 del presente Registro, protocolo corriente, en lo que se relaciona con "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", y con relación a don Pedro Miguel Molnar en virtud de la escritura de Cesión de Cuotas sociales pasada ante mí, al folio precitado, con fecha 25 del corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. 2º — Que por la presente convienen ampliar el capital de la mencionada sociedad, en la actualidad fijado en la suma de quinientos pesos ley 18.188 a su equivalente de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas partes de cinco mil pesos de aquella moneda, cada una, a la suma de dieciséis mil pesos ley 18.188, en virtud de los aportes de capital en dinero efectivo que cada uno de ellos formalizará en este acto y en la incorporación como socio de la firma de don Roberto Martín Molnar, todos ellos en la proporción que se detallará más adelante. 3º — Que en virtud de estas modificaciones en la estructura social se hace necesario modificar el contrato social en las partes pertinentes. los comparecientes proceden por la presente a dejar redactadas y modificadas las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta de la siguiente manera: "Tercera: El término de duración de la sociedad se extenderá hasta el día 30 de abril del año 1986, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, mediante telegrama colacionado a los otros socios con anticipación de un mes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dieciséis mil pesos, divididos en trescientas veinte cuotas partes de cincuenta pesos ley 18.188 cada una, distribuidas de la siguientes forma: "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" suscribe e integra en dinero efectivo, hasta cubrir la diferencia entre su capital de cuatrocientos cincuenta pesos, la suma de nueve mil seiscientos pesos; Pedro Miguel Molnar, suscribe e integra en dinero efectivo hasta cubrir la diferencia entre su capital actual de cincuenta pesos Ley 18.188, la suma de tres mil doscientos pesos: don Roberto Martín Molnar, suscribe e integra en dinero efectivo la suma de tres mil doscientos pesos, o sea la cantidad de ciento noventa y dos (192) cuotas partes, sesenta y cuatro (64) cuotas partes y sesenta y cuatro (64) cuotas partes, cada uno de los socios respectivamente. — La participación en las ganancias y pérdidas que arrojen cada ejercicio financiero, se repartirá en las siguientes proporciones: "Valoritas Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", el cincuenta por ciento; don Pedro Miguel Molnar, el veinticinco por ciento y Roberto Martín Molnar, el veinticinco por ciento. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, con las atribuciones y facultades legales, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo delegar cualquiera o todos ellos dichas funciones en otra persona, incluso otorgar poderes especiales o generales. — Sexta: Para el uso de la firma social, podrán firmar indistintamente los socios gerentes, o gerente o apoderado en su caso, con sus nombres y apellidos propios, precedidos de sello aclaratorio, con la denominación social y el cargo que desempeña el firmante". — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizada, las modificaciones al contrato social, con la incorporación de un nuevo socio, y el aumento de capital social en las sumas y proporciones expresadas más arriba. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Jorge Marcelo Fischer. — Pedro Miguel Molnar. — Roberto Martín Molnar. — Ante mí. Está mi sello. — Luis S. M. Balbiani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante al folio quinientos nueve del Registro 310, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numeración corrida Un millón ciento diez mil cuatrocientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1959. — Vale. — Luis S. Balbiani (escribano).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.17|2 Nº 21.107 v.17|2|71

Arypar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Diciembre de mil novedientos setenta los señores Viriato Yalo Mongelos, paraguayo, casado, domiciliado en calle Junta número dos mil trescientos veintidós, de esta ciudad y Francisco Pozzi, argentino, casado, domiciliado en Casa siete, manzana catorce, Sector primero, Cinrcunscripción primera, ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social, domicilio, duración del contrato. — La sociedad girará con la razón social "ARYPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la cale Junta número dos mil trescientos veintidós de la ciudad de Buenos Aires, el que podrá cambiarse, sin perjuicio de los demás negocios, sucursales, agencias y representaciones, que puedan establecerse dentro o fuera de la República Argentina. — Se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de diciembre corriente a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo prorrogarse. — Cuando los socios lo resuelvan por unanimidad podrá transformarse en sociedad anónima reunidos que sean los requisitos exigidos para la formación de ésta. — Segunda: Objeto. — Se dedicará, por cuenta propia o ajena, a la construcción de obras; privadas o públicas, para vivienda, comercios, industrias y toda clase de obras de construcción ya sean hidráulicas, arquitectónicas, de pavimentación, urbanización, sanitarias, puentes, vas férreas, canalizaciones, ya sean urbanas o rurales, en general, y, en especial techados asfálticos, cámaras frigoríficas, pisos industriales y aislaciones asfálticas en general. — A la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles. — A la compraventa, en el mercado interior y exterior, de materiales, herramientas, máquinas y cuantos elementos se utilicen en la construcción de obras pudiendo realizar la fabricación de aquéllos, en todo o en parte. — Para cumplir su objeto la sociedad podrá: realizar actos de comercio internacional (importaciones, exportaciones y otros), adquirir total o parcialmente empresas en actividad o en liquidación, intervenir en la formación de otras sociedades, tomar participación en sociedades existentes, creadas o a crearse, o fusionarse con ellas; integrar por medio de su representante designado al efecto, directorios o gerencias de otras sociedades en que fuere asociada o interesada; registrar en propiedad marcas de fábrica o de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y procedimientos de fabricación; comprar y vender establecimientos en block; solicitar, comprar, enajenar, ceder y transferir concesiones nacionales, provinciales o municipales, de cualquier género que sean y tengan relación directa, o indirecta, con los negocios de la sociedad, y, en general, sin limtación alguna, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas, por cuenta propia o de terceros, ya que la enumeración precedente es ejemplificativa. — Tercera: Capital social, cuotas de los socios y su integración — El monto del capital social queda fijado en veinte mil pesos ley 18.188, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los dos socios en partes iguales, es decir, diez cuotas cada uno. — Los socios han integrado sus cuotas en especie hasta la suma de once mil novecientos quince pesos con setenta y nueve cetnavos, de acuerdo al inventario suscripto por ambos y certificado por contador público, por partes iguales que forma parte integrante del presente contrato y se considera literalmente transcripto aquí. — El saldo pendiente de integración, o sea ocho mil ochenta y cuatro pesos con veintiún centavos, los socios lo aportarán por partes iguales, en dinero efectivo, antes de finalizar el primer ejercicio económico de la sociedad. — Cuarta: Administración y Fiscalización. — Ambos socios desempeñarán la gerencia con la mayor amplitud de facultades pudiendo resolver libremente sobre los negocios sociales, administrar los bienes de la sociedad, realizando cualquiera de ellos indistintamente, los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y no (excepto incisos quinto y sexto) y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Las facultades mencionadas en dichas disposiciones deben considerarse literalmente transcriptas aquí. — Quinta: Aplicación y Remuneración de los Socios. — Los socios gerentes quedan obligados a aplicar su actividad personal exclusivamente a lo sasuntos y negocios de la sociedad — Si deseaŕen fijarse una remuneración con cargo a gastos de explotación lo resolverán de común acuerdo dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la sociedad, bajo sus firmas. — Sexta: Balances. Formas de Distribuir las Utilidades y Contribuir a las Pérdidas. — El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general mediante el cual se determinará la utilidad líquida y realizada, o la pérdida, de acuerdo con las normas legales, técnicas y de uso o costumbre generalmente aceptadas y las que establezcan los socios asentándolas en el Libro de Actas de la sociedad. — Las utilidades líquidas realizadas, luego de deducir de ellas la porción que coresponda a la reserva legal y otras que dispongan los socios, se distribuirán entre éstos en proporción a sus capitales integrados y, en la misma forma, soportarán las pérdidas. — Séptima: Cesión de Cuotas. — Si el que pretende ceder cuotas a extraños ocurre a la justicia y ésta autoriza la cesión por considerar no existir justa causa de oposición, la sociedad u otro socio podrán optar por adquirir la cuota en iguales condiciones y previo ofrecidas por el tercero o pagar la proporción que coresponda al capital, más reservas de capital, más utilidades, o menos pérdidas, no distribuidas, más valor llave, más crédito, o menos deudas, del cedente, según último balance general aprobado, a conveniencia de la sociedad o del socio adquirente. — En el libro de actas de la sociedad podrán los socios establecer qué se entenderá por capital más reservas de capital y forma de calcular el valor llave; si nada hubiera dispuesto o no se pusieran de acuerdo resolverá el juez. — Establecido el procedimiento, no podrá modificarse sin la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: Incapacidad y Fallecimiento de Socios. — Por incapacidad el socio perderá su remuneración si el impedimento le impide desempeñar las tareas y también la calidad de gerente ya sea que el impedimento fuera físico o legal. — En caso de incapacidad total y permanente y fallecimiento de alguno de los socios la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Los representantes de los incapaces y fallecidos deberán unificar su representación para todos los efectos de este contrato y en las relaciones con la sociedad. — Novena: De las Resoluciones de la Sociedad. — Las resoluciones de los socios que interesen a la sociedad, incluyendo la aprobación de balances y el nombramiento y remoción de gerentes, serán válidas si cuentan con la resolución favorable de los socios que representen la mayoría de votos que para cada caso disponga la ley. — De las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad que firmarán los socios con indicación de quienes votaron a favor y quienes en contra. — Décima: Bases para la Liquidación y Partición. — La liquidación de la sociedad y su partición será efectuada por el o los socios gerentes o por el socio supérstite o por el último gerente no socio, en orden excluyente. — Se practicará un balance general valuado al tiempo de la disolución y, para el caso de que no fuera aceptado se resolverá recurriendo a la justicia. — Quien corresponda ser liquidador practicará dicho balance y su valuación que comunicará por medio fehaciente y detalladamente a los interesados quienes tendrán treinta días hábiles para presentar sus objeciones, transcurrido dicho plazo sin haberlas opuesto se considerarán aceptados aquelos. — Las notificaciones se harán al mismo tiempo a todos los interesados y éstos por sí o por representante debidamente facultado podrán revisar los libros de comercio de la sociedad y pedir explicaciones al liquidador, mientras se practiquen las revisaciones o estén pendientes las explicaciones se suspenderán las acciones judiciales que hubieran o pudieran intentar los interesados o el liquidador por un lapso que no superará de seis meses contados desde la fecha que la revisión y|o explicaciones fueron pedidas. — El liquidador tendrá diez días hábiles para poner a disposición los libros de comercio y papeles de la so-

ciedad y dar las explicaciones a quienes las hubieran pedido. — Décimoprimera — Interpretación, Divergencias. — La interpretación de las cláusulas de este contrato, como también las divergencias entre los socios, sus sucesores y éstos con aquéllos, hasta concluida la partición por su liquidación, serán resueltas judicialmente. — Fdo.: V. Mongelós. — Francisco Pozzi. — Certifico: En mi carácter de adscripto al Registro Nº 23, de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: "V. Mongelós" y "Francisco Pozzi" son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1970. — Sigue un sello que dice: "Roberto B. Lorenzo, Escribano" y una firma ilegible.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 246 e. 17|2 Nº 21.029 v. 17|2|71

Data-Center

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil novecientos ochenta. — Contrato: "Data-Center" S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen Alberto Tomás López, casado con Arazeli Ordóñez, contador público nacional, domiciliado legalmente en la calle Florida número 550, de esta ciudad, con cédula de identidad número 669.105; Francisco Guillermo González, casado con Dolores Martín, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Juncal número 1656, piso noveno, de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.689.471; Carlos Antonio Raimondi, casado con Inés Mercedes Sosa, contador público nacional, domiciliado en la calle Solís número 343, departamento décimo A, de esta ciudad, con cédula de identidad Nº 1.309.619; Norberto Germán Lichtenstein, casado con María S. de Lichtenstein, contador público, domiciliado en la calle Olazábal número 2102, piso cuarto, de esta ciudad, con cédula de identidad número 2.417.511; Aurelio Cid, casado con Elsa Aida Muño, contador público, domiciliado en la calle Terrada número 4980, de esta ciudad, con cédula de identidad número 2.461.569; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DATA-CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 533, piso cuarto, o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de actividades de mandatos y servicios, según el siguiente detalle: a) Asesoramiento de empresas en materia de organización, finanzas, comercialización, administración, producción, relaciones industriales y administración. b) Implantación de sistemas de trámites y de procesamiento mecánico o electrónico de información. c) Implantación y supervisión de métodos y sistemas de operaciones. d) Análisis económico-financiero de empresas. e) Toda otra actividad conducente al mejoramiento de la eficiencia operativa y de la dirección de empresas. f) El ejercicio de mandatos en cumplimiento de los fines que anteceden. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Se excluye la prestación de servicios que en virtud de las leyes de ejercicio profesional esté vedada a las sociedades de responsabilidad limitada. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma arrendar como locadora o locataria; y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, industrias, títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de bienes ya sea dentro o fuera de la República: b) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito real o personal con personas o entidades o particulares, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos: c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación; de administración: d) Realizar estudios de investigación y comercialización de mercados y ejercer la representación de terceros ya sean particulares o cualquier otra clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. — Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de 90 días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. — Producida tal notificación los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas. — En caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de este derecho los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas; b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridas por los demás consocios conforme al apartado anterior; c) Disolver la sociedad. En los casos señalados en a) y b) las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro, y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular será abonado por los socios adquirentes de las cuotas, o por la sociedad según corresponda, en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Quinta: El capital social es de pesos tres mil seiscientos Ley 18.188 dividido en 360 cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: señor Alberto Tomás López, 80 cuotas representativas de 800 pesos; señor Francisco Guillermo González. 80 cuotas representativas de 800 pesos; señor Carlos Antonio Raimondi, 80 cuotas representativas de 800 pesos; señor Norberto Germás Lichtenstein, 80 cuotas representativas de 800 pesos y señor Aurelio Cid, 40 cuotas representativas de 400 pesos. — La interpretación se efectúa en bienes de acuerdo al Balance que firmado por las partes se agrega al presente. — Sexta: La administración de los negocios estará a cargo del o de los gerentes que se designen por reunión de socios. El acta de designación de gerentes deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — El o los gerentes designados harán uso de la firma social en la forma en que expresamente se indicará, firmando a continuación de la formula "Data-Center Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la forma expresada los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar y recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, comprometer en árbitros, conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir, en cuanto fuere menester, las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier dependencia de la Administración Pública, en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. — El Balance se considerará aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días corridos, de habérseles notificado, mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los gerentes. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. Cada cuota dará derecho a un voto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios, según lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cualquier reforma de este contrato, requerirá ser aprobada por el setenta y cinco por ciento de los votos y deberá inscribirse y publicarse. — Cuando los socios así lo decidan por simple mayoría la sociedad será transformada en Sociedad Anónima. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación, deberán uniformar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio; b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de un socio, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido se realizará en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa de interés igual a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales, multiplicada por uno, cuatro (uno y cuatro décimos). En el caso de apartado a), si los herederos no aceptaran integrar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario. — Decimasegunda: Para toda divergencia que se suscite durante la vigencia del contdato, o al tiempo de su disolución o liquidación los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En la forma expuesta dejan los comparecientes formalizado este contrato solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. G. González, A. T. López, C. A. Raimondi, N. G. Lichtestein, A. Cid. Hay un sello. Ante mí. José Clemente Alonso Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio siete mil ochocientos cincuenta y dos del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, Escribano. S|raspado: Cid. Vale. Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 318 e. 17|2 Nº 21.041 v. 17|2|71

Pablo Coll y Nicolás Eduardo Di Fiore Cine Renacimiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil novecientos veinte. — Contrato Social: "Pablo Coll y Nicolás Eduardo Di Fiore Cine Renacimiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Pablo Coll, viudo, argentino, naturalizado, y don Nicolás Eduardo di Fiore, viudo, argentino, ambos domiciliados legalmente en la calle Lavalle 925 de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar etre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituida entre los comparecientes una sociedad en términos autorizados por la ley número 11645 que girará bajo la denominación de "PABLO COLL Y NICOLAS EDUARDO DI FIORE CINE RENACIMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABIIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número 925.— Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años y un mes, a contar desde el primero del corriente. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste exclusivamente en la explotación del Cine Renacimiento, Lavalle novecientos veinticinco de esta Capital, del cual son inquilinos desde el año mil novecientos veintisiete. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios, incluso los enumerados en el artículo 1.881 del Código Cívico y 608 del Código de Comercio, cuyo texto se tendrá aquí por íntegramente reproducido a sus efectos. — La sociedad no podra en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de mil pesos ley 18.188 dividido en cien cuotas de diez $ L. 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo por partes iguales entre ellos. — Quinta: La administración social será ejercida por los dos socios que quedan designados Gerentes, siendo indispensable la firma conjunta de ambos para representar válidamente a la sociedad. — Los socios gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que juzgue conveniente y podrán ejercer otras actividades o negocios, aunque fueren de la misma índole o clase de los que explota la presente sociedad. — La remuneración de sus funciones, será fijada anualmente por resolución de la asamble de socios. — Sexta: Las asambleas ó reuniones de socios, a efectos de considerar la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes o introducción de modificaciones a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios Gerentes. — Dichos Gerentes convocarán a los demás socios, con cuarenta y ocho horas por lo menos de anticipación, por telegrama colacionado y con indicación del motivo de la convocatoria, debiendo realizarse la reunión en la sede de la sociedad. — Las decisiones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de ambos socios. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios con poder general o especial. — Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en el libro rubricado de actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la resolución que contengan. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, serán distribuidas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Las reservas facultativas que se resuelva practicar para leyes sociales u otros fines, y c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en la mism aproporción que las utilidades. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente y los hereredos del fallecido, hasta el vencimiento del contrato, debiendo los hereredos o representantes legales del socio fallecido, unificar su representación. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender o ceder a terceras personas todas o algunas de sus cuotas de capital en la sociedad sin ofrecerlas previamente al otro socio, en forma auténtica, por el precio equivalente a la parte que le corresponda en el capital líquido de la sociedad, de acuerdo al último balance practicado. — Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios señores don Pablo Coll y don Nicolás Eduardo di Fiore, podrán vender o donar a sus hijos o hijos políticos, todas o algunas de sus cuotas de capital, sin necesidad de consentimiento alguno del otro socio, cuya conformidad irrevocable, queda prestada, desde ya. — Décima: Toda duda cuestión o diferencia que durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios o hereredos, representantes o sucesores de los socios y cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada una de las partes que tengan intereses encontrados y si los designados por las partes no pudieran ponerse de acuerdo en la decisión, deberán nombrar un tercero, que, en el caso de desacuerdo en su designación, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, quien queda designado desde ya. — El fallo de los árbitros arbitradores designados, o del tercero en su caso, será inapelable y sin derecho a recurso alguno. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el o los liquidadores que designe la asamblea de socios. — Sobre las bases que preceden, dajan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento

se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — P. Coll. — N. E. di Fiore. — Hay un sello. — Ante mí, José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio siete mil seiscientos veinte y cuatro del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, escribano. — Entre líneas: Eduardo. Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e. 17|2 Nº 21.043 v. 17|2|71

Siklo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a 20 días de noviembre de 1970, entre los señores Chain Emirian, armenio, casado, domiciliado en Libertad 350, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Santiago Mergherian, italiano, casado, domiciliado en Maipú 521, Capital; Sahag Sahaguian, brasileño, casado, domiciliado en Maipú 521, Capital, y Antranik Ekshian, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino 1941, Capital, todos mayores de edad y hábiles, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y supletoriamente por la Ley 11.645 y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará "SIKLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con capital asignado o sin capital. — Tercera: Tendrá por objeto principal la producción y comercialización de ropas en general, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, pudiendo realizar otras actividades afines y|o complementarias. — Cuarta: La duración de la sociedad será de un año contado a partir de la fecha de suscripción de este contrato, prorrogable a nueve años más. La falta de comunicación de la voluntad de disolver expresada dentro de los treinta días anteriores al cierre del ejercicio social, se entenderá como consentimiento de continuar con la sociedad por un año más. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos Ley 18.188 ($a. 10.000.—), dividido en cuotas de valor nominal de diez pesos Ley 18.188 ($a. 10.—), cada cuota, suscriptas por los socios en partes iguales. En la misma proporción participarán los socios en los beneficios y en las pérdidas. El aporte de los socios estará íntegramente compuesto por maquinarias, mercaderías e instalaciones. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a un tercero, sin haberlas ofrecido anteriormente a los demás componentes de la sociedad, quienes tendrán treinta días para ejercer su derecho de preferencia en su adquisición, en proporción al beneficio obtenido en el último ejercicio. En caso de quedar un solo socio, y no incorporarse otro nuevo en el término de treinta días, la sociedad se disolverá y liquidará dentro de los sesenta días, y el remanente neto, saldado el pasivo social, integrará el patrimonio particular del socio. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de dos de los socios en forma conjunta, quienes tendrán, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 11.645, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin corresponderle los beneficios de las leyes laborales. Podrán, con el consentimiento de la mayoría, actuar en juicios y|u otorgar o revocar poderes, designar y remover gerentes, quienes no tendrán derecho de delegar todas sus facultades ni gravar con prendas ni hipotecas ni disponer de los inmuebles de la sociedad, ni prestar fianzas a nombre de la misma, ni realizar actos de disposición a título gratuito. La firma social, salvo en los instrumentos públicos, deberá ser siempre precedida del sello de la sociedad. — Octava: El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año, y a esa fecha deberá practicarse inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio del derecho de cualquiera de los socios de exigir que se efectúe arqueo de comprobación en cualquier tiempo, así como controlar libros y papeles, por sí o por un perito que designe. El activo se valuará por su precio de costo, amortizándose en forma constante, así como los derechos de propiedad comercial e industrial, a razón de un 10 % anual. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de lo necesario para la formación del fondo de reserva legal, que se fija en un 5 % de las utilidades líquidas de la reserva facultativa que los socios hubieren convenido, y de las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere, serán repartidos entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos; en la misma proporción se distribuirán las pérdidas del ejercicio, si las hubiere. La distribución se hará dentro de los treinta días de aprobado el balance con la firma de la mayoría de los socios; en caso que las posibilidades de Caja no lo permitan, este plazo podrá ser ampliado de común acuerdo. — Novena: Vencido el plazo de la duración de la sociedad y siempre que los socios no optaren por su continuación, la misma será liquidada por los socios en forma conjunta, los que asumirán el cargo de liquidadores. Dentro de los treinta días, se confeccionará inventario y balance, y no se contraerán nuevas obligaciones sino sólo para finalizar los negocios pendientes. La distribución se hará una vez satisfecho el pasivo, o reservado lo suficiente para satisfacerlo. El patrimonio restante se dividirá entre los socios en especie, si es posible, o en dinero, realizándolo ya sea por licitación entre ellos, por venta particular o por subasta pública. Las pérdidas recaerán sobre la cuota de cada socio, aunque éste tenga créditos contra la sociedad. — Décima: La sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, expresada por telegrama colacionado, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula cuarta. — Decimoprimera: El presente contrato sólo podrá ser reformado con el voto de la mayoría de los socios. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán preferencia en la adquisición a los herederos del socio fallecido de las cuotas del mismo, y la proporción de utilidades acumuladas que les perteneciera, pagando el total en seis cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir de los sesenta días del fallecimiento del socio, con el interés bancario que rija en ese momento; la opción deberá ser notificada dentro de los treinta días del fallecimiento. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería. — Decimotercera: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|borrado: Antranik — Virrey del: Vale. — E|L.: Pino 1941: Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e. 17|2 Nº 21.015 v. 17|2|71

TCP Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: don Juan Carlos Tomalino, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 7.769.911, domiciliado en 2a. Mitre Nº 1270 de Temperley; don Norberto Armando Pastura, argentino soltero, libreta de enrolamiento número 7.735.228, domiciliado en Triunvirato número 530 de Temperley y don Juan Carlos Codina, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.309.030, domiciliado en Gral. Julio A. Roca Nº 546 de Ciudadela Sur, todos estos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y capaces para este acto convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados queda constituída "TCP AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la calle Moldes Nº 1070, pudiendo trasladarlo ulteriormente así como también establecer sucursales, agencias y|o talleres en cualquier parte del país y del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad es por el término de diez años, a contar de día 1º de enero de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de talleres de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de automotores en general; a la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías elaboradas o semielaboradas maquinarias y|u otros bienes de cualquier naturaleza; comisiones, representaciones y|o consignaciones. — Compraventa de automotores, nuevos y usados y distribución de marcas, con cuyos titulares se suscriban los convenios pertinentes. — En caso de operaciones a crédito en las que los deudores constituyan garantía prendaria sobre las unidades que adquieren la sociedad podrá actuar conforme las disposiciones de la Ley Nº 12.962, para todos los objetos sociales. — Cuarto: Para la mejor consecución de su objeto y fines, la sociedad podrá: a) ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y|o la producción; b) comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo y título adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes en la forma, modo, plazo y condiciones que estime convenientes; c) constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda otra clase de derechos reales o personales; d) dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; e) aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas; f) asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental para uno o varios negocios; g) conferir poderes generales y|o especiales de carácter administrativo y|o judicial y revocarlos parcial o totalmente; h) intervenir en licitaciones públicas o privadas; i) realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeren a las existentes; j) ser locadora o locataria; k) registrar marcas, patentes y|o enseñas comerciales; y l) en general, efectuar toda clase de operaciones, negocios y actos lícitos, ya sean por cuenta propia y|o de terceros, que los socios de común acuerdo estimen conveniente a los intereses sociales, de modo que las facultades citadas son enunciativas y no limitativas. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800) representado por cuarenta y ocho (48) cuotas de cien pesos ($ 100) cada cuota, suscriptas por los socios por partes iguales, vale decir, don Juan Carlos Tomalino, dieciséis (16) cuotas, o sea un mil seiscientos pesos ($ 1.600); Norberto Armando Pastura, dieciséis cuotas, o sea un mil seiscientos pesos ($ 1.600) y don Juan Carlos Codina, dieciséis (16) cuotas, o sea un mil seiscientos pesos ($ 1.600). Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas conforme a balance, el que suscripto de conformidad por todos los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos, contratos y documentos en que intervengan con sus firmas personales, precedidas de la denominación "TCP Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada" estampada en forma mecánica o manuscrita. A los fines del mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos, los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, aún para aquellos casos en que disposiciones legales requieran poder especial, con la sola limitación de no comprometer la firma y|o el patrimonio social en negocios ajenos a la sociedad, o en fianzas o avales a favor de terceros y|o en beneficio propio. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Resultados de los negocios para determinar el estado económico-financiero de la sociedad. Los mismos deberán estar terminados dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio y se considerarán automáticamente aprobados si no fueren observados en forma fehaciente dentro de los siguientes diez (10) días. Los resultados netos obtenidos, en caso de utilidades previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal que cesará cuando éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar dicha resolución a sus consocios en forma fehaciente, con una antelación mínima de ciento ochenta (180) días a la fecha de cierre del ejercicio. El haber por todo concepto que corresponda al socio que se retira le será reintegrado de acuerdo a convenio de partes y conforme el estado financiero de la sociedad. Ninguna suma por "llave de negocio", revalúo de activo o concepto similar alguno podrá ser exigida por el socio saliente. — Noveno: Para cualquier caso de liquidación, los liquidadores serán los socios-gerentes quienes deberán actuar conjuntamente conforme con las disposiciones legales. Décimo: Si sobreviniere el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos y|o representante legal deberán unificar su representación a fin de custodiar sus intereses, sin intervenir en la administración de la sociedad. Esta seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual a cuya fecha y dentro del término de treinta (30) días de aprobado el balance anual pertinente, los socios sobrevivientes podrán optar por: a) La incorporación de los herederos y|o representante legal en reemplazo del causante, en carácter de socio, en cuyo caso se convendrán las condiciones pertinentes; o b) Adquirir el crédito por todo concepto del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto que los socios sobrevivientes optaran por el inciso b) de esta cláusula, al haber total establecido precedentemente corresponderá adicionar un valor igual a la suma de las utilidades que le hubieran correspondido en los tres (3) últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de fallecimiento, no pudiendo solicitar los herederos y|o representante legal, establecer cualquier otra suma por "llave de negocio", "revalúo de activo" o concepto similar alguno. Asimismo corresponderá acreditar las utilidades del ejercicio en curso y los herederos y|o representante legal podrán efectuar los retiros que habitualmente hacía el causante. Se considerará pasivo de la sociedad el sub-grupo "previsiones" del Balance General. El importe total será abonado a los herederos y|o representante legal en la misma forma como al socio que se retira. En el supuesto de no optar por alguna de las alternativas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimoprimero: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo y eficiencia personal que la buena marcha de los negocios exijan, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que no entren en competencia con las de la sociedad. — Décimosegundo: La sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — Décimatercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios por la interpretación de alguna cláusula del presente contrato o por el retiro de alguno de los socios, o al tiempo de la disolución o su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, quienes antes de entrar a considerar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado sin apelación alguna, renunciando los contratantes a recurrir a los Tribunales, no siendo para hacer cumplir lo que por arbitraje se haya resuelto. — Décimocuarto: Todos los plazos establecidos precedentemente, deben entenderse días corridos. De conformidad con todo lo que antecede, para su constancia y fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a Derecho, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Entre líneas: "Armando". Vale. Socios, testado. No vale. — Fdos.: V. C. Tomalino. — N. A. Pastura. — V. C. Codina.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e. 17|2 Nº 21.079 v. 17|2|71

Alex-Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores Ricardo Julio Argentino Bertrán, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Jorge 2235 de esta Capital y el señor Alejandro Fernández, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Jorge 2235 de esta Capital; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALEX-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Jorge 2235, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, con la facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones. — Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato de común acuerdo entre los socios y será continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva "Fernández y Bertrán — Alex-Metal", haciéndose cargo de su Activo y Pasivo con efecto al 1º de enero de 1970 y sobre la base del Balance General practicado a esa fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la elaboración, com-

pra y venta de soldadura de estaño y plomo y la comercialización de toda clase de metales en todas sus formas los que podrán importar o exportar, así como también adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, los que podrá enajenar, hipotecar, prendar o de cualquier otra forma gravar, por los precios, plazos, condiciones y demás estipulaciones que fueren pertinentes; a consignaciones, representaciones, administraciones y mandatos, y a cualquier negocio u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto precedentemente expresado. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de siete mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en 70 cuotas de cien pesos Ley número 18.188, que los socios suscriben e integran totalmente en parte iguales, en bienes y créditos en un todo de acuerdo con el Balance General practicado al 1º de enero de 1970 que suscripto de conformidad por ambos socios se agrega al presente contrato formando parte del mismo; a cada socio le corresponden 35 cuotas de capital de cien pesos Ley número 18.188 cada una. — El capital social podrá ser aumentado por resolución adoptada en reunión de ambos socios. — Cuarta: La Sociedad será administrada y representada por cualquiera de los socios quienes quedan designados gerentes en este acto: se desempeñarán y tendrán el uso de la firma social actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que deriven de lo establecido en las disposiciones pertinentes en la Ley 11.645 y del presente contrato. — Toda documentación deberá llevar la firma personal de uno de los socios gerentes, precedida dicha firma de la denominación social "Alex-Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas por el artículo 1.881 del Código Civil y podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones: firmar todas las escrituras públicas, sean de compraventa, permuta e hipoteca del inmueble, celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo por cualquier plazo, suscribir toda clase de cheques, valores, pagarés y documentos a la orden, pudiendo endosar los mismos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; comprar y vender mercaderías y toda clase de productos aprícola-ganaderos; celebrar contratos hipotecarios ajustando intereses, plazos y condiciones; constituir domicilios especiales y absolver posiciones por la Sociedad; descontar pagarés; comprar y vender títulos de renta; acciones y demás papeles de comercio; intervenir en juicios por la sociedad y asumir la representación de la misma; otorgar poderes generales o especiales; ya sea de administración o para asuntos judiciales y revocarlos; cancelar hipotecas; hacer cesión de créditos hipotecarios o de cualquier naturaleza; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; tomar dinero en préstamo a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos de cada institución y prestar dinero estableciendo en uno o en otro caso formas de pago e interés; constituir prendas sobre los bienes de la Sociedad, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, dejando expresa constancia que la anterior enunciación no es de carácter limitativo, ya que además de las expresadas los gerentes tendrán toda clase de facultades necesarias para la marcha y administración de los negocios de la Sociedad.

— Sexta: Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones o garantías ajenas al giro de su comercio. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará al 31 de diciembre de cada año confeccionándose dentro de los 80 días del cierre del mismo el inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rigen la materia; dichos documentos deberán ser transcriptos en el libro de actas que llevará la Sociedad y si no fuera observado antes de los quince (15) días posteriores se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder a terceros sus cuotas sociales sin consentimiento expreso de su consocio, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente manera y proporción: a) 5 o|o para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite de la Ley. — b) Los importes que se destinen a Reservas Facultativas o a otras medidas de previsión. — c) El excedente se repartirá entre los socios por partes iguales; si hubiere pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Décima: La Sociedad no se disolverá por interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios; en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán incorporarse a la Sociedad hasta la terminación del contrato social, pero deberá unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos o representantes del incapacitado decidieran no continuar en la Sociedad, se procederá por el socio supérstite a finalizar los negocios pendientes y practicar la liquidación en la forma establecida por el artículo 434 del Código de Comercio. — Decimoprimero: En todas las deliberaciones de los socios, cada uno de ellos tendrá derecho a un número de cuotas igual al número de cuotas que le perteneciere y todas las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social. — Decimosegundo: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado de común acuerdo entre los socios, siendo sus funciones gratuitas. — Decimotercero: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, por cualquier motivo durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación, se someterá a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros nombrados uno por cada parte divergente, y el tercero por los mismos arbitradores, dentro de los diez (10) días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento opligatorio para las partes. — Decimocuarto: Para todo aquello que no hubiere sido previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta Sociedad comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreplo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e. 17|2 Nº 21.038 v. 17|2|71

Cablemet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR UN documento privado de fecha 14 de diciembre de mil novecientos setenta, el socio señor Domingo Temistocles Alvarez, cedió, vendió y transfirió a favor de los Sres. Eduardo Andrés Delannoy y Eduardo León Rodolfo Delannoy, todas sus quinientas una cuotas sociales de capital de "CABLEMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio comercial en Isabel La Católica ochocientos cuarenta y ocho de esta Capital. — Dicha cesión, venta y transferencia se concretó a razón de cuatrocientos ochenta cuotas para el Sr. Eduardo Andrés Delannoy, pagándose por ellas por dicha operación, la suma de pesos Ley 18.188, cuatro mil ochocientos, y de veintiuna cuotas para el Sr. Eduardo León Rodolfo Delannoy, argentino, 11 de septiembre 1534, Piso 2º, Capital, pagándose por esta otra operación la suma de pesos ley 18.188, doscientos diez. — Todas y cada una de dichas cuotas sociales son de valor de pesos Ley Nº 18.188, cien y están integradas totalmente y, además, las referidas ventas, cesiones y transferencias incluyen también a favor de los compradores todos los derechos y acciones que en la proporción de lo cedido al cedente correspondía, como también los respectivos frutos y beneficios. — Por lo dicho "Cablemet Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda ahora integrada únicamente por el Sr. Eduardo Andrés Delannoy y el Sr. Eduardo León Rodolfo Delannoy, correspondiéndole al primero nombrado la totalidad de novecientas ochenta y una cuotas sociales de capital por un valor de pesos ley 18.188, nueve mil ochocientos diez y correspondiéndole al segundo nombrado don Eduardo León Rodolfo Delannoy la totalidad de veintiuna cuotas sociales de capital por un valor total de pesos ley 18.188, doscientos diez, quienes en su calidad de único socio resuelven ahora modificar la cláusula sexto del contrato social originario inscripto el 22 de agosto de 1969 y también la cláusula sexta del contrato modificatodio posterior inscripto el 25 de julio de 1970, la que en adelante se leerá así: "Sexto": La dirección y administración de la sociedad está a cargo exclusivo del socio señor Eduardo Andrés Delannoy, quien queda investido de la calidad de socio gerente, debiendo firmar con el aditamento de la razón societaria. — Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645, inclusive aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas con el giro social; comprar, vender, y gravar bienes inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole; oficiales, mixtas y|o privadas y otorgar los poderes judiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes y estando facultado a suscribir los documentos comerciales y cheques correspondientes a las cuentas bancarias de la Sociedad, como asimismo realizar cuantos actos sean necesarios para el desempeño de sus funciones. — Cualquiera de los socios con su sola firma, podrá representar en juicios a la sociedad e intervenir en los mismos. — Se deja constancia que ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas, avales y|o garantías de obligaciones de terceros y|o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. Firmado: Eduardo Andrés Dellannoy, Eduardo León Rodolfo Delannoy, Domingo Temistocles Alvarez. — Entrelíneas: argentino, 11 de setiembre 1534, Piso 2º, Capital. — Vale. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 100,50 e. 17|2 Nº 21.138 v. 17|2|71

Fragua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre don Alfredo Francisco Torres, argentino, casado, de profesión chofer, domiciliado en Avenida Maipú número 3057, de Los Folvorines, F. N. Gral. Belgrano, Libreta de Enrolamiento número 4.602.335; doña Rita Emiliozzi, italiana, casada, de profesión peinadora, domiciliada en Avenida Maipú 3057, de Los Polvorines, F. N. Gral. Belgrano, Cédula de Identidad número 5.930.017, Policía Federal; y doña Alicia Inés Rescigno, argentina, casada, de profesión enfermera, domiciliada en la calle Sucre 195, de Villa Mayo, F. N. Gral. Belgrano, Lib. Cívica número 1.775.640, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FRAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Zaraza 2254, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye las operaciones de transporte y la compraventa de materiales para la construcción en general, su fabricación, transformación, industrialización y transporte, y asimismo toda actividad conexa o susceptible al gremio de la construcción, su importación y|o exportación. — Podrá formar parte de cualquier sociedad, creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, y tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir, comprar, ceder y vender, créditos, mercaderías, títulos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir poderes especiales y generales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y representantes para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Tercero: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, sociedades y con todos los Bancos o Instituciones oficiales y particulares; solicitar y otorgar créditos y descuentos, así como también préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en cien cuotas de pesos ley 18.188, cien cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Alfredo Francisco Torres aporta treinta y tres cuotas o sea pesos ley tres mil trescientos; la señora Rita Emiliozzi, aporta treinta y tres cuotas, o sean pesos ley tres mil trescientos, y la señora Alicia Inés Rescigno aporta treinta y cuatro cuotas o sea pesos Ley tres mil cuatrocientos. — Los socios aportan íntegramente las respectivas cuotas según detalle del inventario practicado a la fecra y que se considera parte integrante del contrato, manifestando los socios conocerlo y dando entera conformidad al mismo. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres (3) socios, a quienes se designa socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social mancomunadamente de a dos; es decir, la firma conjunta de dos socios cualquiera de ellos o de quienes fueren sus apoderados. — La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines sociales y ninguno de los socios o apoderados podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los noventa días posteriores no fueran observados o impugnados por los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal que señala la ley 11.645 y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas que cada socio tenga. — Las pérdidas se distribuirán de la misma forma y en igual proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de retiro de un socio o sesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o ceda, debe anunciarlo a los restantes socios con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado, teniendo el privilegio los restantes socios adquirir las cuotas del renunciante o cedente, en iguales condiciones a aquellas en que el renunciante o cedente, den iguales condiciones a aquellas en que el renunciante o cedente se propone enajenarlas. — Décimo: Para el caso de muerte o interdicción de cualquiera de los socios, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad se procederá a practicar un Balance General y la parte que corresponda al fallecido o interdicto será entregada a quien legalmente le correspondiere, en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, todos los socios serán liquidadores. — Decimosegundo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arpitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. — Antes de reunirse, los árbitros nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Fdos.: A. F. Torres. — R. Emiliozzi y A. I. Rescigno.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 157,50 e. 17|2 Nº 21.068 v. 17|2|71

Cincotta Centro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS sociales y modificación Inc. c) Art. séptimo del Contrato Social de "Cincotta Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1970, se reúnen en el domicilio social de CINCOTTA CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la totalidad de los socios señores Eduardo Luis Pappada, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.256.681, domiciliado en Arenales 2547, 2º piso, Dpto. F., Capital Federal; Julio César Belloso, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.143.705, domiciliado en Enrique Lampe Nº 736, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, partido 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires; Andrés López, español, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.164.778, domiciliado en Arenales 52, Dpto. 3, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y Gomalex Sociedad Anónima Comercial con domicilio en la calle Venezuela Nº 1326, Capi-

tal Federal, representada en este acto por el señor Tindaro José Crisafulli en su carácter de apoderado con poder amplio general, a los fines que a continuación se expresan: Primero: El señor Andrés López es titular de veinticinco (25) cuotas sociales de Cincotta Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor del señor Julio César Belloso, dieciséis (16) cuotas sociales y a favor de Gomalex Sociedad Anónima Comercial, nueve (9) cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto el señor Andrés López la cantidad de pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta ($a. 250.—) en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos, resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo decimosegundo del contrato social respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 23 de mayo de 1967, bajo el Nº 1279, al folio 93 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; "Cesión de Cuotas Sociales" inscripta en el mencionado Registro con fecha 21 de octubre de 1968 bajo el Nº 2454, al folio 364, del Libro 55; "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social" inscripta en el Registro citado con fecha 18 de junio de 1969, bajo el Nº 1531 al folio 298, del Libro 60; "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social", celebrado con fecha 28 de agosto de 1970, en trámites de inscripción por ante el Registro respectivo. El socio que ha cedido sus cuotas sociales manifiesta que no tiene que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: Presente también en este acto la señora Ema Bouzas de López, Libreta Cívica Nº 5.626.695 en su carácter de esposa en primeras nupcias del señor Andrés López y enterada de la cesión de cuotas efectuada por su esposo a favor del señor Julio César Belloso y de Gomalex Sociedad Anónima Comercial, presta su consentimiento a la misma firmando la presente de conformidad. — Quinto: De acuerdo a la cesión antes señalada el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial, ciento veintiocho (128) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188, mil doscientos ochenta ($a. 1.280.—); el señor Julio César Belloso, cuarenta y una (41) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188, cuatrocientos diez ($a. 410.—), y el señor Eduardo Luis Pappada, treinta y una (31) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188 trescientos diez ($a. 310.—). — Sexto: Se resuelve modificar el inc. c) del artículo séptimo del contrato social en lo referente a la distribución del saldo de utilidades, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: "Gomalex Sociedad Anónima Comercial, el treinta por ciento (30 %) el señor Julio César Belloso, el cuarenta por ciento (40 %) y el señor Eduardo Luis Pappada, el treinta por ciento (30 %). Los comparecientes todos mayores de edad y hábiles para contratar, firman este acta de cesión de cuotas sociales y modificación Inc. c) Art. séptimo del Contrato Social, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando facultado cualquiera de los socios gerentes para inscribir la misma en el Registro Público de Comercio. — S|R.: "23 de mayo", "por". Valen. — Eduardo Luis Pappada. — Julio César Belloso. — Andrés López. — Tindaro José Crisafulli. — Ema Bouzas de López.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 114 e.17|2 Nº 21.099 v.17|2|71

Masilcurt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos setenta, comparecen los señores don Miguel Armando Lecumberri, en adelante el cedente y los señores Pedro Daverda y Jorge Antonio Pugnale, en adelante los cesionarios y dicen: Que con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscripta bajo el número seiscientos treinta y tres, folio cuatrocientos noventa y uno, Libro cincuenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, constituyeron MASILCURT S. R. L. Esta firma fue reformada con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al número dos mil quinientos noventa y tres, folio trescientos treinta y ocho, Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con motivo de esta reforma, el cedente quedó propietario de un mil seiscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), las que por este acto cede y transfiere a los cesionarios quienes las adquieren de conformidad. El precio pactado por esta cesión asciende a la suma de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la mitad de los cuales (un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) el cedente lo recibe en este acto de manos de los cesionarios, y el saldo, o sea la suma de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se garantizan con el libramiento de dos pagarés, cada uno de los cuales tiene un valor de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha, que suscribe el señor Pugnale y avala el señor Daverda. El cedente cede y transfiere a partir de este acto las cuotas sociales y los frutos y productos que ella puedan devengar a partir de ahora. Se deja constancia que los gastos, tasas y honorarios que sea menester abonar con motivo de la inscripción judicial que esta cesión, será a cargo exclusivo de los cesionarios. — Firmado: Pedro Daverda. — J. A. Pugnale. — Miguel A Lecumberri.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.17|2 Nº 21.097 v.17|2|71

Furlong

Servicio Mundial de Viajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de octubre de 1969, el socio de la sociedad "FURLONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" SERVICIO MUNDIAL DE VIAJES, señor Carlos María Sciaroni, cede, a favor del señor Mario Aldo Zirollo, casado, argentino, domiciliado en Avda. del Libertador 2630, 4º piso "A", Capital Federal, trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene y posee en la referida sociedad por su valor nominal, es decir, trescientos treinta y tres mil pesos m|n. quedando desvinculado de la misma.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.17|2 Nº 21.031 v.17|2|71

Investiment

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un **día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Stella Maris Di Cio de Aberastury, argentina, nacida el 24 de febrero de 1946, estudiante, casada con Federico Luis Abcrastury, con Libreta Cívica número 5.291.181 y Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.599.821, con domicilio en esta ciudad calle Cuba número 2482, piso 1º "B"; Federico Luis Aberastury, argentino, nacido el 1º de mayo de 1939, médico, casado con Stella Maris Di Cio de Aberastury, con Libreta de Enrolamiento número 4.294.000 y Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.599.553, con domicilio en esta ciudad, calle Cuba número 2482, piso 1º "B", María Amalia Ester Martínez Casas de Avalos, argentina, nacida el 15 de julio de 1945, ama de casa, casada con Horacio Avalos Morelli, con Libreta Cívica número 1.825.917 y Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.147.399, con domicilio en esta ciudad, calle Beruti número 3026, piso 6º "15"; y Horacio Avalos Morelli, argentino, nacido el 10 de junio de 1938, comerciante, casado con María Amalia Ester Martínez Casas, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.270.495 y Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.869.139, con domicilio en esta ciudad, calle Beruti número 3026, piso 6º "15", convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INVESTIVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio actual el de la calle Cuba número 2482, piso 1º "B" de esta Capital y más adelante donde dispusieren los socios de común acuerdo. — La sociedad podrá tener sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas y|o depósitos, así como representaciones y en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — El plazo se prorrogará automáticamente por igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal el de realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros: Estudios y proyectos técnicos y económicos, organización y promoción de toda clase de publicidad, desarrollo de productos y procesos, estudios de mercado y comercialización, estudio organización y asesoramiento de terceros en todo lo referente a merketin, administración de empresas, costos y organización, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — En consecuencia y sin perjuicio de su objeto principal, la Sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etc. pudiendo concretar todo tipo de operaciones y negocios lícitos ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras y agropecuarias, y asimismo cualquier otra actividad lícita comercial que dispongan los socios de común acuerdo. — Cuarta: Para el cumplimiento de los fines sociales y mejor desenvolvimiento de la Sociedad, ésta podrá ejercitar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, automotores, ideas y servicios, al contado o a plazos, con o sin garantía real o personal y por todas las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro. — b) Ceder y|o transferir derechos y acciones y aceptar los que se le hicieren a su favor. — c) Constituir hipotecas, prendas y anticresis sea como acreedora o como deudora con todas las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes o futuros. — d) Dar y recibir toda clase de bienes en calidad de pago. — e) Tomar y dar en locación como inquilinos o como locadores, toda clase de bienes muebles e inmuebles, por todos los plazos y formas que permitan las leyes vigentes o futuras con o sin garantías reales o personales. — f) Registrar marcas y patentes, comprarlas, venderlas, permutarlas y cederlas en propiedad y|o locación. — g) Actuar como mandataria y|o en representación de terceros. — h) Formar parte de Asociaciones y participar en forma accidental o no en otras Sociedades o como comanditaria o accionista. — i) Librar y recibir toda clase de documentos comerciales: cheques, giros, pagarés, avales, efectuando su aceptación, endoso y pago y cobrándolos. — j) Librar y recibir toda clase de letras, facturas conformadas y cualquier otro papel de comercio, efectuando su aceptación, endoso y pago y cobrándolos. — k) Ejercer toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes en caja de ahorro, plazo fijo, en títulos y valores, en dinero del país o del extranjero indistintamente. — l) Obtener y mantener cajas de seguridad. — m) Solicitar créditos en cuenta corriente, en descubierto y con descuento de documentos propios o de terceros en todas las instituciones bancarias oficiales o particulares del país o del extranjero, creadas o por crearse y en especial del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos de las Provincias Argentinas, del Banco Industrial de la República Argentina y del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan. — n) Descontar y redescontar prendas, conviniendo plazos e intereses, sean fijas o flotantes y endosarlas. — ñ) Aceptar certificados de depósito o warrant y endosarlos. — o) Contratar cualquier clase de seguros y endosarlos. — p) Designar toda clase de empleados, agentes y representantes, determinando sus facultades, jerarquías y sueldos y|o retribución. — q) Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. — r) Efectuar reclamaciones y presentaciones con las más amplias facultades ante las autoridades de cualquier clase y jerarquía, nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas autárquicas o no, creadas o por crearse, y especialmente: 1. — Ante los poderes ejecutivos nacionales, provinciales y municipales. — 2. Ante los poderes legislativos, nacional y provinciales y cuerpos deliberantes municipales. — 3. Ante las fuerzas armadas. — 4. Ante la Policía Federal y las Policías Provinciales, Prefectura General Marítima y Gendarmería Nacional. — 5. Ante la Aduana, Dirección de Telecomunicaciones, Secretaría de Comunicaciones, Empresa Nacional de Teléfonos, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión Social. — s) La Sociedad representada por los Socios Gerentes o por los profesionales que correspondan, podrá presentarse ante las autoridades judiciales, nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero, jurisdicción y jerarquía a estar en juicio como actora, demandada o reconviniente o cuando corresponda su intervención como litis consorcio o integración de litis; en dichos casos podrá presentar cuanto escrito, demandas, querellas, memoriales y expresiones de agravio sean pertinentes así como también contestar los de la parte contraria; acompañar toda clase de documentación; ofrecer toda clase de prueba: confesional, documental, pericial, ofreciendo los de su parte o pidiendo se designen por el Tribunal de informes, testimonial, inspección ocular y cualquiera otra que contemplen los códigos procesales; apelar, decir de nulidad e interponer todos los recursos sin limitación alguna. — Podrá igualmente intervenir en toda clase de audiencias, concursos, quiebras y convocatorias, solicl. liquidadores. — Podrá solicitar medidas cautelares y sus levantamientos, desistir de acciones y derechos, transigir prorrogar de jurisdicción y someter las cuestiones a la resolución de árbitros o de arbitradores, amigables componedores, firmando los convenios que fueren necesarios. — t) Ejercer cualquier acto de carácter comercial o civil u operación comercial que haga a los fines de la actividad de la Sociedad, otorgando, firmando y exigiendo todos los instrumentos públicos y privados necesarios. — Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El Capital Social será de dieciocho mil pesos ley 18.188 ($ 18.000.00, Ley 18.188) (m$n. 1.800.000.00), aportados por los cuatro socios por partes iguales, dividido en ciento ochenta (180) coutas de cien pesos Ley 18.188 cada una ($ 100.00 Ley 18.188 c|u.) — Dichas cuotas son aportadas: Cuarenta y cinco (45) cuotas por Stella Maris Di Cio de Aberastury; cuarenta y cinco (45) cuotas por Federico Luis Aberastury; cuarenta y cinco (45) cuotas por María Amalia Ester Martínez Casas de Avalos y Cuarenta y cinco (45) cuotas por Horacio Avalos Morelli. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Horacio Avalos Morelli y Stella Maris Di Cio de Aberastury con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para cualquier clase de operaciones que realicen para la Sociedad o para representarla legalmente. — La firma social será consignada en la siguiente forma: La personal de los socios gerentes dentro de un sello estampado en forma manuscrita o mecánica que dirá: "Investivent, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cap. 18.000.— pesos Ley Nº 18.188; Socios Gerentes. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos al giro comercial, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Octava: Para las resoluciones de los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Novena: Los socios gerentes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Todos los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad. — Décima: La sociedad llevará la contabilidad en libros rubricados, por cualquiera de las formas establecidas por la técnica contable bajo la responsabilidad de los socios gerentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la Sociedad en el domicilio de ésta o en sus sucursales si las hubiere y en cualquier época en que lo estimen menester, por sí o por los profesionales debidamente autorizados. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, todos los treinta y uno (31) de octubre de cada año, se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será puesto de manifiesto en forma fehaciente a los socios y dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y que no siendo observados quedarán automáticamente aprobados. — Decimasegunda: El socio gerente perderá su calidad de tal en el supuesto de incurrir en las siguientes causas: inconducta notoria, incapacidad

técnica, negligencia habitual o mala gestión. — Decimatercera: Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las utilidades una vez aprobados los balances y cuadro de distribución de ganancias y pérdidas y efectuando las reservas legales y las que hayan establecido los socios en el Libro de Actas, y todo conforme con la cláusula siguiente, sobre la forma de practicar dichos balances y cuadros de distribución de ganancias y pérdidas, serán retiradas por los socios de conformidad con el dinero efectivo que existiera disponible. — Decimacuarta: El balance se hará sujeto a las siguientes normas: Los créditos serán depurados debidamente conforme a lo usual en materia. — Los bienes de cambio serán considerados por valor de costo; los bienes de uso se amortizarán según las normas de la Dirección General Impositiva; los bienes inmateriales y cargos diferidos deberán considerarse como tales; las previsiones necesarias que surjan de los cargos impagos imputables al ejercicio que fenece, se habrán de considerar; con los rubros restantes se procederá a los arqueos, verificaciones, saneamientos y ajustes necesarios a efectos de que reflejen su valor real. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá: un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta totalizar un diez por ciento (10 o|o) del capital; la suma necesaria para el fondo Ley 11.729 conforme a disposiciones de la Dirección General Impositiva; cualquier otra suma destinada a formación de reservas especiales cuando las necesidades así lo determinen. — Decimaquinta: En caso de muerte o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta y los socios que quedaren continuarán con los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapacitado, el haber total que le corresponda en concepto de capital, utilidades, intereses y saldo de la cuenta particular de conformidad con el balance que se practique a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, en seis (6) semestres iguales y consecutivas a partir de la fecha de dicho balance, con un interés del doce (12) por ciento anual. — Decimasexta: Para el caso contemplado en la cláusula precedente, queda establecido que si el fallecido o incapacitado fuera Federico Luis Aberastury, la señora Stella Maris Di Cio de Aberastury o si este último el señor Federico Luis Aberastury, o si el fallecido o incapacitado fuera Horacio Avalos Morelli, la señora María Amalia Ester Martínez Casas de Avalos o si ésta última el señor Horacio Avalos Morelli, podrán integrar su capital con las cuotas del fallecido o incapacitado tomando a su cargo el pago de las sumas que resulten de proceder en la forma establecida en la cláusula anterior, efectuando los pagos la Sociedad con cargo a la cuenta particular del socio que incrementa su capital. — Decimaséptima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de alguno de los socios gerentes, se procederá en la siguiente forma: Si el Gerente fallecido, incapacitado o renunciante fuera Horacio Avalos Morelli, la sociedad continuará administrada por la socia gerente Stella Maris Di Cio de Aberastury con el uso de la firma conjunta con la socia María Amalia Ester Martínez Casas de Avalos o de quien ésta designare para que la represente. — Si el Gerente fallecido, incapacitado o renunciante fuera Stella Maris Di Cio de Aberastury, la Sociedad continuará administrada por el socio gerente Horacio Avalos Morelli con el uso de la firma conjunta con el socio Federico Luis Aberastury o de quien éste designare para que lo represente. — Decimaoctava: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes con las más amplias facultades. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad. — Decimanovena: Transcurridos cinco (5) años de la fecha de iniciación de la sociedad, el primero de noviembre de 1970, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días. — En tal caso su haber por todo concepto le será pagado en la forma y plazos establecidos en la cláusula decimaquinta y sus cuotas de capital se transferirán al socio que correspondiera conforme a lo estipulado en la cláusula decimasexta y si éste no lo aceptare a los dos socios restantes. — Ningún socio podrá transferir a extraños sus cuotas de capital. — Vigésima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por un árbitro único designado de común acuerdo por las partes y si no lograren, por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en Turno de la Capital Federal. — Dicho arbitraje se ejercerá conforme al procedimiento dispuesto en el Libro VI, Título I, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Vigesimaprimera: Para todo aquello que no estuviera previsto en forma expresa en el presente contrato serán de aplicación las normas pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Y bajo las cláusulas que anteceden y de plena conformidad, los firmantes dejan constituida la Sociedad, suscribiendo el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, llevando el original el sellado de Ley con estampillas con valor de ciento ocho pesos Ley 18.188 ($ 108.00 Ley 18.188) para ser presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Stella Maris Di Cio de Aberastury. — Federico Luis Aberastury. — María Amalia Ester Martínez Casas de Avalos. — Horacio Avalos Morelli.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 336 e.17|2 Nº 21.256 v.17|2|71

Contabilidad Mecanizada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATOS de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre, del año mil novecientos setenta, las señoras Nilda Zulema Ramponi de Muscillo y Martha Hebe Ramponi de Lusquiños, argentinas, casadas, mayores de edad, domiciliadas en Corrientes 2621, 10º piso, oficina 106|7, Capital Federal, hábiles para contratar y únicas socias de "CONTABILIDAD MECANIZADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2887 folio 163, libro 35 cuyo contrato fue modificado según consta inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de marzo de 1963, bajo el Nº 368, folio 17, libro 45 y el 4 de marzo de 1969, bajo el Nº 331, folio 126, libro 60; resuelven prorrogar la duración de la sociedad a partir de su vencimiento el 31 de diciembre de 1970 por diez (10) años más, es decir que la misma vencerá el 31 de diciembre de 1980. — En prueba de conformidad, firman ambas socias este único ejemplar. — Fdos.: N. Z. R. de Muscillo y M. H. R. de Lusquiños.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 37,50 e.17|2 Nº 21.105 v.17|2|71

Editorial Marín Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 1, de fecha 11 de enero de 1971, pasada ante el Escribano don Juan Bautista Cubas, al folio 1, del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, los señores Manuel Marín Correa y Luis Marín Correa, vendieron, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas sociales que tenían y les correspondía en la sociedad "EDITORIAL MARIN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea la cantidad de 5.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, a favor del señor Luis Angel Mariano Turón, argentino, Juncal 2340 Capital y de la sociedad "San Ventura Sociedad en Comandita por Acciones", en la siguiente proporción 85 o|o o sea 4.250, para el señor Luis Angel Mariano Turón, y 15 o|o o sea 750 para "San Ventura Sociedad en Comandita por Acciones". — La cesión se efectuó por el valor nominal de las cuotas, es decir cincuenta mil pesos Ley 18.188 en efectivo. — Asimismo quedaron designados gerentes de la sociedad, los señores Luis Angel Mariano Turón. — Gregorio Schvartz y Rafael Pedro Zorrilla, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, con las más amplias facultades y con todos los derechos y obligaciones inherentes a su cargo. — E.líneas: argentino, Juncal 2340, Capital. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 37,50 e.17|2 Nº 21.348 v.17|2|71

Papelera Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre del año 1970, los señores Miguel José Frankel, argentino, soltero, comerciante, nacido el 3 de mayo de 1942, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.809.910, domiciliado en Florida 229, piso 9º, Dpto. 910, Capital Federal, y Jorge Marcelo Edelberg, francés, comerciante, casado en primeras nupcias con Simone Gontier, nacido el 1º de enero de 1940, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.770.789, domiciliado en José Ingenieros 666, La Lucila, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, resuelven constituir con este contrato una sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas: Primero: La denominación con que girará en plaza la firma es PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Florida 229, piso 9º, Dpto. "910" de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales. — Segundo: El capital social se establece en la suma de sesenta mil pesos o sean seis mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado y en partes iguales por los socios, conforme se establece en el balance inicial adjunto, que forma parte integrante de este contrato. — Corresponde en consecuencia tres mil cuotas de diez pesos a cada socio, que representan treinta mil pesos para cada uno. — Tercero: Se fija como plazo del contrato diez años a contar de la fecha, y de no denunciarlo los socios, quedará automáticamente prorrogado por diez años más a contar del día del vencimiento de los primeros diez años. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios se reservan el derecho de solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa días corridos, vencido cuyo término, la empresa entra automáticamente en estado de liquidación, la que se llevará a cabo por todos los socios o quienes legalmente los representen. — Los dos socios son gerentes, designados por este contrato, y el uso de la firma será conjunta, aditada con el sello aclaratorio de la razón social, para obligarla. — Podrán los socios designar apoderado para que los represente en la sociedad, con uso de la firma, pero siempre uno de los firmantes debe ser socio y el apoderado solo puede sustituir a uno de ellos. — Queda absolutamente prohibido el uso de la firma para fianzas u obligaciones de cualquier naturaleza, que sean ajenas al giro social. — Cuarto: El objeto de la sociedad consiste principalmente en la compra y venta de mercaderías, artículos de papelería, su distribución, sin perjuicio de efectuar toda clase de operaciones comerciales que los socios unánimemente consideren convenientes al giro de la firma, y no constituye una forma limitativa, sino meramente enunciativa. — Podrán celebrarse toda clase de contratos y actividades lícitas, operar con todos los bancos de la República, constituir hipotecas, prendas, dar y tomar dinero a interés, etcétera. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general, conforme con la contabilidad legal rubricada que llevará la firma, con cierre del primer ejercicio el 31 de diciembre de 1971, y los siguientes el mismo día de cada año. — Los socios distribuirán y soportarán por partes iguales las ganancias o pérdidas que hubiere, previo descuento del fondo de reserva legal del cinco por ciento y provisión suficiente, que no podrá ser inferior al diez por ciento del capital, y podrá aumentarse por decisión unánime de los socios. — Asimismo los socios podrán efectuar retiros, que se cargarán en su cuenta particular. — Sexto: Los socios no podrán ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a terceros, salvo conformidad expresa del otro socio, acordándose en caso de querer disponer de las cuotas sociales de una preferencia para el otro socio, por igual valor y condiciones que los terceros interesados ofrecieran. — A tal fin se notificará por telegrama colacionado al otro socio sobre el ofrecimiento, debiendo pronunciarse por el mismo medio sobre el derecho preferencial dentro de los cinco días hábiles, vencidos los cuales sin haber efectuado la opción, automáticamente y con tal comprobante, se podrá ceder a terceros, quienes se incorporarán a la sociedad en el mismo lugar y grado del socio saliente. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algunos de los socios, sus representantes legales y|o herederos podrán optar entre: a) incorporarse a la sociedad en el mismo lugar y grado del fallecido, incapaz o interdicto, debiendo necesariamente unificar personería en persona de admitida competencia por el otro socio. — En el supuesto de no aceptar el otro socio la incorporación, se practicará a la fecha de fallecimiento, interdicción o incapacidad un balance, y se liquidará con pagarés firmados por la sociedad y el socio el haber de capital, saldo de cuenta particular y utilidades netas, en doce cuotas iguales, mensuales y sucesivas, con un interés igual que percibe el Banco Nación sobre saldos deudores y en forma decreciente aditada a cada documento, para operaciones de descuento, vencido el primer pagaré a los treinta días de confeccionado y conformado el balance por los interesados. — En el mismo acto de suscribirse los pagarés, se firmará la cesión de cuotas a favor del otro socio. — b) Unicamente por decisión del socio sobreviviente, podrá efectuarse la disolución y liquidación de la sociedad, en los términos del artículo tercero de este contrato, liquidándose la empresa previa cancelación del pasivo y distribuyéndose a prorrata del aporte social el remanente. — Séptimo: Para cualquier divergencia que hubiere entre los socios, o con los herederos o representantes legales, las partes se someten, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Miguel José Frankel — Jorge Marcelo Edelberg.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 159 e.17|2 Nº 21.255 v.17|2|71

Biosedra Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 24 de abril de 1968, Marcelo Benedetto y Alberto Ibarra Palma, únicos componentes de "BIOSEDRA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo decidieron disolver retroactivamente al día 30 de septiembre de 1961 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Biosedra Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y declarar que los libros y documentos sociales quedarán en poder de Marcelo Benedetto. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.17|2 Nº 21.360 v.17|2|71

Rodeos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 27 de septiembre de 1969 ha quedado totalmente disuelta la sociedad "RODEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Florida 253, 10 piso, Oficina H de esta Capital. La resolución de disolver se adopta por vencer en esa fecha la duración de la sociedad no haciéndose lugar a la reconducción automática prevista en el contrato original. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.17|2 Nº 21.322 v.17|2|71

De Carlo Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 27 de octubre de 1970, la sociedad "DE CARLO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha nombrado liquidador de la misma al socio señor Salvador De Carlo. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.17|2 Nº 21.290 v.17|2|71

Imet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber ber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público Autorizante, titular del Registro cuatrocientos cuarenta y siete, comparecen don Aurelio Nilo Serra, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Leonor Miotti, argentino titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos veintitrés mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Estados Unidos mil quinientos cincuenta y uno; y don Oscar Atilio Amate, quien manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias de doña Noemí Celsa Trolliet, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle José María Moreno ciento veintidós, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como únicos socios integrantes de Imet Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en virtud de expirar el plazo de vigencia de dicha sociedad el treinta y uno de diciembre del corriente año, convienen de común acuerdo en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la Sociedad a extinguirse y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de IMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, ya que la sociedad anterior se extingue definitivamente en la fecha citada precedentemente. — Segunda: Imet Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la construcción de obras privadas y públicas, fabricación de mosaicos y materiales para la construcción, ejecución de trabajos en la vía pública, prestación de servicios contratados con dependencias del Gobierno Nacional o de las provincias o municipios, empresas mixtas y del Estado, trabajos de ingeniería, electricidad, albañilería, demoliciones, movimientos de tierra, pavimentaciones y repavimentaciones, importación, compra y venta de maquinarias y mercaderías ya sean a título propio, como agentes o comisionistas, podrán además comprar y vender muebles e inmuebles, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas comunes o con registro, warrants y toda clase de derechos reales. celebrar contratos de locación, o arriendos por plazos que excedan o no los dos años, incluso locaciones de servicios o de obras y toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros e incluso con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras. pagarés, certificados de obras y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar sin limitación alguna cualquier otro acto o contrato. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Andrés Lamas número mil novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalaciones de sucursales, agencias, representaciones o filiales en el interior del país o del extranjero. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, se fija en veinte años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, o sea que la duración de este contrato será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doscientos diez cuotas de mil pesos cada una, que se hallan suscriptas e integradas en la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas por el socio señor Serra, y setenta cuotas por el socio señor Amate, según balance firmado por los socios antes nombrados, que acompañan. — Sexta: La sociedad tendrá como gerentes a sus dos socios, señores Aurelio Nilo Serra y Oscar Atilio Amate, y al señor Mario Héctor Torreano, pudiendo este último hacer uso de la firma social con dos cualesquiera de ellos. — Podrán otorgar poderes especiales, generales y revocarlos. — Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social, para terceros ya sea personal o en conjunto, para asuntos ajenos al giro comercial. — Séptima: En el caso de que cada uno de los socios no pudieran actuar personalmente por enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento de fuerza mayor podrá nombrar otro apoderado personal que actúe en su representación, mientras dure la ausencia o impedimento, en unión del otro socio o sus representantes, quedando responsable el socio respectivo, por la actuación de su apoderado. — Estos poderes deberán ser otorgados por escritura pública. — Los socios o sus apoderados legales quedan igualmente obligados a prestar toda la mayor atención a los negocios de la sociedad, no pudiendo atender otra ocupación fuera de ésta, salvo consentimiento por acta de lo contrario. — Octava: Los socios tendrán una retribución mensual que fijarán periódicamente y que se cargara a gastos generales. — Novena: Los socios quedan obligados a reunirse cada vez que uno de ellos lo considere necesario, en tal caso se les comunicará con cinco días de antelación. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales. — Sin perjuicio de lo que se establece en este artículo, la gerencia podrá realizar balance fuera de aquella fecha cuando así lo estime conveniente.

Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital. — Las amortizaciones de muebles, útiles, herramientas, instalaciones, rodados, mercaderias u otros bienes del activo fijo, circulante o exigible, se harán de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia. — Las utilidades así resultantes, se distribuirán entre los socios en la proporción a las cuotas sociales de cada uno, cuyo importe se acreditará en sus respectivas cuentas particulares. — Duodécima: Todas las resoluciones de los socios serán inscriptas en el libro de Actas y firmadas por los mismos o sus representantes — Decimotercera: En caso de que se disolviera la sociedad en cualquier momento, se procederá inmediatamente a su liquidación, cancelando las deudas y obligaciones de la misma, y el remanente será distribuido entre los socios en la misma proporción en que participen de las ganancias, siendo todos los gastos que ella demande por cuenta de la sociedad. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Las cuotas pertenecientes al socio fallecido se transferirán a la señora Leonor Miotti de Serra, si falleciera el señor Aurelio Nilo Serra, y al señor Luis Enrique Amate si falleciera el señor Oscar Atilio Amate.

— Los sucesores podrán asumir una de las ganancias con la conformidad del socio sobreviviente. — En caso de no aceptar los sucesores a título singular designados en ese momento su incorporacion a la sociedad, se incorporará como socio al señor Mario Torreano y|u otra persona o personas, a quien el socio sobreviviente según sea el señor Aurelio Nilo Serra o el señor Oscar Atilio Amate, cederá la cantidad de cuotas que se decida de común acuerdo. — En ese caso correspondera liquidar a los derecho habientes del fallecido su parte en la sociedad, para lo cual se practicará un balance especial al último día del mes anterior al del deceso, con tasación de bienes a ese momento y con valor llave. — El monto resultante se cancelará en ocho cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés igual al que fije el Banco de la Nación para descuentos de documentos. — Decimaquinta: Si uno de los socios decidiere retirarse de la sociedad, ésta no se disolverá. — En tal caso se incorporará como socio al señor Mario Héctor Torreano, y|u otra persona o personas, a quien el socio que se mantenga en la sociedad cederá la cantidad de cuotas que se decida de común acuerdo| — Al que se retirase le liquidará su parte determinada en la forma establecida en la cláusula decimocuarta. — El socio que se retire deberá dar un preaviso de tres meses para tener derecho a la suma que resulte por aplicación de esta cláusula. — Dicho monto se cancelará en la forma establecida en el artículo decimocuarto. — Decimosexta: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio (artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve). — Decimoséptimo: Todo aquello que no esté previsto en los artículos presentes serán regidos por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Decimooctavo: Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato de sociedad, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes conforme a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo. todo ante mi, doy fe. — Aurelio N. Sedra, O. Amate. — Hay un sello. Ante mí: M. Oliva Soaje. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil cuatro del Registro cuatrocientos cuarenta y siete a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad, "IMET Sociedad de Responsabiildad Limitada. expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones ciento treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: M. Oliva Soaje. — Entrelíneas: mensual que fijarán. — Vale. — Buenos Aires, 4 febrero de 1971. — S|R. "1971". — Vale. Lucio R Meléndez, secretario

$ 264 e.17|2 Nº 21.287 v.17|2|71

Representaciones Editoriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguienete edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de 1970 reunidos los señores Benito Milla Navarro, Pasaporte Nº 12.578. uruguayo, editor, casado con Josefe Alcacér Albert de Milla, nacido el 6 de setiembre de 1918 y domiciliado en San José 910, 7º piso "D". Buenos Aires; Leonardo Milla Alcacér; Pasaporte Nº 121.460, uruguayo, editor, casado con María Ana Lacurcia, nacido el 24 de abril de 1941 y domiciliado en San José 910, 7º piso "D", todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la denominación de "REPRESENTACIONES EDITORIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. La sociedad tendrá como objeto principal la compra, venta, edición, distribución, exportación e importación de libros y publicaciones, pudiendo con tal fin tomar participación en sociedades que tengan este objeto y ejercer mandatos y representaciones. — La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social y siempre que la mayoria así lo resuelva. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en San José 910, 7º piso "D", pudiendo establecer agencias en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Mil Quinientos Pesos, divididos en trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo por los socios por partes iguales. — Quinta La duración de este contrato será de diez años a contar del día de la fecha. Sexta. La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, a quienes en este acto se designa gerentes, en forma indistinta quienes deberán hacerlo precediendo su firma individual con la denominación social. — Les está prohibido a los gerentes en uso de la firma social en fianzas, garantías o cualquier otra operación ajena a los fines sociales. — Tendrán los gerentes todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. — Para los fines de la sociedad los gerentes podrán: a) Comprar, vender, hipotecar gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o apercibiendo los precios según el caso. aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso requieran, ya fueran en el orden civil, comercial nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerias todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contenciosos administrativos, suscribir o endosar cheques, vales. billetes, pagarés, letras y de toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación, Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; c) Constituir depósitos de dinero en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por si o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciónes, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver oposiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados que se relacionen con la administración social. — g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades exsistentes o promover la constitución de ellas. — h) En ningún caso estas operaciones se podrán efectuar en favor particular de uno de los socios o de terceros. — i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente están vinculados con los fines sociales. — Séptimo: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. — Dicho balance e inventario se considerrá aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulas observaciones por escrito — Octavo: Luego de efectuada las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferentemente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Decimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos. o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad. debiendo en tal caso unificar su representación. o solicitar el reintegro de su capital social. — En éste último caso del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, la suma que resulte, será reintegrada en cuatro trimestres iguales, y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los doce meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Undécimo: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en asamblea quienes la suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por cualquier de los gerentes, hará plena fé ante los socios y terceros. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Duodécimo: Sera motivo de disolución y liquidación de la sociedad le expiración del plazo estipulado y o la pérdidad del cincuenta por ciento del capital social invertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes a realizar todo el activo y un vez satisfechas las obligaciones contraídas por los socios, reembolsar a cada socio del remanente que resultare todo su capital o con deducción proporcional las utilidades respectivas. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por un árbitro elegido de común acuerdo o por uno designado por el señor Juez de Comercio de turno, siendo su fallo inapelable. — Décimo Cuarto: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción especialmente el federal en caso de ser precedente. — Décimo Quinto: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior — Décimo Sexto: En todo cuanto no se hubiere

estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Fdo. Benito Milla Navarro, Leonardo Milla Alcacer.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970.

— Lucio R. Meléndez secretario.

$ 235,50 e.17|2 Nº 21.320 17|2|71

La Japonesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre doña Sonia Marta Beatriz Lorenzo de Policastro, mayor de edad, casada y separada de hecho desde hace 13 años y sin voluntad de unirse, domiciliada en la calle José Luis Cantilo 4231, de esta ciudad y don Adrián Francisco Ríos, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Bogotá 3088, Capital Federal, ambos comerciantes, hábiles para contratar, de nacionalidad argentinos, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA JAPONESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Casa Central, calle Cuenca Nº 3098. Locales 21/22 de esta ciudad y para la Sucursal Nº 1, en la calle Rivadavia 6731, de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la comercialización de artículos de botonería, mercería y afines, pudiendo realizar además todo tipo de actos lícitos permitidos por la Ley. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles e industriales, adquirir o vender toda clase de bienes, derechos, importar o exportar, celebrar cualquier contrato civil, comercial o de otra índole, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares; podrá otorgar poderes generales o especiales, etcétera, siendo la precedente enunciación solo de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos a la sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, renovables por igual lapso automática e indefinidamente, si no mediare oposición de uno de los socios expresada con seis meses de anticipación, como mínimo, al término del vencimiento respectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un capital de pesos Ley 18.188: quince mil ($ 15.000.—) divididos en cuotas de pesos Ley 18.188: diez ($ 10.—) y cada socio se suscribe con setecientas cincuenta cuotas. El capital surge de un inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente, surgiendo del mismo que ya se aportó en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, la suma de pesos Ley 18.188: quince mil, por partes iguales entre los socios. — Quinta: Los socios Sonia Marta Beatriz Lorenzo de Policastro y Adrián Francisco Ríos, revisten el carácter de socios gerentes; para obligarla a realizar cualquier operación bastará la firma de uno de los socios, quienes indistintamente por su firma podrán comprometer la responsabilidad de la sociedad en la forma más amplia. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. De las utilidades que resulten se harán reservas para las leyes impositivas y de previsión, la reserva legal, y el saldo que hubiere se distribuirá en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances que no fueran observados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — Séptima: Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte; quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero para caso de desacuerdo. Su fallo será inapelable. — Octava: El Libro de Actas que será rubricado se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos, quienes podrán unificar representación o representantes, quedarán automáticamente incorporados a la sociedad y tendrán las más altas facultades de control; pero no tendrán derecho a ejercer la gerencia. — Décima: Llegado el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, pero en forma conjunta. — Decimoprimera: En los casos de incapacidad o enfermedad de un socio gerente, no se suspenderá el pago de las retribuciones que gozaba hasta el momento, por el plazo máximo de un año, pudiéndose ampliar este pago hasta el fin de la incapacidad o enfermedad con la conformidad expresa del otro socio. Se firman los ejemplares de Ley y se pide la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: "Surge". Vale — "Designados". Vale. — Firmado: Sonia Marta Beatriz Lorenzo de Policastro y Adrián Francisco Ríos. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 337, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Sonia Marta Beatriz Lorenzo de Policastro y a don Adrián Francisco Ríos, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, ocho de enero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Federico C. Tombeur. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 5 le febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.17|2|71 Nº 21.316 v.17|2|71

Rocafe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, los señores José Candal, cédula de identidad un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, casado, español, domiciliado en la calle Luis María Drago número trescientos treinta y tres, Capital Federal; María del Pilar Elisa Fernández, cédula de identidad un millón ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciocho, casada, española, domiciliada en la calle Luis María Drago número trescientos treinta y tres Capital Federal, María Elisa Candal, libreta cívica número ochocientos cincuenta y un mil setecientos veinticinco, casada, argentina, domiciliada en Luis María Drago trescientos treinta y tres, Capital Federal, Carlos Alberto Rodríguez, libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos catorce mil treinta, argentino, domiciliado en la calle Luis María Drago trescientos treinta y tres, Capital Federal y Francisco Fernández, cédula de identidad cuatro millones trescientos cuatro mil seiscientos noventa, soltero, español, domiciliado en la cale Luis María Drago número trescientos treinta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada "ROCAFE, SOOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de quince años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de hotel familiar y sus servicios accesorios. — La sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias, accesorios, materias primas, frutos y productos y podrá realizar toda clase de actividad industrial, ya sea por cuenta propia o de terceros y ejercer toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza. — Para la realización de su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, negocios y fondos de comercio, constituir, aceptar, ceder o transferir toda clase de derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, constituir o tomar participación de toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas o de responsabilidad limitada, financiar y dar o tomar dinero en préstamo de bancos, sociedades o particulares, y adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas, patentes y procedimientos industriales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente forma el señor José Candal, la suma de diez mil pesos o sea cien cuotas; la señora María del Pilar Elisa Fernández, la suma de siete mil quinientos pesos o sea setenta y cinco cuotas; la señora María Elisa Candal, la suma de diez mil pesos o sea cien cuotas; el señor Carlos Alberto Rodríguez la suma de diez mil pesos o sea cien cuotas; el señor Francisco Fernández la suma de doce mil quinientos pesos o sea ciento veinticinco cuotas. — Dichos aportes han sido integrados con la seña entregada por la compra del inmueble de la calle Luis Sáenz Peña 944, Capital Federal. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios en el carácter de gerentes debiendo actuar siempre conjuntamente dos de ellos, siendo imprescindible que uno de los mismos sea el señor Francisco Fernández; quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Los socios no percibirán sueldos, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, que deberán serles debitadas en sus cuentas personales. — Octava: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, los socios por mayoría, resolverán que parte se destinará a la formación de fondos de reserva legal y que en ningún caso podrá ser inferior al cinco por ciento de las utilidades de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para créditos incobrables, castigos y amortizaciones, o para aumentos de capital y el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado y en esta última forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los sucesores del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula anterior y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, los socios restantes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas. — Décima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o en el período de la disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único amigable componedor designado de común acuerdo entre las partes, si no se pusieran de acuerdo dentro de los ocho días de producida la cuestión, cualquiera de las partes podrán pedir su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El árbitro designado fallará sin forma alguna de juicio, renunciando los socios desde ya a toda acción judicial anterior o posterior a dicho fallo, el que será definitivo e inapelable. — Firmado: José Candal, María del Pilar, Elisa Fernández, María Elisa Candal. Carlos Alberto Rodríguez, Francisco Fernández.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142.50 e.17|2-Nº 21.263 v.17|2|71

Garintier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Enso Italo Alberto, argentino, divorciado, de profesión abogado, Libreta de Enrolamiento número 2.398.369, con domcilio en Laprida 1360, piso 10, departamento unidad 19, por una parte y por la otra, Sarber, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socia solidaria, doña Norma Leonor Beretta de Befart, inscripta al número seiscientos setenta y tres, folio doscientos sesenta y seis del Libro cuarenta y ocho de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de junio de 1970, con domicilio en ... 1743, piso 5º, Dpto. A, se convienen en celebrar el presente convenio: Primero: El señor Enso Italo Alberto, vende, cede y transfiere todas las cuotas de capital que tiene en la sociedad GARINTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de julio de 1967, bajo el número mil seiscientos diecinueve, al folio doscientos sesenta y dos del Libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituidas por trescientas cincuenta cuotas de Pesos ley 18.188, diez cada una, recibiendo en este acto al vendedor la suma de pesos tres mil quinientos, precio total de esta cesión, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma mediante el presente. — Se firman dos (2) ejemplares, uno para cada parte, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas: Otrosí digo: Enso Italo Alberto, a los fines del artículo 1277 del Código Civil manifiesta que se encuentra divorciado con sentencia firme. — Acompaña copia fotostática de la sentencia correspondiente, certificación de la misma y copia de la demanda que contiene el acuerdo sobre bienes homologado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 20, Secretaría número 40, del que resulta que las cuotas sociales de Garintier SRL. le han sido adjudicadas. Toda esta documentación se encuentra certificada por escribano público. — Tenerlo Presente es Justicia. — Sigue la firma.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 54.- e.17|2 Nº 21.215 v.17|2|71

Planeamiento y Construcciones Industriales Depetris y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 23 noviembre de 1970, pasada ante el escribano de la capital, don Alberto Luis Giglio, los señores Orestes Depetris Ivulich, Margarita Depetriz Arduz, Raquel Depetris Arduz y Alfredo Schmididt Montes, ceden y transfieren a doña Dolores López de Innaco y don Miguel Sanson Dorfman, las 9.900 cuotas que poseen en "PLANEMIENTO Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DEPETRIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de $ 10.— c|u., por su valor nominal y por partes iguales. — E|l.: "Compañía", vale. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.17|2 Nº 21.261 v.17|2|71

Schub y Cía.

SOCIEDAD
DE RESONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 2 de octubre de 1970, los señores Abraham Schub y Jacobo Schub y las señoras Rosa Kisielnicki de Schub y Estrella Gaguine de Schub, todos en su calidad de únicos integrantes de la firma "SCHUB Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el plazo de duración de su contrato social, fijando como fecha de su vencimiento el día 10 de octubre de 1970.

Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.17|2 Nº 21.269 v.17|2|71

D.A.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE HA SIDO disuelta "D. A. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" integrada por Manuel García Giménez y Daniel Evaristo Goicoechea, constituída el 18 de setiembre de 1958 con domicilio en la calle Acassuso número 5731 por el término de 20 años, con capital social de pesos moneda nacional 250.000, que se dedicaba a papelería, imprenta, librería y afines. — Todo según documentos de fecha 16 de marzo de 1970. — S|raspado: Goicoechea, vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 21.- e.17|2 Nº 21.224 v.17|2|71

Panugar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores Francisco José Cabrera, argentino, casado, C. I. Nº 3.384.558, domiciliado en Tacuarí Nº 237, piso 1º, Capital Federal; Alfredo Ezequiel Basualdo, argentino, casado, C. I. Nº 4.552.790, domiciliado en Tacuarí Nº 237, piso 1º, Capital Federal; Aníbal Joaquín Cornelio Esteve, argentino, casado, C. I. Nº 1.306.997, domiciliado en Concordia Nº 4277, Capital Federal; Daniel Souza, español, casado, C. I. Nº 3.567.621, domiciliado en Soler Nº 4610, Capital Federal; Manuel Pérez, español, casado, C. I. Nº 3.970.566, domiciliado en Dupuy Nº 1141, Capital Federal, María del Carmen Pérez, española, soltera, C. I. Nº 6.066.404, domiciliada en Dupuy Nº 1141, Capital Federal; Francisco Alvarez Cifuentes, español, casado, C. I Nº 5.303.882, domiciliado en Muñoz Nº 459, Depto. 1, Ciudadela; Manuel Alonso, español, casado, C. I. Nº 4.352.490, domiciliado en Deseado Nº 1192, Merlo; José María Menéndez, español, casado, C. I. Nº 5.291.938, domiciliado en Santiago del Estero Nº 915, Martínez; Florencio Vázquez Alvarez, español, casado, C. I. Nº 4.670.034, domiciliado en José Mármol Nº 1774, Florida; Carlos Arsenio Debonis, argentino, casado, C. I. Pcia. Nº 2.045.549, domiciliado en Carhué Nº 1783, Dpto. 2, Capital Federal; Leocadia Bianchi, argentina, soltera, L. C. Nº 3.475.987, domiciliada en Chaco Nº 30, Capital Federal; Avelino Rozas, español, casado, C. I. Nº 4.556.580, domiciliado en Roque Sáenz Peña Nº 2359, 2º piso, Depto. 9, Olivos; Bruno Francisco Manrique, argentino, casado, C. I. Nº 2.833.621, domiciliado en Carlos Ortiz Nº 1242, Capital Federal; Alberto Poulage, argentino, casado, L. E. Nº 111.664, domiciliado en Monroe Nº 5876, Depto. 2, Capital Federal; Manuel Menendez, español, casado, C. I. Nº 5.860.578, domiciliado en Belgrano Nº 1586, Capital Federal, y Luis Pedro Marrocco, argentino, casado, C. I. Nº 555.050 domiciliado en Rivadavia Nº 12090, Ciudadela, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PANUGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Núñez Nº 4047, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución y elaboración de productos comestibles en general y en especial la explotación de negocios del ramo gastronómico, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tal efecto asociarse con personas físicas o entidades jurídicas ya existentes o a crearse. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Francisco José Cabrera y Aníbal Joaquín Cornelio Esteves, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social que será la personal de los mismos precedida de la fórmula "Panugar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ningún Gerente podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni comprometer la misma en fianza, garantía o aval de terceros, ni en operaciones extrañas al giro social. — Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación, gozarán de todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social: a) Para dar validez a los actos que realicen los gerentes(formalizar contratos, librar cheques, etc.) éstos deberán firmar conjuntamente; b) No obstante lo establecido en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquiera para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etc., ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, ochenta mil ($ 80.000) representado por ochenta mil (80.000) cuotas de pesos ley 18.188 uno ($ 1.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Veinte mil (20.000) cuotas o sean pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—) por cada uno de los socios, señores Francisco José Cabrera y Alfredo Ezequiel Basualdo; b) Cinco mil (5.000) cuotas o sean pesos ley 18.188, cinco mil ($ 5.000) por el socio señor Aníbal Joaquín Cornelio Esteve; c) Dos mil quinientas (2.500) cuotas o sean pesos ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500.—) por cada uno de los socios, señores Daniel Souza, Manuel Pérez, María Del Carmen Pérez, Francisco Alvarez Cifuentes, Manuel Alonso, José María Menéndez, Florencio Vázquez Alvarez, Carlos Arsenio Debonis, Leocadia Bianchi, Avelino Rozas, Bruno Francisco Manrique, Alberto Poulace, Manuel Menéndez y Luis Pedro Marrocco. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día 19 de octubre de 1970 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cuales quiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse, podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 19 de octubre se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no le hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El Libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en e le artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes, por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al Balance que a tal efecto deberá practicarse le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sir: Núñez 4047. Vale. — Firmado F. J. Cabrera. — A. E. Basualdo. — A. J. C. Esteve. — Daniel Souza. — Manuel Pérez. — María Del Carmen Pérez. — Francisco Alvarez. — M. Alonso. — José M. Menéndez. — F. Vázquez. — Carlos De Bonis. — Leocadia Bianchi. — Avelino Rozas. — Bruno F. Manrique. — Alberto Poulage. — Manuel Menéndez. — Luis P. Marrocco. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Francisco José Cabrera, C. I. Nº 3.384.558; Alfredo Ezequiel Basualdo, C. I. Nº 4.552.790; Aníbal Joaquín Cornelio Esteve; C. I. Nº 1.306.997; Daniel Souza, C. I. Nº 3.567.621; Manuel Pérez, C. I. Nº 3.970.566; María Del Carmen Pérez, C. I. Nº 6.066.404; Francisco Alvarez Cifuentes, C. I. Nº 5.303.882. Manuel Alonso, C. I. Nº 4.352.490; José María Menéndez, C. I. Nº 5.291.938; Florencio Vázquez Alvarez, C. I. Nº 4.670.034; Carlos Arsenio Debonis, C. I. Pcia. Nº 2.045.549; Leocadia Bianchi, L. C. Nº 3.475.987; Avelino Rozas, C. I. Nº 4.556.580; Bruno Francisco Manrique, C. I. Nº 2.833.621; Alberto Poulage, L. E. Nº 111.664; Manuel Menéndez, C. I. Nº 5.860.578, y Luis Pedro Marrocco, C. I. Nº 555.050, por haber sido puestas en mi presencia, siendo el presente expedido en cuatro fojas numeradas, selladas y firmadas por el autorizante. — Conste. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Firmado: Rafael R. Murano, escribano. — Hay un sello. — S|r: 1586. Vale.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e. 17|2 Nº 21.333 v. 17|2|71

Vidriería Paternal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores José Carlos Salvador Kahale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paéz trescientos dos, Caseros, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad tres millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y siete y Juan Carlos Accossato, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Rojas dos mil ciento noventa y tres, Capital Federal, Cédula de Identidad cinco millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social "VIDRIERIA PATERNAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Alvarez Jonte dos mil cuatrocientos setenta barra setenta y dos, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cinco mil dividido en cincuenta cuotas de pesos cien cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de pesos dos mil quinientos cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto el fraccionamiento y colocación de vidrios y cristales de todo tipo para el hogar, el comercio y la industria y toda actividad afín al objeto de la sociedad. Además podrán comprar, vender, importar, exportar y distribuir bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, mediante la firma personal de cualquiera de los socios precedida del sello de la razón social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la forma y proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) por la expiración del término fijado para la duración de la misma; b) por voluntad de uno cualquiera de los dos socios, debiendo en este caso, el socio que deseare su disolución, dar un aviso al otro socio con anticipación no menor de noventa días y por telegrama colacionado; el socio que pida la disolución recibirá su parte en cuotas mensuales; c) por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los dos socios. En este caso el socio restante podrá optar entre formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del socio fallecido, debidamente declarado, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima: Además de las causales de disolución antes anunciadas,la sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación en cualquiera de los casos será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones que establece el Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: Las cuotas sociales representarán un voto cada una. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas. Asociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales,

eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la fecha de su terminación o disolución, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte: quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno — Firmado: José Carlos Salvador Kahale — Juan Carlos Accossato.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 190,50 e.17|2 Nº 21.373 v.17|2|71

Metales Monteagudo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1970, entre don Herminio Diez, argentino, comerciante, nacido el 1º de agosto de 1931, con C. I. Nº 3.440.401, domiciliado en Combate de los Pozos Nº 650, de Capital Federal, casado con Victoria Kosten; don Francisco Diez, argentino, comerciante, soltero, nacido el día 15 de abril de 1929, con C. I. Nº 3.485.444, domiciliado en Rivadavia Nº 4227, piso 3º, Dpto. 9, de Capital Federal, y Raquel Diez, argentina, nacida el día 2 de mayo de 1939, casada con José Bernardo Zapata, con C. I. Nº 4.718.850, domiciliada en Rivadavia Nº 4227, piso 3º, Dpto. 9 de Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "METALES MONTEAGUDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Grito de Asencio Nº 3023 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de 5 años y a partir de la fecha de este contrato, por lo que su vencimiento ocurrirá el día 12 de noviembre de 1975. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta de toda clase de metales, chatarra y maquinarias en general, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y todo lo demás relacionado con dicho ramo. Podrá también comprar y vender mercaderías, importarlas y exportarlas y podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios a la realización de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, quince mil, representado por 15 cuotas sociales de pesos Ley 18.188, un mil cada una. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios por partes iguales a saber, 5 cuotas por socio o sea pesos Ley 18.188, cinco mil cada una. El capital se ha integrado con los bienes que resultan del balance inventario practicado al día de la fecha, firmado por los socios y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Herminio Diez y Francisco Diez, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social en forma individual e indistinta, cualquiera de ellos. Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, ni obligaciones ajenas a su giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales terminan el treinta de junio de cada año. — Séptima: Las utilidades se distribuirán anualmente por partes iguales entre los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o incapacitados tendrán opción dentro del plazo de cuarenta y cinco días de producido esos hechos: a) Continuar con el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado; debiendo en ambos casos unificarse las representaciones; b) Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, que devengarán un quince por ciento de interés anual, el que se liquidará juntamente con el pago de cada cuota de capital. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a los demás socios, quienes las adquirirán por partes iguales a fin de que la igualdad de capital entre los mismos no se altere. Sólo por unanimidad de los restantes socios podrá autorizarse la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Durante la vigencia de este contrato, ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades similares a las de la sociedad, debiendo contribuir con sus aptitudes y asiduidad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Decimoprimera: Se requerirá el voto unánime de todos los socios para: a) Autorizar el ingreso de un tercero extraño a la sociedad; b) Cambiar el objeto social; c) Para la disolución anticipada de la sociedad. Todas las demás decisiones serán adoptadas por mayoría de votos teniendo cada socio derecho a un voto. — Decimasegunda: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma. Igual temperamento se adoptará para el caso de disolución anticipada de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Herminio Diez. — Francisco Diez. — Raquel Diez de Zapata". — S|R.: Febrero, 1971. — Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.17|2 Nº 21.455 v.17|2|71

Arlequín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores Agustn Manuel Gasalla, Alberto Pedro Donadio, Germán Alberto Troc y Oscar Alfredo Zapiola, en su carácter de únicos integrantes de "ARLEQUIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 14 de julio 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1970, bajo el Nº 1878, al folio 386 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: se resuelve modificar el contrato de la Sociedad precedentemente citada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Oscar Alfredo Zapiola vende, cede y transfiere a favor del señor Agustín Manuel Gasalla, sus quinientas cuotas de pesos diez cada una. — Segunda: La venta de las cuotas indicadas en la cláusula primera se realiza por el precio total de pesos cinco mil (pesos 5.000), que el cedente declara haber recibido antes de ahora en efectivo, a su entera conformidad considerándose así satisfecho su aporte de capital, reservas, utilidades, etc., otorgándose por el presente instrumento suficiente recibo y la más amplia carta de pago a favor de la cesionaria y de la Sociedad. — Tercera: El señor Oscar Alfredo Zapiola renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad inhibiéndose en lo sucesivo de actuar en su nombre o representación — Cuarta: Se modifica el artículo quinto del contrato original quedando redactado de la siguiente forma: "La gerencia, administración y dirección de los negocios estará a cargo de todos los socios designados gerentes en este acto, el uso de la firma social será en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y a continuación de la formula social "Arlequín", S. R. L. podrán válidamente representarla suscribiendo los documentos que la deban obligar, los relativos al giro bancario y todo otro en que se exprese un compromiso a su cargo. — La firma no podrá obligarse en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la empresa, ni en fianzas ni avales a favor de los socios o de terceros. — Salvo estas limitaciones y actuando los socios gerentes en la forma indicada tendrá las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad aun para aquellos casos para los cuales el Código Civil o de Comercio requiera poder especial. — Quinta: La esposa del señor Oscar Alfredo Zapiola señora Ana Barbala de Zapiola presta su conformidad a la cesión de cuotas instrumentada en el presente y en prueba de conformidad firma con las partes el presente contrato. — Sexta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en este contrato subsisten como válidos todos los artículos del contrato original. — Los abajo firmantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio en forma irrevocable, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut-supra". — Fdo.: Agustín Manuel Gasalla, Alberto Pedro Donadio, Germán Alberto Troc, Oscar Alfredo Zapiola y Ana Barbalace de Zapiola.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1971 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 78.— e.17|2-Nº 21.343 v.17|2|71

Platarena

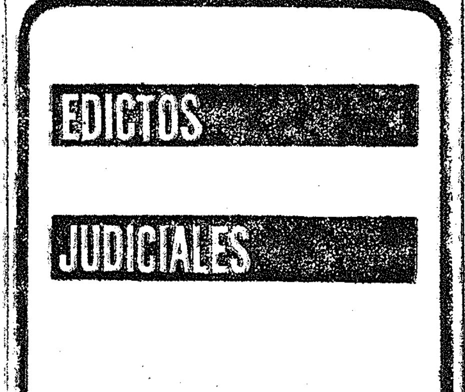
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de Setiembre de 1969 pasada ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda don Adalberto M. Aguerregaray las señoras Salvadora Lucia Cassia de Matas y Josefina Pascua Cassia de De Caro, ceden a favor de la señora Antonia Quadarella de Casia, doscientas veinticinco cuotas de la sociedad por la suma de doscientos veinticinco mil pesos m|n. — Tampién ceden a favor de la señorita Marta Maria Cassia, setenta y cinco cuotas de la misma Sociedad PLATARENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. — De común acuerdo los socios de Platarena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Modificar el artículo quinto de la sociedad quedando designados gerentes de la sociedad las señoras Antonia Quadarella de Cassia, Josefina Pascua Cassia de De Caro y Salvadora Lucia Cassia de Matas, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo actuar en todo caso doña Antonia Quadarella de Cassia y una cualesquiera de ellas en forma conjunta.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 30.- e.17|2 Nº 21.027 v.17|2|71



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NASCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.841 v. 19|2|71

Nº 4

Santos Cifuentes, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEILA TAUBA SCHATZ de SCHATZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e 17|2 Nº 21.853 v. 19|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MONTEVERDE de CALLIERI o CALLERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.710 v. 19|2|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO PRIMO BRENNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.830 v. 19|2|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971 — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.809 v. 19|2|71

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BRODERSEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.807 v. 19|2|71

Juzgado Nac. Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO SALVADOR FERRER. — Pubbliquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.712 v. 19|2|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL BARELLA o JUAN ANGEL BARELLA MARACCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.927 v. 19|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ELKANAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e 17|2 Nº 21.858 v. 19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOHORA ALBAGLI Vda. de BENCHOUAM. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 22,50 e. 17|2 Nº 21.881 v. 19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SARILLE de HERBON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 22,50 e. 17|2 Nº 21.732 v. 19|2|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emlaza por 30 días a herederos y a creedores de don MARIO ZANCANARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971 — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 18 e. 17|2 Nº 21.775 v. 19|2|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR FERNANDEZ. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18 e.17|2 Nº 21.777 v. 19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos yp acreedores de ALBERTO CARLOS ERNESTO JOAQUIN ERICO RHESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 27 e.17|2 Nº 21.713 v. 19|2|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 37 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE KADAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires febrero 10 de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.

$ 18 e. 17|2 Nº 21.855 v. 19|2|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RIVAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Enrique B. Leguiramón, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21.806 v 19|2 71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELISA SENDER. — Publíquese tres días. — Buenos Airs, 10 de febrero de 1971. — Luis Soiari, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21.721 v. 19|2 71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE SABATINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1971 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21709 v. 19|2|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por quince días a la señora ELISA MABEL PETRIC de DEVAUX, para comparecer en juicio "Petric Elisa Mabel s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 10,50 e. 29|1 Nº 19.329 v. 29|1 71
$ 10,50 e. 17|2 Nº 21.792 v 17|2 71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ESTHER SHULMAN de PEISAJOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.783 v.19|2 71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROZENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.825 v.19|2|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.911 v.19|2 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SZTEINGOLC de SPIVAK. — Publíquese por tres dais.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.914 v.19|2 71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID LEIZGOLD o LEIZGOLD BUCOWSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.763 v.19|2 71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GIOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.838 v.19|2 71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSé GONZALEZ y de CARMEN GAYOSO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.787 v.19|2 71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELVIRA GARCIA de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.785 v.19|2 71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA REBECCHINI de LORENZINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.925 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ENRIQUETA ARREGUI de SCANAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.731 v.19|2|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS FERNANDEZ de MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.749 v.19|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA VILLAMIL de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.747 v.19|2|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JUANA CALDIROLA de CUIROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.759 v.19|2|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza a los herederos y acreedores de RAMONA ROSA GONZALEZ de GAUNA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.733 v.19|2|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ANTUNEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.883 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GIRAUD. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.887 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por quince días a ROBERTO ALVAREZ a tomar intervención que le corresponde y a contestar demanda en los autos: "Varela, Leonor c|Alvarez, Roberto y otro s|cobro de alquileres", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Hernán Daray, secretario.
$ 21.— e.17|2 Nº 21.917 v.18|2|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, a cargo del Dr. Oscar Barbieris, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO FRANCISCO GROMETBAUER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970 — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.826 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ROQUE PACILIO y ERMETE AMBROSI para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Ambrosi Ermete y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.768 v.18|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COLPAYO S.A.C.I.F.I.A." Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de julio de 1969. Síndico Cont. Dor Julio Camin, domicilio: México 3730, 1er. piso "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del doce de mayo de 1971, a las catorce horas, para que tenga lugar la Junta de acreedores pendiente, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50 e.17|2 Nº 21.711 v.25|2|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "TURISUR s|convocatoria", que el día 13 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico: Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso 5.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.17|2 Nº 21.761 v.25|2|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "PRODUCTOS DIX de J. y M. LLURBA s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de octubre de 1969, Síndico Alejandro Mario Raiter, domiciliado en la calle Cangallo 1730, piso 6to., oficina 68 de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de acreedores para el día 3 del mes de mayo de 1971, a las 13 y 30 hs., para que tenga lugar en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar liberados.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90.— e.17|2 Nº 21.834 v.25|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, en autos: "Bavastro Esther M. contra Fortino Pedro V. y otros sobre ejecutivo", ha dispuesto citar a los señores PEDRO VICENTE FORTINO y OSCAR ALFREDO KRAFT para que comparezcan a estar a derecho y tomen intervención por sí o por apoderado dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 27.— e.17|2 Nº 21.850 v.18|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita al demandado PEDRO GUILLERMO BELMES, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c| Hot-Tur Cía. de Hoteles de Turismo S.A.C.C.I.F. y otros s|ejecutivo", a que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — José M. Romero, secretario.
e.17|2 Nº 114 v.17|2|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR DANTE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.735|68 que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.17|2 Nº 112 v.25|2|71

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GUALBERTO JACQUET, JUANA ESCOBAR de SPAGETTI, SERGIO SANABRIA CAMPOS, ANACLETO BONILLA ALONSO y PRIMITIVO RUIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue a Felipe Benítez y otros por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, febrero 8 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|2 Nº 113 v.25|2|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "B. B. y J. CAMPURO S. A. c|OJEDA, JULIO CESAR, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.476, que el martillero Albérico Rico rematará el 19 de febrero de 1971, a las 14 horas, en el bien a subastarse, la Unidad Funcional 95, del piso 18º, y la Uno ciento treinta avas partes indivisas, de la Unidad, sótano-local guardacoches, de la finca ubicada en la calle José Hernández, Nros. 2043|45|49, Capital Federal, al frente de dicha calle, por la base de $ 113.983,95 (Ciento trece mil novecientos ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y al contado, en dicho acto. — La unidad a subastarse se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, según lo manifestado en autos por el martillero, y consta de: Hall, living-comedor, 4 dormitorios, 2 baños, pasillo, cocina, comedor diario, pieza y baño de servicio y lavadero, pudiendo visitarse de lunes a viernes, en el horario de 17 a 19 horas. — Se deja constancia que la Unidad a subastarse, tiene una deuda por expensas comunes hasta el 31 de diciembre de 1970, de $ 2.960,94 (dos mil novecientos sesenta pesos con noventa y cuatro centavos) más la liquidación por el mes de enero de 1971, que es de $ 133,62 (Ciento treinta y tres pesos con sesenta y dos centavos), lo que hace un total de $ 3.094,56 (tres mil noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos). — También dejo constancia que se adeuda por Obras Sanitarias de la Nación, la suma de $ 2.286,95 (dos mil

doscientos ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos) y por Impuestos Municipales, la suma de $ 714,54 (Setecientos catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos) importe que tendrá que hacerse cargo el adquirente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido el domicilio legal, en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 135. e.17|2. — Nº 21.726 v.19|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble: Unidad funcional Nº 1, local de negocio en planta baja y sótano, sito en esta Capital, calle San Juan 3701|5, con 71,51 de superficie en planta baja, 42,41 en sótano. Sup. total: 113,92 metros. Porcentual: 5,89 o|o. — Se encuentra y entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expensas comunes al 23|11|70, pesos Ley 18.188, de 971,26, más intereses punitorios del 2 o|o mensual. — Horario y días de visita: 24 y 25 de febrero, de 17 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188 de 23.650, al contado. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o. efectivo. — Venta ordenada en autos: "PENCHANSKY MARCOS y otros c|LOPEZ CLEMENTE y otro, s|Ejec. Hip." - Expediente 23.682|69.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 63. e.17|2. — Nº 31.764 v.19|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "KAMIONSKOWSKI, BERNARDO y otros c|FERNANDEZ, JUAN RICARDO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 19.393, que el martillero Antonio José Bloise rematará el jueves 25 de febrero próximo, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el terreno ubicado en la calle Quintino Bocayuva 1051|53|55, entre las de Carlos Calvo y Avda. San Juan, de esta Capital. — El inmueble se encuentra desocupado según informa en autos el martillero. — El terreno formado por dos parcelas, mide: 17,32 metros, en su frente al Este; 41,50 mts. en su lado Norte; el lado Sud, se encuentra formado por tres tramos a saber: 23,47 mts. de Este o Oeste; 8,66 mts. de Sud a Norte; y 16,86 mts. de Este a Oeste, hasta dar con la línea del contrafrente. — En el contrafrente al Oeste tiene 26,04 mts. — Este inmueble se encuentra afectado a expropiación por la apertura de la calle Pedro Bidegain y fijación de nueva línea municipal de la calle Quintino Bocayuva. — Según planos de una pericia realizada a efectos de establecer esa afectación y que obran en autos, el terreno una vez efectuada la expropiación por la apertura de la calle mencionada, deberá ceder una franja en su lado Norte, de Oeste a Este, de 3,94 mts. y por la fijación de la nueva línea municipal, otra franja de 0,06 mts. a 0,09 mts., tomándolo en todo el trayecto de su frente. — Además en la intersección de ambas calles, deberá ceder un triángulo de ochava que medirá 4,24 mts. en cada uno de sus costados en ambas calles, y 6 mts. en su ochava. — De todo esto surge que el terreno contaría con las siguientes medidas: 13,38 mts. en su frente al Este, contado el lado del triángulo formado por la ochava, y 9,14 mts. sin el mismo; 41,30 mts. en su lado Norte, con el lado del triángulo formado por la ochava, y 37,06 mts. sin el mismo, y en su lado Sud con tres tramos de: 23,41 metros de Este a Oeste; 8,66 mts. de Sud a Norte; y 16,86 mts. de Este a Oeste, hasta dar en la línea del contrafrente. — El contrafrente tiene 22,10 metros, lo que hace una superficie de 686,99 metros cuadrados. — Base: pesos Ley 18.188: Cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres con treinta y cuatro centavos ($ 47.333,34). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 180. e.17|2. — Nº 21.756 v.19|2|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por tres días, que en autos "CONSORCIO LARREA 1367 c|DEPETRIS S. EN C., s|Ejec." - Expte. 40.931, el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el lunes 15 de marzo, a las 15 horas, en Larrea 1367, el departamento unidad 13, piso 4º, integrado por 3 ambientes a la calle (gran living comedor y 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, dependencias servicio, calefacción, agua central, incinerador y unidad complementaria en sótano. Edificación moderna de gran jerarquía. Sup. cubierta: 101,95 mts.2; semicubierta: 5,35 mts.2; balcón: 3,46 mts.2. Porcentual: 4,16. — La ocupa la señora Carmen S. de López, quien exhibió boleto de compra del inmueble, como consta en autos. — Base: 2|3 partes de su valuación, en pesos Ley 18.188: 32.700, al contado. — Seña 8 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 58,50. e.17|2. — Nº 21.748 v.19|2|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en los autos "RAMIREZ de BAYETTO, NELLY c|GALLO, JUAN y otra, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 17.978, que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 27 de febrero de 1971 a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Pdo. de Quilmes. Pueblo Ezpeleta, sobre calle Carlos Pellegrini entre Saavedra y Florencio Varela, edificada sobre lote "D", parte fracción "C", manzana 3. Superficie lote: doscientos seis metros mil quinientos centímetros cuadrados. — Desocupada. — Base: $ 13.298,37 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 63. e.17|2. — Nº 21.715 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días, en los autos "PALLOCCHINI CARLOS ALBERTO contra LUIS LASERRE Y CIA. S. A. C. I. F. e I., s|Ejecutivo" - Expte. 104.777, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 18 de febrero de 1971, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe: una máquina de contabilidad, eléctrica, con motor de 1|10 H. P., en buen estado de funcionamiento, de 220 V., marca Log-Abax. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 24. e.17|2. — Nº 21.770 v.18|2|71

Nº 16

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 16, comunica por 1 día en autos: "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|GOMEZ BRAULIO y otro s|ejec." (Expte. Nº 332), que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 17 de febrero de 1971, a las 15.30 hs. en la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 18, los siguientes bienes: Un televisor portátil, marca Siam, c|botonera frontal; un tocadiscos marca R.C.A. Victor, de 4 velocidades; una lámpara de pie de 2 luces. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Zulema W. de Noziglia, secretaria. Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 16,50 e.17|2 Nº 21.889 v.17|2|71

Nº 33

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 33, comunica por 2 días en autos: "MOLINOS J. SEMINO c| TEMPRANO DE SALVADOR VICTORIA, s|ejec." (Expte. Nº 132.511), que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 18 de febrero de 1971, a las 17 hs. en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: una amasadora, marca Siam, Nº 2582, c|su motor. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — Federico Carrero, oficial 1º.
$ 27.- e.17|2 Nº 21.888 v.18|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c| TAMASHIRO JIRO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.018), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 3 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, motor tipo 36 C V., serie 69 Nº 2.715.672, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.426.807, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-271.616, en el estado en que se encuentra. Base. pesos ley 18.188 4.206,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63.- e.17|2 Nº 21.837 v.19|2|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "ASTRA C.A.P.S.A. contra BADARACCO ALBERTO M., s|ejecutivo" (Expte. 32.030), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el viernes 19 de febrero de 1971, a las 17 horas, en la calle Emilio Mitre 1867, donde se exhiben y funcionando: Una agujereadora eléctrica, marca Black y Decker; una amoladora marca Selecta, Nº L 9453; una agujereadora de pie, marca CDML, con motor eléctrico acoplado, y un televisor marca Zenith, gabinete de madera. Al contado, sin base. Entrega inmediata previo pago total del precio. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Informes: 99-2932.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Alfredo Cabrera secretario.
$ 42.- e.17|2 Nº 21.736 v.18|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos. "RODRIGUEZ DELFOR JULIO c|COLAIANI ARMANDO NICOLAS, s| ejec. prendaria" (Expte. 33.648), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Paraguay 2002, San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de marzo de 1971, a las 10.30 hs., un equipo para lavado automático de automotores marca Car-George-Wash, modelo S.G.A. 2, Nº 91880, compuesto de 2 arcos para lavado marca Car-George-Wash, modelos S.G.A. 2 Nos. 91880 y 91880 bis, contando con 4 tanques de 300 litros cada uno de 0,50 por 1,50 m. para alta presión, de pie, con sus respectivas llaves, manómetros y válvulas, como elementos accesorios del equipo; un compresor marca Oilerpa, modelo G.R.T.B., de 11 kgs. cm2., Nº 91890, con 1 motor marca Mocar de 3 C.V., de 1.400 r.p.m., Nº 846; una bomba de agua a presión para lavado, de 2 pistones verticales marca Oilerpa, modelo R.B.Z., Nº 91900, con 1 motor marca Mocar, de 3 C.V., de 1.400 r.p.m., Nº 846. Base: $ 14.000, al contado. Se revisan en el citado lugar, de lunes a viernes, de 8 a 19 hs. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90.- e.17|2 Nº 21.850 v.19|2|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "FELDSZTEJN ABRAHAM c|SCHNEIR CARLOS s|ejec., Expte. Nº 44.449", que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 18 de febrero de 1971, a las 16.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Tocadiscos "Motorola BG" estereofónico, mod. SM550 con dos [illegible] independientes. 4 tomos de la obra "Nuevo diccionario enciclopédico Fides"; "El mundo de la naturaleza", en 7 tomos; Enciclopedia "Barsa", en 15 tomos; "Historia de la pintura", editorial Vergara Barcelona, en 2 tomos; 26 tomos de autores de obras varias. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 33.— e.17|2 Nº 21.719 v.18|2|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "TAFICO S.R.L. c|PIZZINGRILLI FRANCISCO s|prenda (Expte. Nº 32.454)", que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 24 de febrero de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automóvil, marca Renault Dauphine, modelo 1961, motor Nº 05907-1332275, patente Nº 364-002, de la Pcia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1.100 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e.17|2 Nº 21.776 v.19|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c| WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s| ejec. prendaria, Expediente Nº 3.584" que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de febrero de 1971, a las 8.45 horas, en Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 157", Nº 76A0082, motor número P.A.6302389, marca Perkins, título de dominio Nº C 123441, con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base $ 8.737,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 49,50 e.17|2 Nº 21.897 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s|ejec. prendaria, Expediente Nº 3.550", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de febrero de 1971, a las 8.30, horas, en Avda. del Trabajo 6036 Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197", Nº 76C0469, motor Nº P.A.6302627, marca Perkins, título de dominio C-121031, con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base $ 7.572,50 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 49,50 e.17|2 Nº 21.899 v.19|2|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "MARTINEZ MARTIN GREGORIO c|BOUHAROUN IBRAHIM KAHALIL s|ejec., Expediente Nº 22.556", que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 18 de febrero de 1971 a las 14 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Máquina industrial eléctrica para pulir zapatos, "Horma Saca". Máquina industrial eléctrica para coser zapatos "Paulina". Heladera familiar "Siam". 165 pares de zapatos para hombres; 180 pares de zapatos para damas; 150 pares de zapatos para niños; 134 pares de zapatillas para hombres, damas y niños, marca Pirelli, Pampero, Flecha, Boyero, Regata; 87 chinelas, diferentes números y colores. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36.— e.17|2 Nº 21.722 v.18|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "AGENCIA IRELL c|COLCERNIANI ALDO s|ejec., Expte. número 25.925", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 19 de febrero de 1971, a las 12 horas, en el domicilio de la calle Maipú 699, 2º piso, Capital, donde se exhiben: Un televisor "Saccol", Nº 12.374, gabinete de madera, con 6 fichas al frente. Una mesita rodante, con 4 patas radiales, con tornillo de bronce extensible, tapa de carpenter. Un ventilador de mesa "Siam Aire", con 4 botones inferiores, Nº 4-5-0407. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 39.— e.17|2 Nº 21.832 v.18|2|71

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sría. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "MONTES DE OCA AUT. S.C.A. c|GAONA JUAN HORACIO s| prenda", Exp. Nº 25.880, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 27 de febrero, a las 11 hs., en la calle Almirante Brown Nº 44 donde se exhibe: Un automóvil marca Renault 4L, modelo 1965, sedán 4 puertas, uso particular, motor Nº 5017288, serie Nº 56336-04148, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1316030. Base $ 2.057 Ley 18.188. - Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 40,50 e.17|2 Nº 21.716 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s| Ejec. prendaria", Expediente Nº 27.812, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 8,30 hs., en Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP 600-197, Nº 76C0434, motor Nº P.A. 6302419, marca Perkins. Título de dominio Nº C-067974, con tanque para combustible de 10.000 litros. Base $ 7.572,50, (Ley 18.188), contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.17|2 Nº 21.891 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FAINAS ISIDORO MARCOS s|ejecución prendaria", Expte Nº 27.402 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el local de calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas a partir del día de la fecha hasta el día del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 CV., serie 69, Nº 271946, chasis carrocería Nº 2430534, patente Nº C-147080, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.732,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50 e.17|2 Nº 21.734 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. ATLANTIC RURAL EXPORT S.A.C. y otros s|Ejec. prendaria". Expediente Nº 27.297, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 8,45 hs., en la calle Avda del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge modelo año 1967, tipo D-200 128". chasis Nº 72A1236, motor Nº 72A1236, marca Chrysler, patente Nº 2.047.110. año 1968, Pcia. Buenos Aires. Base pesos 9.093,48, (Ley 18.188). Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 49.50 e.17|2 Nº 21.893 v.19|2|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio PRIULI LUIS MARIA c|PERIN AURELIO ALBERTO s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 25.907, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Santa Fe 1007 el 12 de marzo, a las 9,30 hs.: Una máquina pulidora a disco "Todo", modelo AV 2022 Nº 18656; Una máquina pulidora a disco "Pifer", modelo 90 Nº 3784, ambas perfectamente equipadas con sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento que se exhiben en Tapalqué 883 de Caseros (Prov. Bs. As.) Base: 6.106,08 Pesos Ley 18.188. Entrega previo pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36.— e.17|2 Nº 21.921 v.19|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "TEXTIL RIO DE LA PLATA c|COHEN MIZRAHI SALOMON s|Ejec.". expediente Nº 27.053, que la martillero María Cecilia Sáenz rematará el día jueves 18 de febrero de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Máquina registradora marca "National" Nº B1452-xB. 14862062: 200 metros de fiocco y filera en 28 piezas de distintos tipos y colores. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 27 e.17|2 Nº 21.720 v.18|2|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en autos "PENSA, N. CARLOS c|ZITO, JOSE y otro s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 33.563|70), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, tipo microómnibus para transporte de pasajeros, modelo año 1962, con motor Nº 1J4|5|6-111.297. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 731-935. Base: Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 58.50 e.17|2 Nº 21.767 v.19|2|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ PEDRO DELFOR c|MENDIBUR MIGUEL A. s|prendario" (Exp. 34.942), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Paraguay 2002 San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de marzo de 1971, a las 10,30 horas, un equipo para el lavado automático de automotores marca "Car-George-Wash", modelo G 1 Nº 9192, compuesto de 1 arco para lavado marca "Car-George" modelo G 1 Nº 9192 contando con tres tanques para agua de 300 litros cada uno, de 0,50x1,50 m para alta presión de pie con sus respectivas llaves manometros y válvulas como elementos accesorios del equipo. Una aspiradora marca "Valet" modelo Standard número 5003. Base $ 6.600, al contado. Los bienes se revisan en el lugar de la venta, de lunes a viernes de 8 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 48 e.17|2 Nº 21.857 v.19|2|71

Nº 14

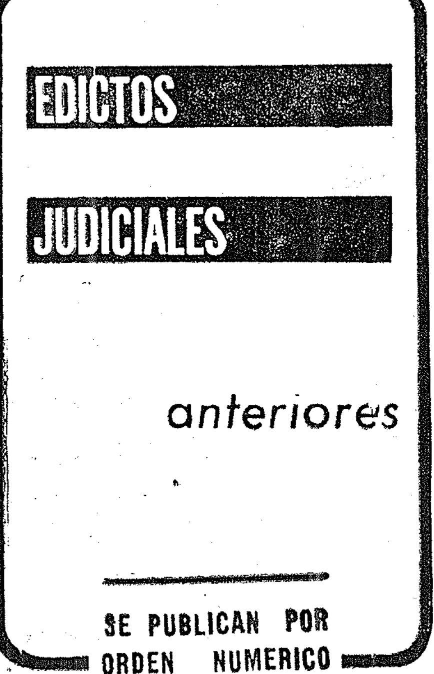
Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "TUCUMAN S. A. c|GALLEGO RAUL R y otro s|Ejec. Prendaria" (expediente 29.387|1970), que la martillera Mercedes A Isasmendi, rematará el 5 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la calle Trole Nº 156, Cap. Federal, donde se exhibirá los días 3 y 4 de marzo de 1971, de 9 a 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Di Tella modelo 1965|1500, motor Nº 15AANL 46442, Serie A-038889 a nafta, chasis marca Di Tella Nº AHS 3L-038889 en perfecto funcionamiento, dominio Nº C-020438. Base $ Ley 18.188 2,312 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1971 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63 e.17|2 Nº 21.874 v.19|2|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|CHUCRALLAH, JORGE s| Ejecución Prendaria", expediente número 35.431, que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Cañuelas 214, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 8 a 12 horas un automotor usado marca Renault 4L, modelo EAR 4L-67, con motor Ventoux Nº 5050787, serie 676336, chasis 08789, con patente de la Capital Federal número C 120294, en el estado en que se encuentra según acta de secuestro labrada en autos, con la base de dos mil quinientos noventa y dos con 06|100 pesos Ley 18.188 (2.592,06). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 9 de febrero de 19712. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72 e.17|2 Nº 21.818 v.19|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALMA FABIANA de ANANIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 29 de diciembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 15|2 Nº 21.298 v. 17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DELFINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188. 18 e. 16|2 Nº 21.684 v. 18|2|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PAZOS y ELENA MARIA ISABEL CANINO de PAZOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 30 de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 16|2 Nº 21.629 v. 18|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUPERTO CRONSHEY para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 15|2 Nº 21.465 v. 17|2|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA VIRGINIA RISETTI de ALBERTI Y NATALIO PABLO ALBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ L. 18.188 25,20 e. 16|2 Nº 21.513 v. 18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 15 días a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en Melincué antes sin número hoy Nº 4644, para que comparezcan en autos "RUSTIONI, LUIS s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 21. e. 16|2 Nº 16.703 v. 17|2|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 12|2|71.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SANTIAGO MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.608 v. 18|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA POLLIO de SPOSITO SEU DI LAURO.

Buenos Aires 29 de octubre del año mil novecientos setenta. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 27. e. 15|2 Nº 21.239 v. 17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MANUEL GARCIA SAINZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 15|2 Nº 21.303 v. 17|2|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OTAEGUI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.600 v. 18|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TORNIELLI de GRANE, MARIA LUISA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.539 v. 18|2|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOFROMENTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.548 v. 18|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 30 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 15|2 Nº 21.389 v. 17|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretara Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAGNASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 30 de diciembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 15|2 Nº 21.491 v. 17|2|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VUELTA PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires setiembre 17 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 15|2 Nº 21.280 v. 17|2|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.529 v. 18|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA WAINSTEIN de ALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 15|2 Nº 21.248 v. 17|2|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MINTEGUIAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.624 v. 18|2|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GALLELLI de PROCOPIO y COSME PROCOPIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.506 v. 18|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS STABILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|2 Nº 21.401 v.17|2|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO BORDINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.15|2 Nº 21.439 v.17|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN PEDREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 12|2 Nº 21.086 v. 18|2|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROGELIO CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 16|2 Nº 21.528 v. 18|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO TEJADA y de doña MARIA ELENA FRIAS de TEJADA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.15|2 Nº 21.386 v.17|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AYMERICH. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.507 v.18|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|2 Nº 21.285 v.17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN o ADRIAN PABLO y ADRIAN MARIO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|2 Nº 21.294 v.17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA QUEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Francisco Alberto Voces, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.569 v.18|2|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a MARIA JACOBSON de STIVELBERG, para que comparezca a tomar intervención y a estar a derecho en los autos "Stivelberg, José s|información sumaria", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.16|2 Nº 21.554 v.17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MUNRABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|2 Nº 21.387 v.17|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOMASSINO o TOMASINI de CORBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|2 Nº 21.326 v.17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|2 Nº 21.501 v.17|2|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA JUANA FORD de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|2 Nº 21.267 v.17|2|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAINER GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|2 Nº 21.272 v.17|2|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO CASALDERREY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.598 v.18|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AVILLEIRA y JORGE EDUARDO AVILLEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|2 Nº 21.271 v.17|2|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CARDOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.619 v.18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN BOATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.685 v.18|2|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO AIROLDI y CARLOS MARIO AIROLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|2 Nº 16.019 v.17|2|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 12|1|71.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA SANCHEZ PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|2 Nº 21.534 v.18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERCIVALE y MARIA ISOLA de PERCIVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|2 Nº 21.240 v.17|2|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANZA ALARCON de SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.599 v.18|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISAURA JULIN de ESTEVEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18,50 e.15|2 Nº 21.412 v.17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL NICOLAS MUOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|2 Nº 21.432 v.17|2|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|2 Nº 21.308 v.17|2|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VOLAJ de BERENDORF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.667 v.18|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.572 v.18|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|2 Nº 21.569 v.18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO LARAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|2 Nº 21.436 v.17|2|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMA SOFIA DOLORES PIMENTEL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|2 Nº 21.403 v.17|2|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 60.- e.16|2 Nº 21.536 v.3|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.508 v.18|2|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAIMUNDO TRAVERSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.677 v.18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO SANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18 e.15|2 Nº 21.500 v.17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SIMON CHAIMAN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|2 Nº 21.395 v.17|2|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO DE BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.696 v.18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ELVIRA SPINETTO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.520 v.18|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA NEMETH de UHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.961 v.17|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PABLO ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 21.- e.15|2 Nº 21.249 v.17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJO D'ULIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.- e.15|2 Nº 21.424 v.17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CALVO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.- e.15|2 Nº 21.426 v.17|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PRADO de MOLINERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.15|2 Nº 21.244 v.17|2|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO GHIGLIERI, para que se presenten dentro de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.15|2 Nº 21.279 v.17|2|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.705 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LORENZO FAVALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.707 v.24|2|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA MALLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.- e.15|2 Nº 21.487 v.17|2|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188 18.- e.15|2 Nº 21.438 v.17|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de YSIDORO o ISIDORO MARCONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.- e.15|2 Nº 21.435 v.17|2|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA BIANCHI de PEDRAZZINI o ARMANDA LUISA MARIA BIANCHI de PEDRAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.15|2 Nº 21.241 v.17|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR del ROSARIO MORETTA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.15|2 Nº 21.247 v.17|2|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA DI SERIO de CID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — José Manuel Campos, Juez. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.15|2 Nº 21.363 v.17|2|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANGEL BARCHIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.15|2 Nº 21.268 v.17|2|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO MIGUEL SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario
$ L. 18.188, 18.— e.15|2 Nº 21.498 v.17|2|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRICA o MARIA ENRICA o ENRIQUETA o ENRIQUETA MARIA BICOLA o BICCOLA de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 27.- e.15|2 Nº 21.260 v.17|2|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VIDAL o VIDAL ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|2 Nº 21.341 v.17|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.15|2 Nº 21.415 v.17|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CARLOS ALBERTO BRATER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.15|2 Nº 21.416 v 17|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por dos días a estar a derecho a don PABLO GIORELLO, en los autos "Sebe Irene contra Giorello Pablo, s.escrituración", bajo apercibimiento de ser designado como representante el Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.579 v.17|2 71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de TYLASA TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 35 días para presentar al Síndico Contadora Nélida Muga, con domicilio en la calle Güemes 4426, piso 16, "F" los justificativos de sus créditos. — El día 29 de abril de 1971, a las 14,30 hs., se celebrará la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|2 Nº 21.510 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en los autos "YAMIL Y NURI CABULI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA, s|Quiebra" - Exp. Nº 28.289, que en los mismos se ha rectificado la hora de la Junta de Acreedores, que en lugar de realizarse a las 13 horas, la misma se efectuará a las 9,30 horas, del mismo día 15 de marzo de 1971.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|2 Nº 21.535 v.24|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial de la quiebra de ANAMAR, SOC. EN COM. POR ACCS., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 21 e.16|2 Nº 21.661 v.17|2|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "COSMETICA MODERNA S. C. P. A." y de HORACIO ALBERTO VERGARA. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de julio de 1969. Síndico Contador Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, P. 1º, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 5 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 105 e.16|2 Nº 21.620 v.24|2|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días la quiebra de ROSSI Y CIA. S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de junio de 1969. Síndico: Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 16 de marzo de 1971 las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre de 1970 — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.12|2 Nº 21.226 v.18|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ARNO LASTER, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Gurevich e Hijos y otro, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 15 e.16|2 Nº 21.570 v.17|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días la quiebra de LAUQUEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de setiembre de 1966. Síndico: Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 8 de marzo de 1971, a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188 90 e.12 2 Nº 21.227 v.18|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "ALONSO HECTOR DARIO - EL CIERVO". Fecha provisional de cesación de pagos: el 13 de julio de 1970. Síndico: Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 19 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188, 82.50 e.12|2 Nº 21.228 v.18|2|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días, en autos "FERSZTUT MARIO, su quiebra", el estado de distribución de fondos presentado por el liquidador, el que será aprobado de no mediar observación dentro del plazo de ocho días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|2 Nº 21.505 v.17|2|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de COMARCO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL o COMARCO COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de noviembre de 1968 Síndico: Atilio M. Mangiamarchi, domicilio Uruguay 950, piso 2º, Depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 13 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 97.50 e.15|2 Nº 21.262 v.19|2|71

Arts. 13 y 14 Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de la firma "GRILL STAR S.R.L." en la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles 20 días de plazo para presentar al Síndico Juan Carlos Arana, Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, Capital, los justificativos del crédito. El día 5 de mayo de 1871, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.12|2 Nº 21.202 v.18|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en la quiebra de DAVID RUBIN, que se han regulado los siguientes honorarios: $ 200 pesos al Dr. Ilich Stein, letrado patrocinante del fallido; $ 120 pesos al Escribano Adalberto D. Laplacette; $ 600 pesos al Síndico Abel Alexis Latendorf; y $ 120 pesos al Dr. Ricardo Monner Sans, letrado de la sindicatura.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 24 e.16|2 Nº 21.656 v.17|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL S. A. PESQUERA I.C.F. e I.", que la Junta fijada en la Convocatoria de Acreedores de dicha Sociedad, para el 15 de junio de 1970 y que oportunamente fuera suspendida, se realizará ahora el 20 de abril de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurra. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.12|2 Nº 21.046 v.18|2|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores en autos "LOLADOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran, el 11 de mayo de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de veinte días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Marcos Pollach con domicilio en la calle Uruguay 772, piso 6º, Ofic. 61. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.16|2 Nº 21.638 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S.A.C.I.A.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Contador Carlos Alberto Platti, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1539, 7º piso, Of. 71, los justificativos de los créditos. El 30 de abril de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.12|2 Nº 21.154 v.18|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DE NICOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 26 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.16|2 Nº 21.614 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a CASA DI RADO S.R.L.; ITALO ANTONIO DI RADO y MARIA ELENA SOGGETTI de LAMBRUSCHINI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Casa Di Rado S.R.L. y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días — Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.575 v.17|2|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días que en los autos "CURIALE Y CIA. S. R. L. s|Quiebra", que se encuentra a consideración el proyecto de distribución de fondos, el cual será aprobado de no mediar oposición dentro del plazo de ocho días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.664 v.17|2|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de Distribución provisoria de Fondos en la quiebra de SCHENA & SANTI (ASCENSORES UNIVERSAL) S. R. L., el que será aprobado en caso de no formularse oposición en el plazo de ley. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.16|2 Nº 21.550 v.18|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "CHACAYS S.A.C.I.I.F.A.", fijando el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico Oscar R. Dubin, con domicilio en la calle Montevideo 451, piso 5º, Of. 53, los documentos justificativos de sus créditos. El día 20 de mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.16|2 Nº 21.621 v.24|2|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "PRODUCCIONES PENTAGRAMA S. R. L. s|Quiebra": Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de septiembre de 1964 Síndico: Lidia López, con domicilio en Lavalle 1567, piso 11 oficina 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Junta de Acreedores: 16 de abril de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Federico Mangolo Moro, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.11|2 Nº 20.935 v.17|2|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en la quiebra de CARPATS S.C.A., SARKIS ESMERIAN y MELKESSI TOPSAKALIAN, que a los fines de la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, se ha fijado nueva fecha para el 29 de marzo de 1971, a las 13,30 horas, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de mayo de 1969. Síndico: Sr. Ludovico Francisco Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, Ofic. 30, B.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.15|2 Nº 21.434 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PATERSON S.A.I.C.A. e I., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Beatriz A. Barreiro, con domicilio en la calle Corrientes 2763, 2º piso, Of. 12, Capital, los justificativos de sus créditos. — El 4 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.15|2 Nº 21.253 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE ANTONIO PALLADINO a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio - Art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.15|2. — Nº 109 v.19|2|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

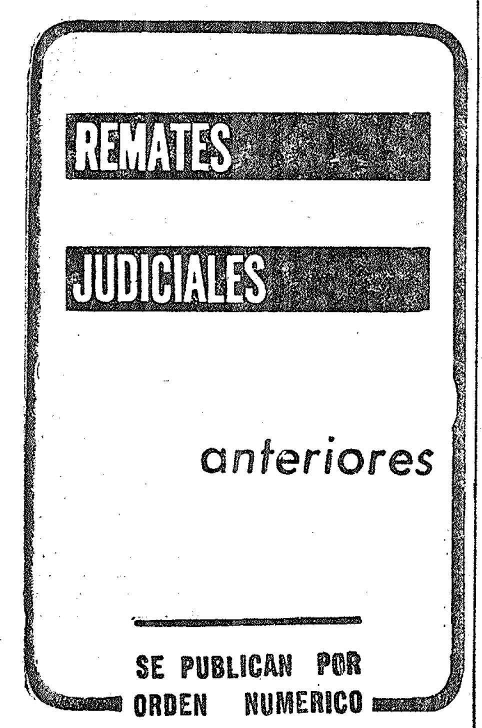
SAN MARTIN

Nº 3

El señor Juez Federal, Dr Jorge Luque, cita por cinco días a don CESAR LIGUERI (h.), con domicilio desconocido, propietario de la fracción ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre s catastro: circunscripción I Sección C, Manzana 213 Parcela 1 Lote 5, con una superficie de 220.99 m2 para que comparezca a estar a derecho y contest. la demanda, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c| Ligueri César (h.) s|Expropiación" radicado ante el Juzgado Federal Nº 3 de San Martín a su cargo Secretaría Nº 2 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes: que se han consignado pesos Ley 18 188 Seis mil doscientos noventa y seis con setenta y tres ctvos a su orden y como precio del terreno a expropiar: que deberá desalojarlo en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de lanzamiento por la

fuerza pública; debiendo presentar título justificativo de su derecho de dominio (Ley 13.264 arts. 20 y 24).
San Martín, 11 de junio de 1970. — Horacio N. Celesia secretario.
$ L. 18.188, 67.50 e.11|2 Nº 20.980 v.17|2|71

El Juez Federal Dr. Jorge Luque, cita y emplaza por cinco días a don ESTANISLAO ZALAZAR sus herederos y|o quien se crea con derecho al bien inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Fernando, s.catastro: Circ. VIII, Sec. C, manzana 105, parcelas 16 a; s|titulo: lote 13, manzana 8 con una superficie total a expropiar de Noventa y cuatro m2. cincuenta y siete dm2 (94,57 m2), según plano 96-64-64, y se presente a estar a derecho en los autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Zalazar Estanislao y otra s|expropiación", que se tramitan por ante este Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial; que se le han consignado en pago la suma de pesos moneda nacional Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos (pesos Ley 18.188, treinta y cuatro con cincuenta y dos ctvos., $ 34,52). Que debe presentar en autos título justificativo de su derecho de dominio.
San Martín, 4 de noviembre de 1970 — Horacio N Celesia. secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.11|2 Nº 20.974 v.17|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos: "AMOROSO SAVERIO y otro contra ARRIZABALAGA ROSENDO, ejec. hipotecaria" (Expte. 16.576|68), que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 17 horas, sobre la misma, con todo lo clavado, edificado y adherido al suelo, el siguiente bien: Una finca, cuyo frente da calle Cerretti Nº 1576 entre las de San Martín y María Antonieta, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 7, Manzana A., 10 mts. de frente al Este, Nord-Este; 27 mts. 966 milímetros al Sud-Sudeste, lindando con el lote 8; 19 mts. 409 milímetros al Nord-Oeste, lindando con el lote 6; teniendo en su contrafrente al Sud-Oeste 10 mts. 104 milímetros, lindando con parte de los lotes 9 y 21, en total 186 mts. 8.750 cm2., cuya nomenclatura catastral es. Circunscripción III, Sección A., Manzana 13, Parcela 6º. El martillero ha denunciado en autos que el bien se encuentra desocupado se puede visitar de afuera, todos los días. — Base: pesos ley 18.188 (pesos 16.772,82), al contado, en el acto del remate. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, el comprador deberá al suscribir el boleto, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, más informes, Sarmiento 1758, 2º, T. E. 45-3891.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — El Secretario.
$ L.18.188 99.- e.16|2 Nº 21.532 v.18|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "AZUAGA de PETROVICH MARINA y otros c|LENTINO NORBERTO FELIX, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 14.834), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388 Capital, el día 18 de febrero de 1971, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara Nº 1440, entre Avenida Maipú y 25 de Mayo, edificado en el lote 8, manzana P., con una superficie de 421,65 ms. cs. incluidas las acciones y derechos que el deudor tiene y le corresponden sobre la fracción de terreno contigua a lo antes descripto, señalada en el plano de mensura y subdivisión como parcela 16 a. de la manzana P., con una superficie de 63,91 ms. cs. Base: $ 37.120 ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que se obligó en el contrato hipotecario en ejecución a proceder a la total desocupación dentro de los 10 días de haberle sido notificada la sentencia. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario
$ L.18.188 81.- e.16|2 Nº 21.642 v.18|2|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "MARINELLI JOSE y otros c|MARINELLI MARIO y otros, s|sumario" (Expte. Nº 17.441), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de febrero de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Espinosa 1765|67, entre General César Díaz y Deseado, hoy entre Remedios de Escalada de San Martín y Avenida Juan B. Justo, con una superficie de 388,31 ms. cs. Desocupado. Base: $ 50.000 ley 18.188. Facilidades de pago: 10 o|o a la firma del boleto, 60 o o a la firma de la escritura traslativa de dominio 15 o|o al plazo de un año y 15 o|o al plazo de dos años, contados desde la escrituración, con más el 19 o|o de interés anual sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados, con garantía de hipoteca sobre el mismo inmueble a favor de los vendedores. La escritura traslativa de dominio e hipoteca se firmará como condición de la operación por ante el Escribano de esta ciudad, don C. H. Barbosa Sarmiento o su adscripto don Gerardo Iturbe. Viamonte 1519, 4º piso "3", Capital Federal. Se visita de 16 a 19 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ L.18.188 45.- e.16|2 Nº 21.639 v.18|2|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio caratulado: "ITURRALDE JUAN A y otros c|BALLVE SARDA ERNESTO y otra s|hipotecario (Expte. Nº 310-1678)", que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 18 de febrero de 1971, a las 15.15 horas, el inmueble sito en la calle Juan Bermúdez Nº 1602|1630 esquina Luis Monteverde de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, formado por los lotes 8 al 15 inclusive de la manzana B-1 y que mide 37,05 metros de frente al Nord Oeste por 52,46 metros de fondo y también de frente al Nord Oeste o sea una superficie de 1.943.64 metros cuadrados. La cláusula sexta del contrato hipotecario especifica: "...para el caso de ejecución compulsiva por incumplimiento total o parcial del contrato de mutuo el inmueble se entregue al que resulte comprador judicial totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres y aceptan a su vez los deudores en que esta categórica circunstancia, base del presente contrato de mutuo sea especialmente anunciada en los edictos que el Juzgado oportunamente deba decretar. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el escribano que designe el acreedor según la cláusula tercera del mismo contrato. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 340.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno. secretario
$ L.18.188 117.— e.15|2 Nº 21.423 v.17|2|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "NOVAL HERMINIO y BASTIAN de NOVAL MARIA DE LOS DOLORES s| sucesiones" (Exp. Nº 11.890), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán sobre el mismo, el día 20 de febrero de 1971, a las 17 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Brandsen 3345 entre Salta y Jujuy designado como lote 5, manzana A., con una superficie de 465,26 ms. cs. Base: $ 46.66 ley 18.188 el metro cuadrado. Al contado. 20 o|o de seña a cuenta de precio 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 49,50 e.16|2 Nº 21.643 v.18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "BIANCHETTI JUAN c|GRAY JORGE JESUS, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.173), que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de febrero de 1971 a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, con frente a la calle Chubut sin número entre California e Iriarte designado como lote 23, manzana 35 A., y que linda con el edificio que lleva el Nº 1377, que mide 10 metros de frente por 19 m. 46 de fondo. Superficie de 194,60 ms. cs. Base: $ 3.366.20 ley 18.188 Al contado. 20 o|o de seña, a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 54.- e.16|2 Nº 21.640 v.18|2|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FERNANDEZ JOSE RAMON y otros c|EDILICIA S.A.C.I. s|ejec hipotecaria s|reconstrucción (reservado) (Expte. Nº 13.558)", que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 18 de febrero de 1971 a las 15.30 horas, dos lotes de terreno: uno sito en la calle Defensa Nº 973|977|979|98? entre Carlos Calvo y Estados Unidos y otro sito en la calle Defensa Nº 993|9?9 formando esquina con Carlos Calvo número 401 407|417 449|453 entre las de Defensa y Bolívar con una superficie total de 1.949.44 metros cuadrados. Conforme al Mandamiento de Constatación en parte del terreno que da a Defensa y Carlos Calvo se encuentra una estructura de hormigón armado de seis pisos y el resto del terreno que da sobre la calle Carlos Calvo sin edificación y desocupado. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que designe el acreedor según la cláusula tercera del contrato hipotecario. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 392.000 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 90.— e.15|2 Nº 21.422 v.17|2|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FLORES OSVALDO, s|Ejecución Hipotecaria". El martillero Joaquín Enríquez rematará un Departamento de 2 ambientes desocupado, ubicado en la calle Yapeyú 92, piso 3º, unidad Nº 7, entre Rivadavia al 3700 y Don Bosco, de Capital, superficie total funcional: 45 metros con 22 dms cuadrados, discriminados así: 44 metros con 96 dms. cuadrados de superficie cubierta y 26 dms. de superficie semidescubierta. Adeuda por servicio sanitario desde el 1er. semestre de 1967, al 2º semestre de 1969, la suma de $ 110,15. Esta deuda está sujeta a reajuste por recargo progresivo, además se adeuda por expensas comunes y gastos de administración de marzo de 1969 al 31 de julio de 1970, la suma de $ 526.10. Ley 18.188 Base pesos Ley 18.188, $ 6.270. La subasta se hará efectiva el día 18 de febrero de 1971, a las 10 horas en el inmueble a rematar pudiendo ser visitado con anterioridad El comprador deberá abonar en el acto el 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Juan L Peña. secretario.
$ L. 18.188, 90 e.16|2 Nº 21.559 v.18|2|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "CUTRIN MANUEL c|MARTINEZ MANUEL, s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 9.037, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 314, T. E. 34-2406, rematará el viernes 19 de febrero próximo, a las 16.30, en Paseo Colón 1536, de esta Capital, dentro del régimen de propiedad horizontal, la unidad funcional número tres ubicada en la planta baja y con dependencias en la alta, de la finca de la calle Chiclana 3380, de esta Capital (departamento segundo a contar de la entrada), inscripta en legajo 5.167 del Registro de Propiedad Horizontal, matrícula 2-481|3, con una superficie cubierta de 146,83 metros cuadrados y consta de patio de entrada embaldosado, descubierto; dos amplias habitaciones, baño; cocina; pileta de lavar y bañito; y en la planta alta dos habitaciones. Dominio inscripto 25.463, zona sud, tomo 395, folio 163, edificio 5167. Al contado y al mejor postor. — Base Ley 18.188, pesos 23.000. El departamento está ocupado por el demandado, quien conforme con la escritura hipotecaria, deberá entregarlo totalmente desocupado. No paga expensas comunes. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes y con los impuestos pagos al día de la escrituración. Deberá el comprador constituir domicilio en jurisdicción de esta Capital y depositará el saldo de precio en el término de ley. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar el departamento, días hábiles, de 15 a 18.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás. secretario
$ L. 18.188, 108 e.16 2 Nº 21.594 v.18|2|71

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 a cargo del doctor José Manuel Campos, Secretaría número 56 comunica por tres días en los autos caratulados: "GONZALEZ RAIMUNDO c GOMEZ, MARIO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.414", que el martillero don Enrique L. Beovide rematará el día 24 de febrero de 1971, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Primero Nº 1723|31 de esta Capital, la Unidad 34 del piso tercero de la finca situada en la calle Anchorena número 610 12|14|18 20 entre las de Zelaya y Lavalle Superficie propia 31 m2 20 dm2.; superficie común 5 m2. 57 dm2. Superficie total 37 m2. 7 dm2 Porcentual 1,24 o|o Expensas comunes $ 6,20 mensuales existiendo una deuda acumulada en tal concepto hasta el 1º|5|970 de $ 37,20. La propiedad se entregará desocupada a los 15 días de la intimación según cláusula 5 inc. "C" del contrato hipotecario. — Base $ 8.500.00 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.
$ L.18.188 82.50 e.11|2 Nº 21.006 v.17|2|71

Nº 30

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, comunica por tres días en los autos "GABASTON de REZZO JOSEFA ELISA, s|concurso civil" (Expte Nº 13.534), que el martillero José V. Valenzuela rematará el día 26 de febrero, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, 4 lotes de terrenos desocupados, ubicados en el "Parque Leloir", en la intersección de la calle Los Algarrobos y Los Recuerdos, Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle: Lote 8, Parcela 3, Partida 61118, mts. 15 de frente por 28.07 de fondo. Base: $ 1.960. — Lote 9, Parcela 4, Partida 61119, mts. 17 por 4,24 ochava E. por 25 07 S.E. por 20 S.O. y 28,07 al N O. Base: $ 2.486.66. — Lote 10. Parcela 5. Partida 61120, mts. 15 de frente al S.E. por 35 de fondo. Base: $ 2.180. — Lote 11, Parcela 6, Partida 61121, mts. 15 de frente al S.E. por 35 de fondo. Base: $ 2.180. En pesos ley 18.188. Las 2|3 partes de las respectivas valuaciones. Nomenclatura Catastral: IV-M, Manzana 7-F. Venta al contado, en el estado en que se encuentra y libre de ocupantes. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: 80-9688.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 99.- e.15|2 Nº 21.246 v.17|2|71

Nº 31

Juzgado en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI, HAYDEE C. y otros c|CRESTA DE NUÑEZ W. A. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.956), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubi-

cado en esta Capital, calle Lacar hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco, edificado en el lote 31, manzana 323, compuesto de 8m66 de frente al E.E por 34m64 de fondo. — Base $ 42.636,40, Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución establecen que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 210 e.16|2 Nº 21.651 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, comunica por dos días, en autos LABATE, ALBERTO contra ZANETTI LUIS, ejecutivo", Exp. 133.705, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 19 de febrero a las 19 hs. en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, lugar donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 19 hs., los siguientes bienes: Un calefactor Aurora; Un turbocirculador Brisa, eléctrico; Un televisor marca Kally, pantalla 53 ctm.; Un radiofono marca Singer, gabinete de pie rectangular, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.16|2 Nº 21.530 v.18|2|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en los autos caratulados: "FEDMAN, JACOBO contra OTMAN, JORGE s|Ejecutivo", Expediente 185.171, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el 18 febrero de 1971, a las 16.15 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhibe. Un combinado de pie marca El Dorado cambiador Winco en mueble de madera lustrada 2 parlantes sin número visible en pleno uso y funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.16|2 Nº 21.604 v.17|2|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Secretaría del Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días, en los autos caratulados "POLIPERL S.A.I.C. c|PONTURA RAFFO AMILCAR, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 134.452|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canep Mazar rematará el día 17 de febrero de 1971, a las 13 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: una pulidora marca IAME, serie 4, Nº 2800; 10 caños para pesca, de fibra de vidrios, distintas medidas; y una pulidora, marca al parecer, Weir, s|Nº visible, que se exhiben diariamente de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, en el lugar de remate. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188 36 e.16|2 Nº 21.674 v.17|2|71

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, de la Cap. Federal, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C.F.I. v|GIORDANO CARLOS, s|Ejec. Prenda" - Exp. Nº 139.167-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 5 de marzo próximo, a las 17 horas, en el local sito calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y se exhibe: una balanza Bianchi, tipo reloj de suspensión, de 25 kgs., Nº 90.471; con la base de $ 426, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188 36 e.16|2 Nº 21.618 v.18|2|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, de la Cap. Federal, comunica por dos días, en autos "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C.F.I. v|ALIENO EDUARDO, s|Ejecuc. Prend." - Expte. 139.464-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 5 de marzo próximo, a las 17 horas, en el local Díaz Vélez 4002, Capital, donde se encuentran y exhiben: una balanza Bianchi, tipo reloj de suspensión, de 25 kgs., Nº 90062; con la base de $ 486, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188 21 e.16|2 Nº 21.616 v.17|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: "RUIZ NORBERTO contra SPOSITO OSCAR y otro, ejecución prendaria, Expte. Nº 31.616|69" que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 2684|98, lugar donde se exhibe, de 8 a 20 horas, todos los días, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1965, motor número 15-AA.NL-51972 S, para uso de taxi, patente Capital Federal C-036788 del año 1971. — Base ($ 3.048,75). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado que se encuentra previo pago total.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.16|2 Nº 21.531 v.18|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|NASRA ABDALA, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 34.381, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de febrero próximo, hora 16,30, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: una heladera mostrador-vitrina, marca Siam, Nº M.U.T., 43 CAM. C 55.760, de 1 H.P., y una cámara marca Siam T.A. 114, CAM 630, Nº 5712, de 1 H.P. — Base en block: $ 2.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 36 e.15|2 Nº 21.337 v.17|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|GRUB y MOLINA CARLOS ENRIQUE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.564", que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, of. 12, el día 25 de febrero de 1971, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, sedan 4 puertas, marca Renault-4L, modelo EA-R 4L-1966, motor de 33 CV, marca Ventoux, Nº 5036239, serie Nº 666336, chasis marca IKA, Nº 07995, con dominio Nº B.192544, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Rivadavia Nº 17438, Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 3.165,38. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.15|2 Nº 21.463 v.17|2|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, autos Nº 28.132: "PATERNO SANTIAGO c|ELBA A. C. de ARIAS s|ejecutivo", que el martillero Santiago Jovenich rematará el 19 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una máquina de coser eléctrica, de pie, marca "Necchi", de madera lustrada. Una heladera familiar de 7 pies, marca "Saccol", blanca c|puerta revest. de fórmica en madera. Un juego living de un sofá de 3 cuerpos y 2 sillones. Una mesa c| tapa de mármol. Un estabilizador de tensión, marca "Silce" y una mesita metálica. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Pago total entrega inmediata, Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.16|2 Nº 21.611 v.17|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "DAJEZGEWAND DAVID c|RUIZ RAMON s|ejecutivo, Expte. Nº 2.769", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 18 de febrero de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un ventilador "Rosario", de pie. Una heladera "Westinghouse", familiar, blanca. Un televisor "Ranser", 23 mm, con 5 botones al frente. Una estufa infrarrojo, sin garrafa, gris. Un tocadiscos "Wincofon" con su mesa. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 33.— e.16|2 Nº 21.603 v.17|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "GHISOLFO ARMANDO c|LOPEZ GARCIA DOSITEO s|ordinario. Expte Nº 24.146", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 18 de febrero de 1971, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, la cantidad de 938 cuotas sociales de "Bar Real Madrid Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 899 Capital, y cuyo contrato social se encuentra inscripto con fecha 12|8|965 bajo el Nº 2087, Folio 111 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de $ 45.000 dividido en cuotas de $ 10 cada una. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.16|2 Nº 21.695 v.17|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S. R. L. c|KULCAR EUGENIO, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 3.468, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de febrero próximo, hora 16,30, rematará en el local de Almte. Brown 725, donde se exhibe: un automotor marca Estanciera Ika, tipo Jeep, modelo año 1964, c|motor Nº 646121020, serie 43111-02614, patente Nº 1057769, Pcia. de Buenos Aires, año 1969. — Base $ 1.185,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 36 e.15|2 Nº 21.340 v.17|2|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio. "CON FAL S.C.P.A. c|SAINZ, ELIAS LUIS y otro, s|p.a." (Expte. 2.689), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 25 de febrero de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un camión usado, marca Borgward, modelo 1961, motor Nº 7468AF, patente Nº 745571, de la Capital Federal. Base: $ 2.751,71 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 8 de febrero de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.15|2 Nº 21.336 v.17|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "WAGNER MARIO c|LISISA ADOLFO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 24.326, que el martillero Juan Daniel Alonso, rematará el día 17 de febrero de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Humberto Iº 1725, Capital, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1500 C|69, motor Nº 614292, serie Nº 69, patente de la Capital Federal Nº C 186725, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 36 e.16|2 Nº 21.527 v.17|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "DE CROCE ROBERTO FELIPE c|ALMADA HORACIO y otros s|ejecutivo", Exp. Nº 26.619, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 18 de febrero de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor marca "Champion", 2 perillas frontales, mod. F. 301-240, Nº 1896066, gab. metálico, c. caoba; Un ventilador de pie marca "Genalex" 4 paletas, sin Nº visible; Un aparador de 2 puertas laterales, una puerta volcable, 3 cajones de 2,20 x 1,60 aproximadamente. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ L 18.188 36 e.16|2 Nº 21.602 v.17|2|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos CODIAR S. A. c|GUIDICE CARLOS MANUEL y otro sobre ejecutivo, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 18 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, Capital, el siguiente bien: el 50 o|o proindiviso de la finca compuesta por los siguientes lotes: Lote 13 manzana I con frente a la calle Quintana 1547 entre Arenales y San Martín localidad de Florida, Partido de Vicente López, mide 8,66 de frente por 43,30 de fondo. Nomenclatura catastral: Circunscripción II Sección E, manzana 51, parcela 26 y lote 11b. de la manzana I sito en el interior de la misma de Florida, Partido de Vicente López y mide 8,66 en sus costados NE. y SO. por 13 en sus costados NO. y SE. Nomenclatura catastral Circ II, Secc. E, Manzana 51, Parcela 28b. Los lotes edificados constituyendo una sola unidad funcional. Taller y departamentos desocupados. La construcción se extiende sobre lote 12 de la misma manzana propiedad de la firma Carrocerías La Estrella de Guidice y Zaia S.R.L. Informes Uruguay 520, piso 4º, Of. 7ª, 40-3828. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 99 e.16|2 Nº 21.566 v.18|2|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOPOL S.R.L. c|CANEPA, NICOLAS BERNARDO s|Ejec. Prend.", (Expte. 31.147), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 14,30 horas, en Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, un automóvil particular marca Chevrolet, modelo 1962, motor Nº T0104 HCA08663, patente Nº 72161 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.292,95 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.15|2 Nº 21.339 v.17|2|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "FIORENTINO ROMULO H. A. c|SQUILLACE ROQUE s|Ejec. Prend.", Exp. 29.111, que el martillero J. C. Louzan, rematará el 6 de marzo a las 9,30 hs., en J. B. Alberdi 5748, donde se exhibe, un Citroen (furgoneta) 1961, motor 03329759-AZU, patente 2083251, mortor sin funcionar, chapa oxidada, palier roto. Base $ 1.386,71. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188 36 e.16|2 Nº 21.555 v.18|2|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|ROSELLO, MATEO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.841), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 1º de marzo de 1971, hora 10, en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Auto Unión modelo año 1964, motor Nº 886109643, serie Nº 7614, patente Nº 1107944, Prov. Bs. As., usado, sedán, 4 puertas, industria argentina, chasis Nº 7614, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra" Será exhibido allí los días 25 y 26 de febrero, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ Ley 18.188 7.467. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Los pagos deben hacerse al contado. La subasta está sujeta a aprobación.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 63 e.16|2 Nº 21.634 v.18|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "EDELSTEIN SIGMUNDO c|GOMEZ JUAN y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 34.477, el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 24 de febrero de 1971, a las 17,30 hs., en la calle Donato Alvarez 3609, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 20 horas: un automotor marca G. M. C., modelo 1944, motor Nº 270335590, tipo camión, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1958, Nº 0630317, en el estado que se encuentra. — El comprador deberá constituir el domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Base: 20,30 (m$n. 203.000). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.15|2 Nº 21.471 v.17|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "EDELSTEIN SIGMUNDO c|LLOBEL RAMON JOSE, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 34.090, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 24 de febrero de 1971, a las 17 horas, en la calle Donato Alvarez 3609, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 20 horas: un automotor marca Rastrojero, modelo 1961, motor 886067, marca Borgward, patente de la Capital Federal del año 1968, número 135.628, en el estado que se encuentra, chasis marca Rastrojero número 6258, serie Nº 25441. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Base: $ 2.554,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 49,50 e.15|2 Nº 21.470 v.17|2|71